



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 17 de enero de 2024	Sesión 4 Apéndice I

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, por la que informa el turno que le corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del miércoles 17 de enero de 2024. 21

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY AGRARIA

De la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley Agraria. **Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados.** 30

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados.** 34

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Paulina Rubio Fernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados.** 39

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma al artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. **Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, con opinión de la Comisión de Diversidad, de la Cámara de Diputados.** 42

LEY GENERAL DE SALUD

Del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 310 de la Ley General de Salud. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.** 44

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Del diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados.** 47

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, LEY DE MIGRACIÓN, Y LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

Del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de

la Ley de Migración y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios, y de Reforma Política-Electoral, con opinión de la Comisión de Derechos Humanos, de la Cámara de Diputados.	56
 LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.	61
 LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	
De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, de la Cámara de Diputados.	66
 CÓDIGO PENAL FEDERAL	
De la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 162 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.	69
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.	75
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.	79
 CÓDIGO CIVIL FEDERAL	
Del diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 308 del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.	81

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**EXHORTO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y AL INAH, A ANALIZAR LA VIABILIDAD DE INSTALAR UN MUSEO EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN, ALUSIVO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura y al INAH, a analizar la viabilidad de instalar un museo en Pátzcuaro, Michoacán, alusivo a los pueblos y comunidades indígenas de dicho estado y se exhiba el ChacMool que fue hallado en esa comunidad en septiembre de 2023. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.**

91

EXHORTO AL INM, A BUSCAR A LOS MIGRANTES QUE FUERON "ACARRREADOS" AL CIERRE DE PRECAMPAÑA DE SANTIAGO TABOADA

Del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al INM, a buscar a los migrantes que fueron "acarreados" al cierre de precampaña de Santiago Taboada realizado el miércoles 3 de enero de 2024 en el Parque del Mestizaje, en la alcaldía Gustavo A. Madero y en caso de que no contar con estadía regular en nuestro país, se les otorgue una visa humanitaria. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

94

EXHORTO A LA SCJN, A CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 127 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES

De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCJN, a cumplir con lo previsto en el artículo 127 constitucional en materia de remuneraciones, evitando salarios y prestaciones exorbitantes, tal y como lo ha solicitado la ministra Lenia Batres Guadarrama. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

96

ESTRATEGIA PARA PREVENIR EXTORSIONES Y FRAUDES CON MOTIVO DEL EMPLEO DE PLATAFORMAS PARA REALIZAR INVERSIONES EN PEMEX Y LA CFE

De la diputada Brenda Ramiro Alejo, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al SESNSP y a la Condusef, a implementar conjuntamente una estrategia para prevenir las extorsiones y fraudes con motivo del empleo de plataformas para realizar inversiones en Pemex y la CFE. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.**

99

EXHORTO A LA FGR, A EJERCER SU FACULTAD RESPECTO AL CASO DE LA TENIENTE GLORIA CAROLINA CHÁZARO BERRIEL

De los diputados Jaime Martínez López, del Grupo parlamentario de Morena, y Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a ejercer su facultad de atracción plasmada en el artículo 5o. de la Ley de la Fiscalía de la Re-

pública, para atraer el caso de la teniente Gloria Carolina Cházaro Berriel. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 100

EXHORTO A LOS CONGRESOS LOCALES, A DAR CUMPLIMIENTO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PARA ARMONIZACIÓN DE LAS LEYES LOCALES

Del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales, a realizar los trabajos legislativos necesarios para dar cumplimiento cuanto antes al mandato legal establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el cual establece un plazo para la armonización de las leyes locales en esta materia. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 107

EXHORTO A LA SHCP, A ELIMINAR EL LÍMITE RESPECTO DEL MONTO DE DEDUCCIÓN ESTABLECIDO PARA 2023

Del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a eliminar el límite respecto del monto de deducción, establecida en los numerales 2.2 y 3.3 de Resolución de Facilidades Administrativas para los Contribuyentes de los Sectores que en la Misma se señalan para 2023. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 110

EXHORTO AL INE, EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO QUE SE PRODUCE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DIGITALES

De la diputada Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al INE, a difundir mensajes para concientizar a la población electoral del país de la importancia de usar las plataformas digitales en contra de la violencia política en razón de género, así como difundir herramientas y mecanismos disponibles para denunciar la violencia política en razón de género que se produce a través de los medios digitales. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 113

EXHORTO AL PODER EJECUTIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A REALIZAR UN MANTENIMIENTO CONSTANTE DE PARQUES Y ZONAS RECREATIVAS

Del senador Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal de las 32 entidades federativas, a realizar un mantenimiento constante de parques y zonas recreativas, con el objeto de evitar accidentes y pérdidas lamentables. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 116

EXHORTO A LA FGJEM, A INFORMAR SOBRE LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO PARA SANCIONAR LOS DELITOS DE MALTRATO Y CRUELDAD EN CONTRA DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

De la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGJEM, a informar a este órgano sobre los trabajos que ha realizado para sancionar los delitos de maltrato y crueldad en contra de los animales en la entidad, así como también las acciones que ha puesto en marcha para terminar con estos actos, asimismo, al gobierno del Estado de México, a llevar a cabo campañas de concientización sobre el respeto y el trato digno hacia los animales. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo**.....

120

EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE PUEBLA, A INFORMAR SOBRE LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO PARA SANCIONAR DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES

De la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de Puebla, a informar a este órgano sobre los trabajos que ha realizado para sancionar delitos en contra de los animales, asimismo, respecto a los casos donde los agresores son menores de edad, el tipo de ayuda que se les ha brindado y el avance que se ha obtenido al día de hoy. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo**.....

120

EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE VERACRUZ, A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARON PARA SANCIONAR AL SUJETO AGRESOR DE UNA PERRITA

De la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de Veracruz, a informar a esta soberanía los trabajos que se realizaron para sancionar, conforme al Código Penal de dicho estado, al sujeto que golpeó con un palo a una perrita y le provocó la muerte, de qué manera se fortalecieron las medidas de prevención de este tipo de delitos, los avances que se han obtenido al respecto. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo**.....

120

MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE VIVAN EN UN ENTORNO LIBRE DE VIOLENCIA Y CRUELDAD ANIMAL

De la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las comisiones estatales de Derechos Humanos, a emitir recomendaciones dirigidas a las legislaturas locales y a los municipios, a tomar las medidas necesarias y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes para que vivan en un entorno libre de todo tipo de violencia y crueldad animal, que queden prohibidas las escuelas que tengan que ver con la educación encaminada a actos de crueldad y maltrato animal, tales como las escuelas taurinas. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo**.....

120

SE INTENSIFIQUE LA SUPERVISIÓN PARA DISMINUIR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES QUE EMITEN LAS MARMOLERÍAS DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO

De la senadora Lilia Margarita Valdéz Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Dirección de Ecología del municipio de Gómez Palacio, Durango y a la Semarnat, a intensificar sus acciones de supervisión para disminuir la emisión de contaminantes que emiten las marmolerías de esa demarcación. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo**.....

121

EXHORTO A LA SEPUIMM DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PRESENTAR UN INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIALIDADES

Del senador Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEPUIMM de Baja California Sur, a presentar un informe pormenorizado ante esta soberanía, en un plazo no mayor a 60 días, sobre los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de las vialidades en la entidad federativa. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo**.....

122

SE DETERMINEN LOS DAÑOS QUE EL EFECTO *DUMPING* HA GENERADO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE CALZADO

De la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a que, a través de la SHCP y la SE, determinen los daños que el efecto *dumping* ha generado a la producción nacional de calzado y con ello se analice la posibilidad de establecer derechos de importación adicionales a zapatos y sus materias primas provenientes del continente asiático. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo**.....

122

EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL, A ABSTENERSE DE APLICAR A LA POBLACIÓN VACUNAS ABDALA CADUCADAS, EN EL MARCO DE LA VACUNACIÓN CONTRA COVID-19

De los diputados Éctor Jaime Ramírez Barba y Leticia Zepeda Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a abstenerse de aplicar a la población vacunas Abdala caducadas, en el marco de la vacunación contra covid-19, y se solicita a diversas instituciones iniciar un proceso de investigación y determinar las responsabilidades administrativas y penales correspondientes. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo**.....

124

EXHORTO A LA SEDENA, AL FONATUR Y A LA SHCP, A INFORMAR LAS RAZONES DE LA FALLA QUE PRESENTÓ EL TREN MAYA EL PASADO 3 DE ENERO

Del diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la

Sedena, al Fonatur y a la SHCP, a informar las razones de la falla que presentó el Tren Maya el pasado 3 de enero, así como, las acciones que se están llevando a cabo para garantizar el óptimo servicio a los usuarios. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo**..... 129

APÉNDICE II

EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES RESPECTO DE LA INICIATIVA PROPUESTA POR EL SENADOR JUAN PABLO ADAME ALEMÁN QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD, PRESENTADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

De la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores respecto de la iniciativa propuesta por el senador Juan Pablo Adame Alemán que reforma la Ley General de Salud, presentada el 6 de septiembre de 2023. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo**. . 133

SE GARANTICE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE VIVEN DERIVADO DEL PASO DEL HURACÁN OTIS EN GUERRERO

De la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al DIF Guerrero y al Gobierno de dicha entidad, a garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes respecto a la situación que viven derivado del paso del huracán Otis. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo**. . 134

EXHORTO AL GOBIERNO DE CHIAPAS, A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA PRESERVAR EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD CIUDADANA

Del diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Chiapas, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo**. 135

EXHORTO AL GOBIERNO DE COLIMA, A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA PRESERVAR EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD CIUDADANA

Del diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Colima, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo**. 138

EXHORTO AL GOBIERNO DE GUERRERO, A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA PRESERVAR EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD CIUDADANA

Del diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Guerrero, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

139

EXHORTO AL GOBIERNO DE SONORA, A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA PRESERVAR EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD CIUDADANA

Del diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Sonora, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

142

EXHORTO AL GOBIERNO DE TABASCO, A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA PRESERVAR EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD CIUDADANA

Del diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Tabasco, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

144

EXHORTO AL GOBIERNO DE TAMAULIPAS, A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA PRESERVAR EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD CIUDADANA

Del diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Tamaulipas, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

146

EXHORTO AL GOBIERNO DE ZACATECAS, A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA PRESERVAR EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD CIUDADANA

Del diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Go-

bierno de Zacatecas, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo	148
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA	
Del diputado Salvador Alcántar Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo en materia de transparencia del Programa Sembrando Vida. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo	150
SE PONGA EN DEBIDO FUNCIONAMIENTO LA REFINERÍA DOS BOCAS OLMECA, EL TREN MAYA Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES Y SE TRANSPARENTEN LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS	
De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la SFP y a la SHCP, a realizar las acciones correspondientes para poner en debido funcionamiento la refinería Dos Bocas Olmeca, el Tren Maya y el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y transparentar los recursos públicos que han sido ejercidos desde su construcción y mantenimiento hasta la fecha. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo	153
SE CONDENAN LOS HOMICIDIOS DE DIVERSOS ASPIRANTES A OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR Y SE HACE UN EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2023-2024	
De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se condenan los homicidios de diversos aspirantes a ocupar un cargo de elección popular y exhorta a diversas autoridades con motivo de los procesos electorales federal y locales 2023-2024. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo	155
EXHORTO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA REALIZADA POR LA C. SANJUANA MARTÍNEZ MONTEMAYOR, EX TITULAR DE NOTIMEX, POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL	
De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, con motivo de la denuncia realizada por la C. Sanjuana Martínez Montemayor, ex titular de Notimex, por la comisión de conductas ilícitas de carácter administrativo, penal y electoral en contra de diversos funcionarios públicos del gobierno federal. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo	157

SE GARANTICE EL CORRECTO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ESCLARECIMIENTO DE DELITOS Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades, a garantizar el correcto ejercicio de la función de procuración de justicia, esclarecimiento de delitos y atención a las víctimas en la Ciudad de México. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 158

EXHORTO A LA SSPC, ASÍ COMO A SUS HOMÓLOGAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A INCREMENTAR EL NÚMERO DE ACADEMIAS DE POLICÍA

De senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSPC, así como a sus homologas en las entidades federativas, a incrementar el número de academias de policía en todo el territorio nacional, para una óptima profesionalización de los cuerpos policiacos civiles. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 161

EXHORTO A LA SSPC, A INFORMAR DE LAS ACCIONES PARA CONTENER LA OLA DE VIOLENCIA Y EJECUCIONES COMETIDAS POR EL CRIMEN ORGANIZADO EN DIVERSAS ENTIDADES

De senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSPC, a informar amplia y detalladamente, de las acciones urgentes que se tomarán para contener la ola de violencia y ejecuciones cometidas por el crimen organizado en diversas entidades. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 162

RELATIVO AL CRECIMIENTO DE FEMINICIDIOS Y EL ROBO AL PATRIMONIO DE LOS TLAXCALTECAS EN CASA HABITACIÓN, NEGOCIOS, Y VEHÍCULOS, DURANTE 2023

De la senadora Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo relativo al crecimiento de feminicidios y el robo al patrimonio de los tlaxcaltecas en casa habitación, negocios, y vehículos, presentados durante 2023, en Tlaxcala. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 164

SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE ENERGÍA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CFE, EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LA CENTRAL NUCLEOELÉCTRICA DE LA GUNA VERDE

De la senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Secretario de Energía y del Director General de la CFE, para explicar la situación presupuestal, de mantenimiento y seguridad nuclear de

la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde, en Veracruz de Ignacio de la Llave. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo	169
EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL, A REINTEGRAR A LA UNAM Y AL IPN AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL	
Del diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a reintegrar a las instituciones académicas de la UNAM y el IPN, al Consejo de Salubridad General. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo	172
EXHORTO A LA SEP, A DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE MEJORA EN LA POLÍTICA EDUCATIVA, CON BASE EN LOS HALLAZGOS DEL INFORME DEL PISA	
Del diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a desarrollar e implementar una estrategia de mejora en la política educativa, con base en los hallazgos del informe del PISA. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo	175
EXHORTO A AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, A COMBATIR LA CRISIS DE INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN GUERRERO	
De los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Jorge Romero Herrera y Luis Ángel Espinosa Cházaro, y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo de urgente resolución por el que se exhorta a autoridades federales, estatales y municipales, a combatir la crisis de inseguridad que se vive en Guerrero. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo	177
EXHORTO A LA SRE A INFORMAR SOBRE LO ABORDADO EN LA REUNIÓN BILATERAL MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
De senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE y a otras autoridades competentes, a remitir un informe a esta soberanía sobre lo abordado en la reunión bilateral México- Estados Unidos de América del 27 de diciembre de 2023, celebrada en la Ciudad de México. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo	178
EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL, A INFORMAR LAS RAZONES DE LA ELIMINACIÓN DE LOS ACTORES NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL	
De la senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se	

exhorta al gobierno federal, a informar las razones de la eliminación de los actores no gubernamentales del Consejo de Salubridad General. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo	180
EXHORTO A PEMEX, A INFORMAR DE LAS ACCIONES QUE ESTÁ LLEVANDO A CABO PARA QUE SU DIRECCIÓN GENERAL EMPIECE A DESPACHAR DESDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE	
De la senadora Cecilia Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Pemex, a informar a esta soberanía sobre las acciones que está llevando a cabo para que su Dirección General empiece a despachar desde Ciudad del Carmen, Campeche. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo	182
EXHORTO A LA SECTUR, A DELINEAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ATRACCIÓN DE TURISMO PARA QUE UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS VISITEN ACAPULCO	
De senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur, a delinear una estrategia integral de atracción de turismo, que contemple una exhaustiva campaña de promoción y publicidad, condonaciones, subsidios, exenciones y descuentos en peajes y transporte para que un mayor número de personas visiten Acapulco. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo	185
ACCIONES TENDIENTES A PROVEER DE SUBSIDIOS A LA GASOLINA PARA LOS PESCADORES RIBEREÑOS DE CAMPECHE	
De la senadora Cecilia Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la Sader y a la Conapesca, a implementar acciones tendientes a proveer de subsidios a la gasolina para los pescadores ribereños de Campeche. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo	186
SE EVALÚE LA POSIBILIDAD DE EXENTAR EL COBRO DE LA TARIFA DE USO DE AEROPUERTO, A LOS PASAJEROS QUE VIAJEN DESDE O HACIA EL PUERTO DE ACAPULCO DURANTE SU PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN	
De senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la SICT y a los Grupos Aeroportuarios de México, a evaluar la posibilidad de exentar el cobro de la Tarifa de Uso de Aeropuerto, a los pasajeros que viajen desde o hacia el puerto de Acapulco durante su proceso de reconstrucción. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo	193

EXHORTO A LA PROFEPA, A INFORMAR DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN A LOS DOS DELFINES QUE HABITAN EN EL PARQUE ACUÁTICO EL ROLLO, EN ACAPULCO, GUERRERO

De la senadora Cecilia Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profepa, a informar a esta soberanía sobre las acciones que ha emprendido con el objeto de proteger a los dos delfines que habitan en el parque acuático El Rollo, en Acapulco, Guerrero, después del huracán Otis. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.**

194

SE REEVALÚE EL PLAN GENERAL DE RECONSTRUCCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DE ACAPULCO AFECTADA POR OTIS

De senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a reevaluar el Plan General de Reconstrucción y Apoyo a la Población de Acapulco afectada por Otis y buscar soluciones alternativas como la entrega de un mayor número de apoyos económicos federales, y otorgar créditos a tasa cero a empresarios y comerciantes. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.**

196

SE INFORME SOBRE LAS GESTIONES PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA PENSIÓN A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNACAR, EN CAMPECHE

De la senadora Cecilia Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Campeche y su Secretaría de Educación Pública, a informar a esta soberanía sobre las gestiones que juntamente con la rectoría de la Universidad Autónoma del Carmen, están llevando a cabo con la finalidad de garantizar en todo momento el pago de la pensión a los jubilados y pensionados de la UNACAR. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.**

197

EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL, A DECLARAR UNA EMERGENCIA SANITARIA EN ACAPULCO POR EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE

De senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a declarar una emergencia sanitaria en Acapulco por el incremento de casos de dengue y para que, en coordinación con las autoridades locales, se intensifiquen las labores de fumigación, limpieza y abatización para eliminar la reproducción del mosquito transmisor y la propagación de esta enfermedad. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.**

200

EXHORTO A LA PROFEPA, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y TRATO ADECUADO DE LA JIRAFÁ BENITO, EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profepa, a realizar ac-

ciones correspondientes para mejorar las condiciones de vida y trato adecuado de la Jirafa Benito, en el parque central de la Ciudad de Chihuahua. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.	201
EXHORTO A LA SSPC Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A REFORZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CIVIL, ANTE LOS ALTOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD Y VIOLENCIA	
Del diputado Jorge Álvarez Máñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSPC y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, a reforzar las condiciones de seguridad pública civil, ante los altos índices de criminalidad y violencia prevalentes en todo el territorio nacional. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.	204
EXHORTO A LA CÁMARA DEL SENADORES, A REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LAS MAGISTRATURAS VACANTES EN LAS SALAS REGIONALES Y EN LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL	
Del diputado Braulio López Ochoa Mijares, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores, a realizar el nombramiento de las magistraturas vacantes en las salas regionales y en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral. Se turna a la Cámara de Senadores para su atención.	211
GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO EN EL CASO DE FEMINICIDIO DE MARÍA FERNANDA REJÓN MOLINA, EN MORELOS	
De la diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General de Morelos y a la Comisión Estatal de Seguridad Pública de dicha entidad, a garantizar el debido proceso en el caso de feminicidio de María Fernanda Rejón Molina. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.	213
SE CUMPLA CON LA SENTENCIA DICTADA POR LA SCJN, PARA DEMOSTRAR QUE LA GUARDIA NACIONAL DEJÓ DE ESTAR BAJO EL CONTROL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL Y DEVOLVERLO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	
De la senadora Laura Irais Ballesteros, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, a cumplir con la sentencia dictada por la SCJN, para demostrar que la Guardia Nacional dejó de estar bajo el control administrativo, operativo y presupuestal de la Secretaría de Defensa Nacional y devolverlo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.	216

SE INFORME EL PROCESO DE RETIRADA Y REUBICACIÓN DE LA PLANTA CERVECERA DE LA EMPRESA CONSTALLATION BRANDS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

De la senadora Alejandra del Carmen León Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a informar el proceso de retirada y reubicación de la Planta Cervecera de la empresa Constallation Brands del municipio de Mexicali, Baja California. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 216

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES, A DEJAR SIN EFECTOS Y NO OTORGAR PERMISOS A LA EMPRESA NIAGARA BOTTLING, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EMBOTELLADORA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

De la senadora Alejandra del Carmen León Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades de los tres niveles gobierno, a dejar sin efectos y no otorgar permisos, autorizaciones o licencias a la empresa Niagara Bottling, para la construcción y operación de una planta embotelladora en el municipio de Mexicali, Baja California. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 217

EXHORTO A LA SEP, A INFORMAR LOS AVANCES QUE TIENE LA EDUCACIÓN DE JÓVENES DE 15 AÑOS POR LO QUE HACE A LOS RUBROS: LECTURA, MATEMÁTICAS Y CIENCIAS

De la senadora María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a informar los avances que tiene la educación de jóvenes de 15 años por lo que hace a los rubros: lectura, matemáticas y ciencias, así como de los retos que enfrentamos en estos aspectos. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** 218

EXHORTO A LA SICT, A REPARAR Y DAR MANTENIMIENTO A LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 129 AMOZOC-NAUTLA, EN SU TRAMO TEZIUTLÁN-EL MOHÓN, EN EL MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA

De la diputada Esther Martínez Romano, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SICT, a reparar y dar mantenimiento a la carretera federal número 129 Amozoc-Nautla, en su tramo Teziutlán-El Mohón, en el municipio de Hueytamalco, Puebla. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 220

EXHORTO A LA ASF DE OAXACA, A DENUNCIAR ANTE LA FISCALÍA GENERAL LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LAS 17 AUDITORÍAS A OBRAS ADJUDICADAS EN 2023

De la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF de Oaxaca, a presentar denuncias ante la Fiscalía General de dicha entidad por las

irregularidades encontradas en las 17 auditorías a obras adjudicadas en 2023. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 221

EXHORTO A DIVERSOS MUNICIPIOS DE OAXACA, A SUPERVISAR LAS CONSTRUCCIONES DE HOTELES SOBRE LA PLAYA DE PUERTO ESCONDIDO

De la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversos municipios de Oaxaca, a supervisar las construcciones de hoteles sobre la Playa de Puerto Escondido, con la finalidad de que no se vea afectado el oleaje y dar seguimiento ante la Semarnat el trámite de área protegida en la zona de Punta Colorado. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 223

SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC

De la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de México y al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a destinar los recursos necesarios para la construcción del Laboratorio Mexiquense de la Pirotecnia en el municipio de Tultepec. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** 226

EXHORTO AL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE DAR SOLUCIÓN A PROBLEMAS DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL VALLE DE MEXICALI

Del senador Jaime Bonilla Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Baja California, a fin de dar solución a problemas derivados del suministro de energía eléctrica en el Valle de Mexicali. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 231

EXHORTO A LA SEMARNAT Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A REVISAR QUE LAS EMPRESAS Y CORPORACIONES CUMPLAN CON LA LEGISLACIÓN PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Del senador Alejandro González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a las 32 entidades federativas, a revisar que las empresas y corporaciones cumplan con la legislación, normas y reglamentos en protección al ambiente. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 232

EXHORTO A LA SRE, A FORTALECER LA PROTECCIÓN, ASESORÍA REPRESENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS MIGRANTES MEXICANOS A TRAVÉS DEL CONSULADO DE MÉXICO EN TEXAS

De senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, a fortalecer la pro-

tección, asesoría representación y acompañamiento de los migrantes mexicanos a través del Consulado de México en Texas. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** 232

EXHORTO AL GOBERNADOR Y AL FISCAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A INVESTIGAR Y ESCLARECER LOS HECHOS EN LOS QUE SE ATENTÓ CONTRA LA VIDA DEL DIPUTADO FEDERAL MAURICIO PRIETO GÓMEZ

Del diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador y al fiscal de Michoacán de Ocampo, a determinar la realización de una investigación pronta y expedita con la intención de esclarecer los hechos y fincar responsabilidades a quien o quienes resulten responsables de los hechos acontecidos el pasado 21 de diciembre de 2023 en la comunidad Cuto del porvenir, en los que se atentó contra la vida del diputado federal Mauricio Prieto Gómez. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 232

EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL, A LA FGR Y A LAS FISCALÍAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LA CIUDADANÍA

Del diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a la FGR y a las fiscalías de las entidades federativas, a realizar las acciones necesarias, encaminadas a garantizar la seguridad e integridad de las y los ciudadanos. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 233

EXHORTO A LA SHCP, A CELEBRAR UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO NACIONAL, A FIN DE DAR SOLUCIÓN A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS QUE ADEUDAN CRÉDITO CON LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO

De la senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a celebrar una reunión de trabajo con representantes del sector productivo nacional, a fin de conocer y en su caso, establecer acciones de atención para dar solución a los productores agrícolas que adeudan crédito con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 235

SE INVESTIGUEN Y SE SANCIONEN LOS PROBABLES HECHOS DE CORRUPCIÓN Y DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE LA LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES DE NOTIMEX

De la diputada Paulina Rubio Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diferentes instancias, a investigar y sancionar los probables hechos de corrupción y de-

litos electorales cometidos por servidores públicos durante la liquidación a trabajadores de Notimex. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 237

SE EMITAN O REFUERZEN LOS PROTOCOLOS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE QUIENES PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

De la diputada Aleida Alavez Ruiz y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al INE y a diversas autoridades federales y locales, a emitir y/o reforzar los protocolos para salvaguardar la seguridad e integridad física de quienes participan en el proceso electoral 2023-2024. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 238

EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL BÚSQUEDA Y AL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA, A REMITIR UN INFORME DE SUS LABORES Y RESULTADOS EN 2023

De la senadora Yadhira Yvette Tamayo Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional Búsqueda y al Centro Nacional de Identificación Humana, a remitir a esta soberanía, un informe de sus labores y resultados en el año 2023. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 239

DETENER TODAS LAS ACTIVIDADES DE LAS INSTALACIONES DE LA REFINERÍA DE CADEREYTA POR SER UN ENTE SUMAMENTE MORTAL PARA LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN

De la diputada Karina Marlén Barrón Perales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la ASEA, a Pemex y a la Semarnat, a intervenir para detener todas las actividades que se realizan y se clausuren las instalaciones de la refinería de Cadereyta por ser un ente sumamente mortal para la población de Nuevo León. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo** 239

EXHORTO A LA SEMARNAT, A LA SENER, Y AL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, A TOMAR MEDIDAS PARA DISMINUIR LOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY

De la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a la Sener, y al Gobierno de Nuevo León, a tomar las medidas necesarias para disminuir los índices de contaminación en la zona metropolitana de Monterrey. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 241

SE ACUERDA LA COMPARECENCIA DE DIVERSOS TITULARES DE LA APF EN MATERIA DE SEGURIDAD

Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía acuerda la comparecencia de diversos titulares de la APF en materia de

seguridad, ante la ola de violencia que se vive en el país y la intromisión del crimen organizado en la prestación de los servicios de internet y el control en la distribución de medicamentos. **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.** 243

EXHORTO A DIVERSAS DEPENDENCIAS FEDERALES EN MATERIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ NACIONAL

De la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias federales en materia de producción y comercialización de maíz nacional. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** . 245

EXHORTO A SEGALMEX Y LICONSA, EN MATERIA DE COMPRA DE LECHE EN LOS ALTOS DE JALISCO POR CONSIDERARLAS ZONAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCCIÓN

De la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Segalmex y Liconsa, en materia de compra de leche en los altos de Jalisco por considerarlas zonas estratégicas de producción. **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.** 246

SE EJECUTEN ACCIONES FOCALIZADAS EN LA RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AFECTADA POR EL HURACÁN OTIS EN ACAPULCO

Del senador Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a que en coordinación con el gobierno de Guerrero y del municipio de Acapulco, ejecuten acciones focalizadas en la recuperación de la infraestructura física educativa afectada por el huracán Otis. **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.** 248

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.

Se comunica a las legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión permanente, los turnos dictados a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 17 de enero de 2024 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de enero de 2024.— Diputada Marcela Guerra Castillo (rúbrica), presidenta.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma el artículo 4o. de la Ley Agraria, suscrita por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados

2. Que reforma el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suscrita por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados

3. Que reforma el artículo 6o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Paulina Rubio Fernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados

4. Que reforma al artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Derechos Humanos, con opinión de la Comisión de Diversidad, de la Cámara de Diputados

5. Que reforma el artículo 310 de la Ley General de Salud, suscrita por el diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

6. Que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados

7. Que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de la Ley de Migración y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, suscrita por el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios, y de Reforma Política-Electoral, con opinión de la Comisión de Derechos Humanos, de la Cámara de Diputados

8. Que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, suscrita por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados

9. Que reforma el artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Defensa Nacional, de la Cámara de Diputados

10. Que adiciona el artículo 162 del Código Penal Federal, suscrita por la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados

11. Que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

12. Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

13. Que reforma el artículo 308 del Código Civil Federal, suscrita por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura y al INAH, a analizar la viabilidad de instalar un museo en Pátzcuaro, Michoacán alusivo a los pueblos y comunidades indígenas de dicho estado y se exhiba el ChacMool que fue hallado en esa comunidad en septiembre de 2023, suscrito por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INM, a buscar a los migrantes que fueron "acarreados" al cierre de precampaña de Santiago Taboada realizado el miércoles 3 de enero de 2024 en el Parque del Mestizaje, en la Alcaldía Gustavo A. Madero y en caso de que no contar con estadía regular en nuestro país, se les otorgue una visa humanitaria, suscrito por el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCJN, a cumplir con lo previsto en el artículo 127 Constitucional en materia de remuneraciones, evitando salarios y prestaciones exorbitantes, tal y como lo ha solicitado la Ministra

Lenia Batres Guadarrama, suscrito por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al SESNSP y a la Condusef, a implementar conjuntamente una estrategia para prevenir las extorsiones y fraudes con motivo del empleo de plataformas para realizar inversiones en Pemex y la CFE, suscrito por la diputada Brenda Ramiro Alejo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGR, a ejercer su facultad de atracción plasmada en el artículo 5o. de la Ley de la Fiscalía de la República, para atraer el caso de la teniente Gloria Carolina Cházaro Berriel, suscrito por los diputados Jaime Martínez López del Grupo parlamentario de Morena y Salvador Caro Cabrera del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales, a realizar los trabajos legislativos necesarios para dar cumplimiento cuanto antes al mandato legal establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el cual establece un plazo para la armonización de las leyes locales en esta materia, suscrito por el diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a eliminar el límite respecto del monto de deducción, establecida en los numerales 2.2 y 3.3 de Resolución de Facilidades Administrativas para los Contribuyentes de los Sectores que en la Misma se señalan para 2023, suscrito por el diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INE, a difundir mensajes para concientizar a la población electoral del país de la importancia de usar las plataformas digitales

en contra de la violencia política en razón de género, así como difundir herramientas y mecanismos disponibles para denunciar la violencia política en razón de género que se produce a través de los medios digitales, suscrito por la diputada Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal de las 32 entidades federativas, a realizar un mantenimiento constante de parques y zonas recreativas, con el objeto de evitar accidentes y pérdidas lamentables, a cargo del senador Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGJEM, a informar a este órgano sobre los trabajos que ha realizado para sancionar los delitos de maltrato y crueldad en contra de los animales en la entidad, así como también las acciones que ha puesto en marcha para terminar con estos actos, asimismo, al gobierno del Estado de México, a llevar a cabo campañas de concientización sobre el respeto y el trato digno hacia los animales, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de Puebla, a informar a este órgano sobre los trabajos que ha realizado para sancionar delitos en contra de los animales, asimismo, respecto a los casos donde los agresores son menores de edad, el tipo de ayuda que se les ha brindado y el avance que se ha obtenido al día de hoy, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de Veracruz, a informar a esta soberanía los trabajos que se realizaron para sancionar, conforme al Código Penal de dicho estado, al sujeto que golpeó con un palo a una perrita y le provocó la muerte, de qué manera se fortalecieron las medidas de prevención de este tipo de delitos, los avances que se han obtenido al respec-

to, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, a emitir recomendaciones dirigidas a las legislaturas locales y a los municipios, a tomar las medidas necesarias y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes para que vivan en un entorno libre de todo tipo de violencia y crueldad animal, que queden prohibidas las escuelas que tengan que ver con la educación encaminada a actos de crueldad y maltrato animal, tales como las escuelas taurinas, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Dirección de Ecología del municipio de Gómez Palacio, Durango y a la Semarnat, a intensificar sus acciones de supervisión para disminuir la emisión de contaminantes que emiten las marmolerías de esa demarcación, a cargo de la senadora Lilia Margarita Valdéz Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE-PUIMM de Baja California Sur, a presentar un informe pormenorizado ante esta soberanía, en un plazo no mayor a 60 días, sobre los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de las vialidades en la entidad federativa, a cargo del senador Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a que, a través de la SHCP y la SE, determinen los daños que el efecto dumping ha generado a la producción Nacional de calzado y con ello se analice la posibilidad de establecer derechos de importación adicionales a zapatos y sus materias primas provenientes del continente asiático, suscrito por la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a abstenerse de aplicar a la población vacunas Abdala caducadas, en el marco de la vacunación contra Covid-19 y se solicita a diversas instituciones iniciar un proceso de investigación y determinar las responsabilidades administrativas y penales correspondientes, suscrito por los diputados Éctor Jaime Ramírez Barba y Leticia Zepeda Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena, al Fonatur y a la SHCP, a informar las razones de la falla que presentó el Tren Maya el pasado 3 de enero, así como, las acciones que se están llevando a cabo para garantizar el óptimo servicio a los usuarios, a cargo del diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Senadores respecto de la iniciativa propuesta por el Sen. Juan Pablo Adame Alemán que reforma la Ley General de Salud presentada el 6 de septiembre de 2023, suscrito por la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al DIF Guerrero y al Gobierno de dicha entidad, a garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes respecto a la situación que viven derivado del paso del huracán Otis, suscrito por la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Chiapas, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana, suscrito por el diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

22. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Colima, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana, suscrito por el diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Guerrero, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana, suscrito por el diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

24. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Sonora, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana, suscrito por el diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

25. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Tabasco, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana, suscrito por el diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

26. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Tamaulipas, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana, suscrito por el diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

27. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Zacatecas, a presentar a esta soberanía y a sus habitantes un informe detallado y pormenorizado sobre las acciones implementadas en la entidad para salvaguardar y preservar el derecho humano a la seguridad ciudadana, suscrito por el diputado Román Cifuentes Negrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

28. Con punto de acuerdo, en materia de transparencia del Programa Sembrando Vida, suscrito por el del diputado Salvador Alcántar Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

29. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la SFP y a la SHCP, a realizar las acciones correspondientes para poner en debido funcionamiento la refinería Dos Bocas Olmeca, el Tren Maya y el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y transparentar los recursos públicos que han sido ejercidos desde su construcción y mantenimiento hasta la fecha, suscrito por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

30. Con punto de acuerdo, por el que se condenan los homicidios de diversos aspirantes a ocupar un cargo de elección popular y exhorta a diversas autoridades con motivo de los procesos electorales federal y locales 2023-2024, suscrito por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

31. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades, con motivo de la denuncia realizada por la C. Sanjuana Martínez Montemayor, ex titular de Notimex, por la comisión de conductas ilícitas de carácter administrativo, penal y electoral en contra de diversos funcionarios públicos del gobierno federal, suscrito por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

32. Con punto de acuerdo, que exhorta a diversas autoridades, a garantizar el correcto ejercicio de la función de procuración de justicia, esclarecimiento de delitos y atención a las víctimas en la Ciudad de México, suscrito por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

33. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SSPC, así como a sus homólogas en las entidades federativas, a incrementar el número de academias de policía en todo el territorio nacional, para una óptima profesionalización de los cuerpos policiacos civiles, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

34. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SSPC, a informar amplia y detalladamente, de las acciones urgentes que se tomarán para contener la ola de violencia y ejecuciones cometidas por el crimen organizado en diversas entidades, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

35. Con punto de acuerdo, relativo al crecimiento de feminicidios y el robo al patrimonio de los tlaxcaltecas en casa habitación, negocios, y vehículos, presentados durante 2023 en Tlaxcala, suscrito por la senadora Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

36. Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del Secretario de Energía y del Director General de la CFE, para explicar la situación presupuestal, de mantenimiento y seguridad nuclear de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde, en Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito por la senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

37. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a reintegrar a las instituciones académicas de la UNAM y el IPN, al Consejo de Salubridad General, sus-

crito por el diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

38. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a desarrollar e implementar una estrategia de mejora en la política educativa, con base en los hallazgos del informe del PISA, suscrito por el diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

39. Con punto de acuerdo, de urgente resolución por el que se exhorta a autoridades federales, estatales y municipales, a combatir la crisis de inseguridad que se vive en Guerrero, suscrito por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Jorge Romero Herrera y Luis Ángel Espinosa Chazaro, y legisladores integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

40. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE y a otras autoridades competentes, a remitir un informe a esta soberanía sobre lo abordado en la reunión bilateral México- Estados Unidos de América del 27 de diciembre de 2023, celebrada en la Ciudad de México, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

41. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a informar las razones de la eliminación de los actores no gubernamentales del Consejo de Salubridad General, a cargo de la senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

42. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex, a informar a esta soberanía sobre las acciones que está llevando a cabo para que su Dirección General empiece a despachar desde Ciudad del Carmen, Campeche, suscrito por la senadora Cecilia Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

43. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sectur, a delinear una estrategia integral de atracción de turismo, que contemple una exhaustiva campaña de promoción y publicidad, condonaciones, subsidios, exenciones y descuentos en peajes y transporte para que un mayor número de personas visiten Acapulco, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

44. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Sader y a la Conapesca, a implementar acciones tendientes en proveer de subsidios a la gasolina para los pescadores ribereños de Campeche, suscrito por la senadora Cecilia Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

45. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la SICT y a los Grupos Aeroportuarios de México, a evaluar la posibilidad de exentar el cobro de la Tarifa de Uso de Aeropuerto, a los pasajeros que viajen desde o hacia el puerto de Acapulco durante su proceso de reconstrucción, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

46. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profeпа, a informar a esta soberanía sobre las acciones que ha emprendido con el objeto de proteger a los dos delfines que habitan en el parque acuático El Rollo, en Acapulco, Guerrero, después del huracán Otis, suscrito por la senadora Cecilia Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

47. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a reevaluar el Plan General de Reconstrucción y Apoyo a la Población de Acapulco afectada por Otis y buscar soluciones alternativas como la entrega de un mayor número de apoyos económicos federales, y otorgar créditos a tasa cero a empresarios y comerciantes, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

48. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Campeche y su Secretaría de Educación Pública, a informar a esta soberanía sobre las gestiones que juntamente con la rectoría de la Universidad Autónoma del Carmen, están llevando a cabo con la finalidad de garantizar en todo momento el pago de la pensión a los jubilados y pensionados de la UNACAR, suscrito por la senadora Cecilia Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

49. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a declarar una emergencia sanitaria en Acapulco por el incremento de casos de dengue y para que, en coordinación con las autoridades locales, se intensifiquen las labores de fumigación, limpieza y abatización para eliminar la reproducción del mosquito transmisor y la propagación de esta enfermedad, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

50. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profepa, a realizar acciones correspondientes para mejorar las condiciones de vida y trato adecuado de la jirafa Benito, en el parque central de la Ciudad de Chihuahua, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

51. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SSPC y a sus homólogos en las 32 entidades federativas, a reforzar las condiciones de seguridad pública civil, ante los altos índices de criminalidad y violencia prevalecientes en todo el territorio nacional, suscrito por el diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

52. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara del Senado de la República, a realizar el nombramiento de las magistraturas vacantes en las Salas Regionales y en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en los Órganos Jurisdiccionales

Locales en materia electoral, a cargo del diputado Braulio López Ochoa Mijares, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Cámara de Senadores para su atención.

53. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General de Morelos y a la Comisión Estatal de Seguridad Pública de dicha entidad, a garantizar el debido proceso en el caso de feminicidio de María Fernanda Rejón Molina, suscrito por la diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

54. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades, a cumplir con la sentencia dictada por la SCJN, para demostrar que la Guardia Nacional dejó de estar bajo el control administrativo, operativo y presupuestal de la Secretaría de Defensa Nacional y devolverlo a la de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a cargo de la senadora Laura Iraís Ballesteros, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

55. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, a informar el proceso de retirada y reubicación de la Planta Cervecera de la Empresa Constallation Brands del municipio de Mexicali, Baja California, suscrito por la senadora Alejandra del Carmen León Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

56. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades de los tres niveles gobierno, a dejar sin efectos y no otorgar permisos, autorizaciones o licencias a la empresa Niagara Bottling, para la construcción y operación de una planta embotelladora en el municipio de Mexicali, Baja California, suscrito por la senadora Alejandra del Carmen León Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

57. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a informar los avances que tiene la educación de jóvenes de 15 años por lo que hace a los rubros: lectura, matemáticas

y ciencias, así como de los retos que enfrentamos en estos aspectos, suscrito por la senadora María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

58. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SICT, a reparar y dar mantenimiento a la carretera federal número 129 Amozoc - Nautla en su tramo Teziutlán - El Mohón, en el municipio de Hueytamalco, Puebla, suscrito por la diputada Esther Martínez Romano, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

59. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF de Oaxaca, a presentar denuncias ante la Fiscalía General de dicha entidad por las irregularidades encontradas en las 17 auditorías a obras adjudicadas en 2023, suscrito por la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

60. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversos municipios de Oaxaca, a supervisar las construcciones de hoteles sobre la Playa de Puerto Escondido, con la finalidad de que no se vea afectado el oleaje y dar seguimiento ante la Semarnat el trámite de área protegida en la zona de Punta Colorada, suscrito por la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

61. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades del estado de México y al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a destinar los recursos necesarios para la construcción del Laboratorio Mexiquense de la Pirotecnia en el municipio de Tultepec, suscrito por la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

62. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Baja California, a fin de dar solución a problemas derivados del suministro de energía eléctrica en el Valle de Mexicali, a cargo del senador Jaime Bonilla Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

63. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a las 32 entidades federativas, a revisar que las empresas y corporaciones cumplan con la legislación, normas y reglamentos en protección al ambiente, suscrito por el senador Alejandro González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

64. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, a fortalecer la protección, asesoría representación y acompañamiento de los migrantes mexicanos a través del Consulado de México en Texas, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

65. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador y al fiscal de Michoacán de Ocampo, a determinar la realización de una investigación pronta y expedita con la intención de esclarecer los hechos y fincar responsabilidades a quien o quienes resulten responsables de los hechos acontecidos el pasado 21 de diciembre de 2023 en la comunidad Cuto del porvenir, en los que se atentó contra la vida del diputado federal Mauricio Prieto Gómez, a cargo del diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

66. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a la FGR y a las fiscalías de las entidades federativas, a realizar las acciones necesarias, encaminadas a garantizar la seguridad e integridad de las y los ciudadanos, a cargo del diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

67. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a celebrar una reunión de trabajo con representantes del sector productivo nacional, a fin de conocer y en su caso, establecer acciones de atención para dar solución a los productores agrícolas que adeudan crédito con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, a cargo de la senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

68. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diferentes instancias, a investigar y sancionar los probables hechos de corrupción y delitos electorales cometidos por servidores públicos durante la liquidación a trabajadores de Notimex, suscrito por la diputada Paulina Rubio Fernández del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

69. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INE y a diversas autoridades federales y locales, a emitir y/o reforzar los protocolos para salvaguardar la seguridad e integridad física de quienes participan en el proceso electoral 2023-2024, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

70. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional Búsqueda y al Centro Nacional de Identificación Humana, a remitir a esta soberanía, un informe de sus labores y resultados en el año 2023, a cargo de la senadora Yadhira Yvette Tamayo Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

71. Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASEA, a Pemex y a la Semarnat, a intervenir para detener todas las actividades que se realizan y se clausuren, las instalaciones de la refinería de Cadereyta por ser un ente sumamente mortal para la población de Nuevo León, suscrito por la diputada Karina Marlén Barrón Perales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

72. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, a la Sener, y al Gobierno de Nuevo León, a tomar las medidas necesarias para disminuir los índices de contaminación en la zona metropolitana de Monterrey, suscrito por la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

73. Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía acuerda la comparecencia de diversos titulares de la APF en materia de seguridad, ante la ola de violencia que se vive en el país y la intromisión del crimen organizado en la prestación de los servicios de internet y el control en la distribución de medicamentos, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

74. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas dependencias federales en materia de producción y comercialización de maíz nacional, suscrito por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

75. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Segalmex y Liconsal, en materia de compra de leche en los altos de Jalisco por considerarlas zonas estratégicas de producción, suscrito por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

76. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a que en coordinación con el gobierno de Guerrero y del municipio de Acapulco, ejecuten acciones focalizadas en la recuperación de la infraestructura física educativa afectada por el huracán Otis, a cargo del senador Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.»

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY AGRARIA

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Ley Agraria, suscrita por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, **Joanna Alejandra Felipe Torres**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley Agraria, a fin de incorporar el principio de soberanía alimentaria**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, se encuentra el poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo:

“Tras décadas de una disminución constante, el número de personas que padecen hambre (medido por la prevalencia de desnutrición) comenzó a aumentar lentamente de nuevo en 2015. Las estimaciones actuales indican que cerca de 690 millones de personas en el mundo padecen hambre, es decir, el 8,9 por ciento de la población mundial, lo que supone un aumento de unos 10 millones de personas en un año y de unos 60 millones en cinco años”.¹

Asimismo, se establece la necesidad de transformar el sistema agroalimentario, “si queremos alimentar a más de 820 millones de personas que padecen hambre y a los 2 mil millones de personas más que vivirán en el mundo en 2050.”² La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), además, ha señalado que la gravedad de la actual crisis de hambre mundial es resultado de décadas de negligencia y pocas inversiones en el sector agropecuario.³

Dentro de los indicadores para evaluar el cumplimiento de este objetivo, se encuentra el de “seguridad alimentaria”, distinto, como se verá, al de “soberanía alimentaria”, que se presenta “cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a alimentos suficientes,

seguros y nutritivos, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana”.⁴

En este sentido, “59.1 por ciento de los hogares mexicanos no tiene los recursos suficientes para obtener una alimentación suficiente en cantidad y calidad.”⁵ Tanto en el entorno urbano como rural, se presentan factores socioeconómicos e incluso de infraestructura que afectan la seguridad alimentaria:

“Actualmente, casi 80 por ciento de la población mexicana habita en zonas urbanas. En ese contexto, la inestabilidad y precariedad laboral, la vivienda irregular y la pobreza afectan a casi la mitad de los hogares, limitando su capacidad para obtener una alimentación suficiente, inocua y nutritiva. Esto hace evidente las inequidades socioeconómicas que prevalecen en el país. En zonas rurales, el consumo de alimentos de alto valor nutricional se ve afectado por la pobreza, las limitaciones en el acceso al agua para uso cotidiano y para consumo, y los escasos incentivos a la agricultura familiar y agroecológica.”⁶

Dentro de las consecuencias de este fenómeno, se considera violentado el derecho a la alimentación, un derecho sin el cual no puede asegurarse la vida ni la dignidad humana, ni el disfrute de otros derechos. De hecho, alcanzar una mejor definición del derecho a la alimentación permitiría crear instrumentos concretos para mejorar su aplicación; por ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) adoptó en 1999 la Observación General número 12.

Este documento señala que el derecho a la alimentación adecuada debe interpretarse como un derecho dispuesto a atender tanto la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada; como el acceso a éstos de una forma sostenible.⁷

El Comité estableció también que se viola el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc), cuando un Estado no garantiza la satisfacción del nivel mínimo necesario para que sus ciudadanos estén protegidos contra el hambre, reconociendo, sin embargo, que *se trata de un ámbito de participación conjunta*: “si bien solamente los Estados son parte en el Pacto y son, por tanto, los responsables últimos del cumplimiento de este, *todos los miembros de la sociedad son responsables de la realización del derecho a una alimentación adecuada*”.⁸

Se considera, así, con base en lo establecido por el Comité, que los Estados, de la mano de la sociedad, son responsables de que un país cuente con las condiciones mínimas para satisfacer sus necesidades de alimentación, garantizando a la población el acceso a alimentos sanos, nutritivos, culturalmente apropiados y suficientes en calidad y cantidad para llevar una vida sana, digna y autónoma. A estas condiciones se les denomina como “soberanía alimentaria.”⁹

La soberanía alimentaria implica, además, el derecho de los pueblos a definir y controlar sus sistemas alimentarios y de producción de alimentos, tanto a nivel local como nacional, de forma equitativa, soberana y respetuosa con el medio ambiente:

“Esto significa la posibilidad de acceder a alimentos producidos local y regionalmente a través de canales cortos de comercialización, construyendo puentes entre la gente y sus alimentos, y entre la gente y aquellos que producen sus alimentos. Quienes producen y consumen los alimentos deben estar en el centro de las políticas, y las economías locales y nacionales deben ser prioritarias”.¹⁰

Es fundamental destacar que la soberanía alimentaria descansa sobre seis pilares.¹¹

1. Se centra en alimentos para los pueblos:

- a) Pone la necesidad de alimentación de las personas en el centro de las políticas.
- b) Insiste en que la comida es algo más que una mercancía.

2. Pone en valor a los proveedores de alimentos:

- a) Apoya modos de vida sostenibles.
- b) Respeta el trabajo de todos los proveedores de alimentos.

3. Localiza los sistemas alimentarios:

- a) Reduce la distancia entre proveedores y consumidores de alimentos.
- b) Rechaza el dumping y la asistencia alimentaria inapropiada.

- c) Resiste la dependencia de corporaciones remotas e irresponsables.

4. Sitúa el control a nivel local:

- a) Lugares de control están en manos de proveedores locales de alimentos.
- b) Reconoce la necesidad de habitar y compartir territorios.
- c) Rechaza la privatización de los recursos naturales.

5. Promueve el conocimiento y las habilidades:

- a) Se basa en los conocimientos tradicionales.
- b) Utiliza la investigación para apoyar y transmitir este conocimiento a generaciones futuras.
- c) Rechaza las tecnologías que atentan contra los sistemas alimentarios locales.

6. Es compatible con la naturaleza:

- a) Maximiza las contribuciones de los ecosistemas.
- b) mejora la capacidad de recuperación.
- c) Rechaza el uso intensivo de energías de monocultivo industrializado y demás métodos destructivos.

La diferencia entre la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, reside en la consideración respecto a las asimetrías de poder en la producción y comercialización de alimentos. El concepto de seguridad alimentaria “no juzga sobre la concentración de poder económico en los distintos eslabones de la cadena alimentaria ni en el comercio internacional de alimentos ni en la propiedad de medios de producción clave, como la tierra o, más contemporáneamente, el acceso a la información.”¹²

Mientras tanto, el concepto de soberanía alimentaria parte justamente de constatar la asimetría del poder en los distintos mercados y espacios de poder involucrados, así como en los ámbitos de las negociaciones comerciales multilaterales. Apela, entonces, al papel equilibrador que puede jugar un Estado democrático, y concibe que los alimentos son más que mercancías. Incorpora, además, y como se ha visto, componentes culturales y factores identitarios, pues

considera la pertinencia cultural de la producción y el consumo, el apoyo a pequeños productores y el trabajo colectivo de la tierra.

En otras palabras, a la seguridad alimentaria no interesa el origen ni las características de la producción y comercialización de alimentos, en particular, agropecuarios, mientras a la soberanía alimentaria, sí. Esta diferencia ha hecho, por ejemplo, que las grandes corporaciones productoras y comercializadoras de alimentos promuevan el concepto de “seguridad alimentaria” por sobre el de “soberanía alimentaria”, con el fin de justificar su expansión en el mercado y la solicitud de apoyos gubernamentales. Lo cierto es que la soberanía alimentaria implica siempre seguridad alimentaria, aunque ésta última no implique los beneficios de inclusión y desarrollo económico, social y cultural que implica la soberanía alimentaria:

Subrayar que el concepto de soberanía alimentaria no es antagónico ni alternativo al concepto de seguridad alimentaria. De sus dos componentes, uno se ubica más allá del concepto de seguridad alimentaria en el ámbito de las definiciones irrenunciables del estado moderno: es decir, más allá de su soberanía en general, específicamente para definir políticas alimentarias. En tanto, su otro componente, sobre las formas de producir priorizando la agricultura familiar, se coloca más acá del concepto de seguridad alimentaria, en el ámbito de las políticas públicas específicas.¹³

En nuestro país, el esfuerzo principal en la materia se encuentra en el Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria, creado de la mano de la FAO, el cual busca “contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y familias que se encuentran en comunidades de alta marginación, para que sean los principales actores en la apropiación de la problemática, la identificación de oportunidades y la búsqueda de soluciones para lograr su seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso.”¹⁴ Como puede verse, este programa se limita a la seguridad alimentaria de las familias en comunidades de alta marginación, sin que se amplíe el concepto a la soberanía alimentaria.

En otros países de América Latina, el tema es abordado explícitamente a nivel legislativo, considerándose la diferencia entre soberanía y seguridad alimentaria:

País	Legislación	Nombre	Objeto
Argentina	Ley N° 26631	Acuerdo de Cooperación en Materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria entre la República de Argentina y la República Bolivariana de Venezuela	Establecer el marco institucional para cooperar en lo que concierne a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de las partes.
Bolivia	Ley N° 144	Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria	Normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros.

Ecuador	Ley S/N	Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria	Establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.
	Constitución	Constitución de la República	Artículo 281: establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y que es obligación del Estado garantizar la autosuficiencia permanente de alimentos sanos y culturalmente apropiados a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
Nicaragua	Ley N° 693	Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional	Garantizar el derecho de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a las necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente.
Uruguay	Ley N° 18832	Unidad Alimentaria de Montevideo	Artículo 2, letra c: Contemplar los objetivos sociales bajo los principios de servicio público, de garantía de calidad y seguridad alimentaria, así como contribuir en la consolidación de la soberanía alimentaria.
Venezuela	Decreto N° 6.07	Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria	Garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria, en concordancia con los lineamientos, principios y fines constitucionales y legales.
			Contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y familias que se encuentran en

Fuente: Gustavo Gordillo, Obed Méndez, Seguridad y Soberanía Alimentaria. Documento para discusión, FAO, 2013, pp. 19 a 20.

Por todo lo anterior, se considera importante incorporar de manera explícita el principio de soberanía alimentaria dentro de la política nacional en materia agraria, mediante la Ley Agraria, en tanto ley reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que:

“La nación tendrá en todo tiempo el derecho [...] de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana”

Así, se propone reformar el artículo 4 de la Ley Agraria, en términos del siguiente cuadro comparativo:

Ley Agraria	
Texto Vigente	Propuesta
Artículo 4.- El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales con perspectiva de género, orientadas a elevar el bienestar de la población y su	Artículo 4.- El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales con perspectiva de género, orientadas a elevar el bienestar de la población y su

participación en la vida nacional, en condiciones de igualdad y paridad.	participación en la vida nacional, en condiciones de igualdad y paridad.
SIN CORRELATIVO	El Estado promoverá, además, la soberanía alimentaria en el territorio nacional, entendida como las condiciones mínimas para satisfacer las necesidades de alimentación de la población, a través del acceso a alimentos sanos, nutritivos, culturalmente apropiados y suficientes en calidad y cantidad para llevar una vida sana, digna y autónoma, a través del fomento a la producción y comercialización local, regional y sostenible.
...	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, diputada federal integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, someto al pleno de esta asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley Agraria, a fin de incorporar el principio de soberanía alimentaria.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 4, recorriendo el subsecuente, de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Ley Agraria

Artículo 4. El Ejecutivo federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales con perspectiva de género, orientadas a elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, en condiciones de igualdad y paridad.

El Estado promoverá, además, la soberanía alimentaria en el territorio nacional, entendida como las condiciones mínimas para satisfacer las necesidades de alimentación de la población, a través del acceso a alimentos sanos, nutritivos, culturalmente apropiados y suficientes en calidad y cantidad para llevar una vida sana, digna y autónoma, a través del fomento a la producción y comercialización local, regional y sostenible.

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Notas

1 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

2 Ibid

3 Martínez, F.; Colino, J.; Gómez, M. Á. (2014). Pobreza y políticas de desarrollo rural en México. *Estudios Sociales*, XXII (43), pp. 11-33.

4 FAO. Cumbre Mundial de Alimentación. FAO, Roma. 1996.

5 Verónica Mundo Rosas, Norma Isela Vizuet Vega, et.al., “Seguridad alimentaria en hogares mexicanos”, Instituto Nacional de Salud Pública,

https://insp.mx/assets/documents/webinars/2021/CIEE_Seguridad_alimentaria.pdf

6 FAO, FIDA, OPS, WFP y UNICEF. 2020. Panorama de la seguridad alimentaria y nutrición en América Latina y el Caribe 2020. Seguridad alimentaria y nutricional para los territorios más rezagados. Santiago de Chile.

<https://doi.org/10.4060/cb2242es>

7 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), Observación General número 12, 1999.

8 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), Observación General número 12, 1999.

9 Víctor M. Quintana S., “Para recuperar nuestra soberanía alimentaria. Congreso Virtual Interinstitucional”, 2008.

10 <https://www.tierra.org/soberania-alimentaria/>

11 Food Secure Canada. 2012. The Six Pillars of Food Sovereignty, Developed at Nyéléni, 2007 (disponible en

http://usc-canada.org/UserFiles/File/SixPillars_Nyeleni.pdf).

12 Gustavo Gordillo, Obed Méndez, Seguridad y Soberanía Alimentaria. Documento para discusión, FAO, 2013.

13 Ibid. p.vii.

14 Ibid. p.19.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 17 de enero de 2024.— Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«Iniciativa que reforma el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suscrita por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, **Joanna Alejandra Felipe Torres**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que se considere una obligación de transparencia común de los sujetos obligados, poner a disposición del público, de forma clara y accesible, las regulaciones que competen a las unidades económicas, incluyendo los enlaces a los trámites y servicios, y en caso de tener un costo, las ventanillas electrónicas de pago o el domicilio donde se realizan éstos, con la finalidad de garantizar el principio de máxima publicidad de dicha información**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Organización de las Naciones Unidas señala que el estado de derecho:

“Se refiere a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios

internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal.”¹

Uno de los aspectos más relevantes que incluye esta concepción de estado de derecho, es la transparencia, entendiéndola a ésta como la obligación que jurídicamente en México se ha establecido para que los actos de las autoridades sean públicos y motivados.

Esto se encuentra regulado y forma parte del derecho humano de acceso a la información, reconocido en el apartado A del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), donde se establecen los principios y bases sobre los que se rige, y en su fracción I hace referencia al principio de máxima publicidad de la información.

El apartado A del artículo 60. se reglamenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), cuyo artículo 6 señala que el Estado debe garantizar:

“[...] el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.”

El acceso a la información pública es una prerrogativa de la ciudadanía consagrada como un bien público que debe ser garantizado por el Estado. La transparencia se ejerce respecto a la información que esté en poder de los sujetos obligados, siempre y cuando se garantice la protección de datos personales, o bien, entre otros aspectos, que no se vulnere la seguridad nacional.

La transparencia y el acceso a la información pública por parte de particulares, en relación con la rectoría del Estado respecto al desarrollo nacional establecida en el artículo 25 de la CPEUM, se considera de vital importancia, ya que bajo este marco se reconoce el mejoramiento de la comu-

nicación entre el gobierno y los particulares, en especial, de las personas físicas o morales con actividades económicas.

En el artículo 6o. de la CPEUM, también se establece la facultad y atribución del Estado para llevar a cabo la “regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.”

La relación entre las regulaciones, la transparencia y el acceso a la información es una de las bases para mejorar la cultura de rendición de cuentas, pero también lo es para el crecimiento económico y la competitividad.

Las regulaciones son aquellas definidas en el artículo 3, fracción XV de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR):

“Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.”

Entendiendo por sujetos obligados respecto a la definición anterior, a los señalados en la fracción XIX del mismo artículo 3 de la LGMR:

“Sujeto Obligado: La Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o alcaldías y sus dependencias y entidades, la Fiscalía General de la República y las procuradurías o fiscalías locales.”

De las regulaciones surgen los servicios y trámites, los que también están definidos en la LGMR, en las fracciones XVII y XXI del artículo 3, respectivamente. Los servicios se especifican como beneficio o actividad de los sujetos obligados para que sean brindados a particulares en cuanto éstos cumplan los requisitos aplicables; por su parte, los trámites se refieren a “cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.”

Es decir, los trámites y los servicios están relacionados con las regulaciones y las obligaciones que surgen de éstos, ya que, mediante ellos, la administración pública entrega beneficios a personas físicas y morales del sector privado.

Dado que el Estado es el responsable de la rectoría económica del país, de acuerdo con el artículo 25 de la CPEUM, las regulaciones son impuestas por los diversos sujetos obligados a las empresas, las cuales, como integrantes del estado de derecho, deben cumplirlas.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer) señala que las regulaciones surgen de tres tipos de competencia del gobierno:

“La regulación económica. Son las disposiciones mediante las cuales el gobierno interviene en los mercados para fijar precios o cantidades de la producción, o establecer especificaciones técnicas y en general, restricciones que deben cumplir los ciudadanos y las empresas para participar en un mercado. Generalmente, este tipo de regulaciones se establecen en mercados relativamente concentrados o caracterizados por economías de redes.

La regulación social. Son las disposiciones que buscan proteger el medio ambiente y la salud humana, animal y vegetal, así como establecer condiciones para el ejercicio de profesiones y para las condiciones de seguridad en los centros de trabajo.

La regulación administrativa. Es la que organiza el funcionamiento de la propia administración pública para proveer servicios y bienes públicos.²

La regulación de tipo económico, entre otros aspectos, fija y establece la normativa que deben cumplir personas físicas y morales con participación en el mercado. El marco regulatorio es amplio y corresponde a las dependencias de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, así como a entidades públicas diversas, como los organismos constitucionales autónomos.

De acuerdo con la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria emitida por la Conamer, en 2019 existían aproximadamente 113 mil 373 regulaciones de los tres niveles de gobierno.³

De las regulaciones que, por lo general, atañen a unidades económicas, surgen las inspecciones o verificaciones, las cuales son realizadas por los sujetos obligados señalados

por la LGMR para vigilar, controlar, comprobar supervisar o corroborar que las personas físicas o morales del sector privado están cumpliendo con uno o más aspectos de la regulación que les atañe según su actividad económica.⁴

La Conamer, al 31 de octubre de 2022, tiene registros en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNRTS) “[...] un total de 108,920 regulaciones publicadas en el Catálogo Nacional. De las cuales, 105,454 corresponden a la APF,

307 al Poder Legislativo Federal, 528 a Organismo Autónomo Federal, 1,228 regulaciones a la Administración Pública Estatal, 805 de la Administración Pública Municipal, 203 del Poder Judicial Estatal y 395 del Poder Legislativo Estatal.”⁵

Por su parte, los trámites y servicios que la Conamer contempla en su Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) al 30 de junio de 2023, solamente de la Administración Pública Federal (APF), es de un total de 5 mil 426,⁶ de éstos, un número importante pero no determinado, son susceptibles de ser solicitados por las empresas.

La Conamer señala que la inscripción y actualización del RTFS es de carácter permanente y obligatorio para los Sujetos Obligados de la APF.

El Inegi, en 2022, detectó que durante 2021 se solicitaron más de 381.72 millones de trámites y/o servicios a la APF, de los cuales, más de 376.65 millones se resolvieron favorablemente, mientras que un poco más de 5 millones se rechazaron.⁷

Esta enorme cantidad de regulaciones, trámites y servicios requieren de un aparato burocrático eficiente y un equipamiento tecnológico por parte de la APF, sobre todo en la actualidad, cuando la mayoría de éstos se pueden realizar y pagar (cuando así se requiera) en línea.

Respecto a los trámites realizados por empresas, se estimó, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (Encrige) 2020, que durante 2020 se realizaron 79.9 millones de trámites, pagos o solicitudes de servicios ante las autoridades de los tres niveles de gobierno, representando un promedio de 20.1 trámites por unidad económica al año.⁸

Si se compara con los más de 381.72 millones de trámites realizados reportados por el Inegi, se podría señalar

que el 20.93 por ciento de los trámites y servicios del gobierno son requeridos por las empresas, representando ésta una cifra alta, ya que en el número total de trámites se incluyen trámites de tipo social, de salud, educativos, etcétera, que son requeridos por personas sin actividades de tipo económico.

La Encrige muestra también que durante 2020 el 39.8 por ciento de las empresas realizaron sus trámites a través de internet, mientras que un 23.5 por ciento fueron realizados en instalaciones de gobierno. Estas cifras revelan el cambio radical en la forma de realizar trámites, ya que, en 2016, en el mismo orden de porcentajes, fueron de 22.7 por ciento y 40.3 por ciento, respectivamente.⁹

El portal del CNRTS, si bien representa un avance en el acceso de información consignado en la CPEUM, es confuso respecto a la organización de la información y su acceso a la misma, ya que puede presentar un cúmulo de información tal, que es imposible una consulta particular. Por ejemplo, si se buscan las regulaciones de la Secretaría de Economía, los resultados de búsqueda son iguales que si se busca la Secretaría de Gobernación, dando un total de 1 mil 125 páginas con 10 fichas por página.

Lo anterior, no está en concordancia con el principio de máxima publicidad, según el cual:

“[...] debe concebirse de dos maneras: primero, como la obligación del Estado de publicar el máximo de información posible y, segundo, como la facultad de todo individuo de publicar la información que éste desee sobre los actos de gobierno, mientras esta no se encuentre comprendida dentro del ámbito de excepciones del derecho a la información.”¹⁰

La LGTAIP señala que los Organismos Garantes (OG) deben, entre otros, cumplir con el principio de máxima publicidad. El artículo 8, fracción VI señala que este principio hace referencia a que: “toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática”.

Los OG son “aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos de los artículos 60., 116, fracción VIII y 122, apartado C, base primera, Fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos”, de acuerdo con la fracción XVI del artículo 3 de la LGTAIP.

El OG, en materia de transparencia, es el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), del cual depende la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), donde los sujetos obligados cumplirán lo dispuesto en la LGTAIP.

De acuerdo a la propia LGTAIP, en el artículo 70 se señala, respecto a los sujetos obligados, las obligaciones mínimas de transparencia comunes a todos:

“**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas...”

En total, el artículo 70 señala 48 obligaciones comunes a todos los sujetos obligados. Entre ellas, se destaca la fracción XIX que obliga a poner a disposición la información de “los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos”; y la fracción XX, que señala la obligación de dar a conocer “los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.”

El Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (CNTAIPPD) 2021, elaborado por el Inegi, encontró que de 7,954 sujetos obligados de todos los ámbitos, que reportaban información al INAI y a los OG, el 33.7 por ciento son municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y el 22.7 por ciento corresponden al Poder Ejecutivo tanto de la federación como de las entidades.¹¹

De los anteriores, en 2020 publicaron información respecto a los servicios que ofrecen y sus requisitos de acceso, un total de 5 mil 766; y de los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, un total de 5 mil 763.¹² Estas cifras representaban alrededor del 72.4 por ciento.

El principio de máxima publicidad es incumplido aproximadamente por 28 de 100 sujetos obligados, y aun con el Portal del CNRTS, administrado por la Conamer, este principio no se cumple a cabalidad, por la dificultad para encontrar la información, es decir, es poco accesible, lo que

incumple con uno de los componentes del principio de máxima publicidad.

En particular, las empresas requieren de hacer efectivo el principio de máxima publicidad con relación a las regulaciones de las que son objeto, así como de los trámites y servicios que puedan serles útiles, respecto a las actividades económicas que llevan a cabo.

En la medida en que las unidades económicas o empresas puedan identificar de manera más clara las regulaciones a que están sujetas, además de los trámites y servicios que pueden llevar a cabo con las autoridades y órdenes de gobierno que tienen la facultad para instruir, verificar y evaluar el cumplimiento, o bien, que ofertan trámites y servicios, se verán beneficiadas en su operación y, al mismo tiempo, beneficiarán el crecimiento económico y la competitividad.

Por otra parte, al garantizar el principio de máxima publicidad en materia de regulaciones, trámites y servicios por parte de los sujetos obligados, el cumplimiento de las personas físicas y morales con actividades económicas, por ende, mejorará, y también representará menores costos en tiempo, recursos y hasta en asesorías para poder realizar trámites.

Por ello, la presente iniciativa propone aumentar las obligaciones comunes de transparencia de los sujetos obligados, en particular, las que se derivan de las relacionadas con las regulaciones que el sujeto obligado está facultado a requerir a las personas físicas y morales con actividades económicas; y, por otra parte, a establecer que la obligación de señalar los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, se especifique de manera clara, aquellos que forman parte del cumplimiento de una o más regulaciones por parte de las personas aquí señaladas.

Cabe señalar que las regulaciones a que se hace referencia, son distintas al marco normativo aplicable del sujeto obligado establecido en la fracción I del artículo 70 de la LGTAIP.

Lo anterior, de acuerdo con las buenas prácticas internacionales en materia de calidad en los procesos regulatorios, mencionadas por la Conamer, entre las que se encuentra la transparencia en la regulación (Banco Mundial); y la OCDE menciona que, en la gobernanza regulatoria, se debe: “contar con los principios de gobierno abierto, utilizando

como base la transparencia y participación en el proceso regulatorio para asegurar el interés público.”¹³

Por su parte, el Índice de Competitividad Internacional (ICI), elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), “[...] mide la capacidad de 43 economías del mundo para generar, atraer y retener talento e inversión. Un país competitivo es aquel que, más allá de las posibilidades con las que cuenta gracias a sus propios recursos y capacidades, resulta atractivo para el talento y la inversión exterior, y de esta forma está en condiciones de alcanzar una mayor productividad y generar bienestar para sus habitantes.”

El ICI mide en buena parte el crecimiento económico y la competitividad, de la cual, como ya se ha mencionado, el Estado tiene la rectoría. De los 43 países analizados a nivel general, México ocupa la posición 37, con una competitividad muy baja. En el indicador estado de derecho y en el indicador de percepción de la corrupción, se posicionó en el número 40, aunque tuvo un buen desempeño en la disponibilidad de información pública, posicionándose en el número 15; en el indicador de efectividad en el gobierno, en la posición 38; y en el desarrollo de gobierno electrónico, en el lugar 35; y en general, en el subíndice de Gobiernos eficientes y eficaces, se posicionó en el número 26.¹⁴

Estos resultados exponen la urgencia y necesidad de mejorar en el tema de competitividad, y se considera que una de las vías para contribuir a ello, es relacionar la buena gobernanza con el marco regulatorio y el conocimiento de éste por parte de la sociedad, en este caso particular, de las personas físicas y morales con actividad económica, por lo que se requiere mejorar la transparencia en cuanto a éstas.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la adición de una fracción XXI Bis al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que se considere una obligación de transparencia común de los sujetos obligados, poner a disposición del público de manera clara y accesible, las regulaciones que competen a las unidades económicas, incluyendo los enlaces a los trámites y servicios, y en caso de tener un costo, las ventanillas electrónicas de pago o el domicilio donde se realizan éstos, con la finalidad de garantizar el principio de máxima publicidad de dicha información, tomando como base el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
Texto Vigente	Propuesta
Artículo 70. ...	Artículo 70. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
SIN CORRELATIVO	XX Bis. Las regulaciones en materia de unidades económicas, incluyendo tácitamente los servicios, trámites, requisitos y, en su caso, formas de pago;
XXI. a XLVIII. ...	XXI. a XLVIII. ...
...	...

Po lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, diputada federal integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, someto al pleno de esta asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que se considere una obligación de transparencia común de los sujetos obligados, poner a disposición del público, de forma clara y accesible, las regulaciones que competen a las unidades económicas, incluyendo los enlaces a los trámites y servicios, y en caso de tener un costo, las ventanillas electrónicas de pago o el domicilio donde se realizan éstos, con la finalidad de garantizar el principio de máxima publicidad de dicha información

Artículo Único. Se adiciona una fracción XX Bis al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70. ...

I. a XX. ...

XX Bis. Las regulaciones en materia de unidades económicas, incluyendo tácitamente los servicios, trámites, requisitos y, en su caso, formas de pago;

XXI. a XLVIII. ...

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Notas

1 ONU- 2004. Informe del Secretario General. El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos.

<https://n9.cl/04oey>

2 Conamer. (2020). Regulaciones, Trámites e Inspecciones.

<https://n9.cl/oox5j>

3 Conamer. (2019). Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora regulatoria.

<https://n9.cl/5q245>

4 Op. Cit.

5 Conamer. (2022). Informe Anual de Desempeño 2021-2022.

<https://n9.cl/hujfr>

6 Conamer (2023) Datos Abiertos Stock de trámites en el RFTS al 30 de junio de 2023.

<https://n9.cl/sweti>

7 Inegi. (2022). Censo Nacional de Gobierno Federal 2022. Tabulados básicos. Trámites y servicios.

<https://n9.cl/i988k>

8 Inegi. (2020). Encrige 2020.

<https://n9.cl/jxlps>

9 Op. Cit.

10 Rosales-García, C.M. (2013). La regulación del derecho a la información pública en México.

<https://n9.cl/5mhrn>

11 Inegi. (2022). CNTAIPPD 2021. Presentación de Resultados Generales.

<https://n9.cl/cyigt>

12 Op. Cit.

13 Conamer. (2019). Ibid

14 IMCO. (2022). ICI. 2022.

<https://n9.cl/3qt8u>

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 17 de enero de 2024.— Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 60. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Paulina Rubio Fernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, **Paulina Rubio Fernández**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

En el artículo 65 de la Constitución federal se establece que el Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando el presidente de la república inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto; y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Primero “Del Congreso General”, dispone la manera en que deben ser las sesiones de Congreso General.

Por otro lado, en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 38 dispone que el canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley. La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

Sobre la letra y música del Himno Nacional, los artículos 57 y 58 establecen la letra y música, respectivamente:

“**Artículo 57.** La letra oficial del Himno Nacional es la siguiente:

Coro

Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.

I

Ciña ¡oh patria! tus sienes de oliva
De la paz el arcángel divino,
Que en el cielo tu eterno destino
Por el dedo de Dios se escribió.
Más si osare un extraño enemigo
Profanar con su planta tu suelo,
Piensa ¡oh patria querida! que el cielo
Un soldado en cada hijo te dio.

Coro

II

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente
De la patria manchar los blasones!
¡Guerra, guerra! Los patrios pendones
En las olas de sangre empapad.
¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle
Los cañones horrisonos truenen,
Y los ecos sonoros resuenen
Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

Coro

III

Antes, patria, que inermes tus hijos
Bajo el yugo su cuello dobleguen,
Tus campiñas con sangre se rieguen,
Sobre sangre se estampe su pie.
Y tus templos, palacios y torres
Se derrumben con hórrido estruendo,
Y sus ruinas existan diciendo:
De mil héroes la patria aquí fue.

Coro

IV

¡Patria! ¡patria! Tus hijos te juran
Exhalar en tus aras su aliento,
Si el clarín con su bélico acento
Los convoca a lidiar con valor.
¡Para ti las guirnaldas de oliva!
¡Un recuerdo para ellos de gloria!
¡Un laurel para ti de victoria!
¡Un sepulcro para ellos de honor!

Coro

Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.”

La música oficial del Himno Nacional es la siguiente:

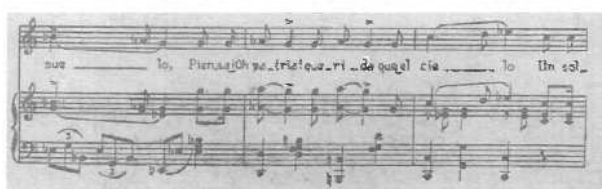


El caso es que, por razones de tiempo, en muchas instancias se canta una versión abreviada del mismo. El artículo 42 de la multicitada Ley, señala que el Himno Nacional se puede ejecutar total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, y para rendir honores a la Bandera, en la cual, se ejecuta la música del coro, de la primera estrofa y se terminará con la repetición de la del coro.

Sin embargo, en un acto oficial de la envergadura del inicio de un periodo de sesiones del Congreso de la Unión, donde se encuentra reunido el Congreso General, que es la representación de la Nación y de las entidades federativas, dada su solemnidad y lo que significa, consideramos importante se interprete el Himno Nacional de manera íntegra.

Por ello, proponemos señalar en nuestra Ley Orgánica, que, en la sesión conjunta para inaugurar los periodos de sesiones ordinarias, el Congreso deba entonar el Himno Nacional de manera total o íntegra.

Para mayor referencia, se compara el texto vigente, con los párrafos que se proponen adicionar:



LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 6o. 1. El 1o. de septiembre, a las 17:00 horas y el 1o. de febrero, a las 11:00 horas, de cada año, el Congreso se reunirá en sesión conjunta en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados	ARTICULO 6o. 1. ...
para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias 2. Al iniciarse cada periodo de sesiones ordinarias, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados declarará en voz alta: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos abre hoy (fecha) el primer (o segundo) periodo de sesiones ordinarias del (primer, segundo o tercer) año de ejercicio de la (número ordinal) Legislatura".	2. ...
SIN CORRELATIVO	3. En la sesión conjunta a la que se hace referencia en el numeral 1 del presente artículo, se deberá ejecutar el Himno Nacional de forma total e íntegra, en los términos señalados en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, es que se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la entonación del Himno Nacional en la apertura de cada periodo de sesiones ordinarias

Artículo Único. Se adiciona un numeral 3 al artículo 6o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o.

1. ...

2. ...

3. En la sesión conjunta a la que se hace referencia en el numeral 1 del presente artículo, se deberá ejecutar el Himno Nacional de forma total e íntegra, en los términos señalados en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, 17 de enero de 2024.— Diputada Paulina Rubio Fernández (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

«Iniciativa que reforma el artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Reyna Celeste Ascencio Ortega, diputada del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55. fracción II. y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Gene-

ral de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma al artículo 15 Octavus de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, a fin de incluir a las personas LGBTIQ+ como grupo prioritario, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El objeto de este proyecto legislativo es adecuar la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, a fin de incluir a las personas LGBTIQ+ respecto de los grupos a quienes prioritariamente se deben dirigir las acciones afirmativas.

En efecto, el 8 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma¹ de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, en el artículo 15 Octavus respecto de los grupos a quienes prioritariamente se deben dirigir las acciones afirmativas, sin embargo, no se incluyó a las personas de la diversidad sexual.

Hágase un poco de historia: el artículo 15 Octavus de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación se adicionó mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014,² para quedar como sigue:

Artículo 15 Octavus. Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

En la precitada reforma del 8 de diciembre de 2023 **se incluyó a las personas jóvenes** como grupo de atención prioritaria de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 15 Octavus. ...

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indíge-

nas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, **personas jóvenes**, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Énfasis añadido

Como legisladora federal y representante popular es mi deber proponer que se actualice la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, a fin de que se incluya a las personas de la diversidad sexual como grupo de atención prioritaria.

Se trata de un acto de justicia y protección a un grupo vulnerable e históricamente discriminado, no existe justificación para que no se le considere un grupo de atención prioritario en la Ley especializada contra la discriminación.

En ese tenor, y conforme a un principio de progresividad (mejorar la situación actual de las personas), se propone adicionar en el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación a fin de incluir a las personas LGBTQ+.

Resulta inentendible porque no se incluyó a las personas de la diversidad sexual, cuando desde el Poder Legislativo Federal debemos enfocarnos en construir sociedades más tolerantes e incluyentes, particularmente con las personas que se adscriben a la comunidad LGBTQ+, se trata de una construcción que poco a poco promueva la tolerancia y la no discriminación; en el entendido que *tolerancia* y *pluralidad* son dos valores que permiten mantener la paz y reconocer diferencias, pero sobre todo que permiten un desarrollo social auténtico, dejando de lado los conflictos y sumando las diferencias.

Como legisladoras y legisladores debemos dar condiciones para que las personas de la diversidad sexual crezcan y se desarrollen en espacios libres de violencia y discriminación.

Precisamente, la cuarta transformación busca una construcción colectiva y social de inclusión, donde la “diversidad de ideas, posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluye en la población actual de México. Y no excluirá a nadie porque será precisamente una respuesta positiva y constructiva a las décadas de exclusión”.³

Con motivo de lo anterior se formula la presente iniciativa, que se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Propuesta de la Iniciativa
<p>Artículo 16 Octavus.- Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.</p> <p>Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.</p>	<p>Artículo 16 Octavus.- Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.</p> <p>Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas de la diversidad sexual.</p>

En mérito de lo expuesto se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma al artículo 15 Octavus de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación

Único. Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 15 Octavus. ...

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas con discapacidad, **personas adultas mayores y personas de la diversidad sexual.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710865&fecha=08/12/2023#gsc.tab=0

2 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5337623&fecha=20/03/2014#gsc.tab=0

3 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de enero de 2024.— Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, con opinión de la Comisión de Diversidad, de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma el artículo 310 de la Ley General de Salud, suscrita por el diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Emmanuel Reyes Carmona, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto, al tenor del siguiente

Exposición de Motivos

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que es el acuerdo global más ambicioso de la historia por el bienestar de todas las personas. Su aprobación en el año 2015 por 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre ellos nuestro país, y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que la conforman, dicha agenda señala que para el año 2030, la salud será reconocida como una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales del capital humano del país. Con ese fin, México contará con un Sistema Nacional de Salud (SNS) universal, eficiente, inclusivo, accesible y sostenible, cuya normatividad estará diseñada con base en un enfoque de derechos humanos y de ciclo de vida; así como con pertinencia cultural. Dicho Sistema atenderá las particularidades sociales, culturales, económicas, demográficas y regionales de la población, asegurando el goce más pleno posible de bienestar físico, mental y social de todas y todos los mexicanos.

En ese tenor, señala que se habrán consolidado las condiciones institucionales, financieras y materiales que garantizan cinco resultados de valor: salud física y mental en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, satisfacción del usuario al transitar por el sistema de salud, y costos razonables para el SNS, así como accesibles para toda la población. Para 2030, los tres niveles de gobierno y todos los actores sociales relevantes, públicos y privados, participarán de manera activa, comprometida y coordinada en el cuidado de la salud, impulsando hábitos de vida saludables y una cultura de la prevención, lo cual incluye la promoción de una vida sexual responsable, satisfactoria y segura, libre de falsas creencias, y libre también de coerción, discriminación y violencia para toda la ciudadanía, independientemente de su condición y orientación sexual. Asimismo, el Sistema Nacional de Salud reconocerá y habrá incorporado debidamente los conocimientos y prácticas de la medicina tradicional mexicana, incluyendo la partería. Se trabajará en reducir el número de embarazos en adolescentes con absoluto respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las políticas de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles operarán eficientemente y de manera coordinada.

En esta sintonía, de acuerdo con la Ley de Planeación, esta propuesta debe estar alineada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, y éste con la Agenda 2030.

Dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, el cual cuenta con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial, los cuales se rigen por tres principios fundamentales:

1. No dejar a nadie atrás. Los objetivos y metas son relevantes para todas las personas, especialmente aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad y exclusión.
2. Una agenda universal, pero de apropiación nacional. La agenda identifica los retos que tienen en común todos los países, tanto desarrollados como en vías de desarrollo, pero también permite traducir los objetivos, metas e indicadores globalmente definidos a los contextos nacionales y definir acciones para guiar sus propios procesos hacia el cumplimiento de los ODS2.
3. Una agenda integral. La agenda integra de manera permanente las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y ambiental.

En particular, para el tema que nos atañe, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, y las metas específicas”:

“3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y **el acceso a medicamentos y vacunas seguros**, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

3.b. Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y **facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales** asequibles de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio en lo relativo a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos.

Énfasis añadido

En lo que se refiere a la Salud y el Bienestar de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la industria farmacéutica juega un papel preponderante, ya que la actividad del sector farmacéutico ha hecho posible progresos en el abordaje de enfermedades graves y prevalentes, logrando en algunos casos la curación, como ha ocurrido con la hepatitis C, y en otros muchos, el control de los síntomas y la conversión de patologías que eran mortales y que coadyuvan en dolencias crónicas cuyos pacientes tienen una mayor esperanza de vida.

En cuanto a la meta de lograr la cobertura sanitaria universal para 2030, y en particular el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos, señalados en la meta 3.8, la industria farmacéutica ha estado firmemente comprometida y nosotros como legisladores no debemos ser ajenos a estos esfuerzos y debemos contribuir con dotar de certeza jurídica a las acciones encaminadas a proteger a la población, logrando así un progreso continuado en términos de salud que mejore el bienestar de todos.

El Programa Sectorial de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020 derivado del

plan nacional de desarrollo, señala la relevancia del objetivo prioritario 1, señala que se deben Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

En el programa sectorial, en lo particular al tema que se encuentra bajo análisis, se precisa que un componente de suma importancia es la estrategia prioritaria 1.6, misma que señala que se deben “fortalecer los mecanismos relacionados con la producción, precios y abasto oportuno de medicamentos, materiales de curación e insumos para la salud en beneficio de toda la población, especialmente de grupos históricamente discriminados y población en condición de vulnerabilidad”.

Acción puntual

1.6.1. Homologar y unificar los cuadros de medicamentos e insumos considerando el modelo de atención APS-I y criterios de necesidad, eficiencia, efectividad, seguridad y calidad farmacéutica para procurar su uso racional.

1.6.2. Implementar una política farmacéutica que garantice la integración de los cuadros de medicamentos e insumos considerando los distintos niveles de atención para propiciar la disposición oportuna y reducir la pérdida de medicamentos no utilizados o caducados.

1.6.3. Fomentar la realización de compras consolidadas a efecto de obtener mejores condiciones económicas por el volumen de las compras.

1.6.4. Sistematizar el monitoreo y control del ciclo de abasto de medicamentos e insumos para asegurar su disponibilidad en todo el sistema público de salud.

1.6.5. Fortalecer los mecanismos para el manejo transparente efectivo y eficaz de los recursos para abatir la corrupción.

1.6.6. Promover las alianzas con el sector privado, la investigación y el desarrollo de tratamientos innovadores, para fortalecer la producción nacional de medicamentos, bajo una perspectiva bioética.

1.6.7. Analizar y someter a pruebas de seguridad, eficiencia y costo-beneficio los nuevos medicamentos respecto a su posible beneficio sobre los ya existentes en el mercado, para determinar su inclusión en los cuadros institucionales.

1.6.8. Implementar en coordinación con la Secretaría de Económica una estrategia para incentivar la producción y distribución de medicamentos y vacunas.

1.6.9. Implementar mecanismos de coordinación, articulación y validación de las instancias investigadoras sobre nuevos medicamentos que potencie el beneficio de los logros, evite duplicidad de esfuerzos y elimine conflictos de intereses.

Ahora bien, en suma a lo señalado y en particular a la problemática que como legislador considero necesario se debe atender, actualmente el artículo 310 de la Ley General de Salud en su párrafo cuarto señala:

La publicidad dirigida a la población en general sólo se efectuará sobre **medicamentos de libre venta** y remedios herbolarios, y deberá incluirse en ella en forma visual, auditiva o ambas, según el medio de que se trate, el texto: Consulte a su médico, así como otras leyendas de advertencia que determine la Secretaría de Salud.

Tal referencia a “medicamentos de libre venta” es imprecisa y genera problemáticas, ya que si bien hay criterios para definir un medicamento que se puede adquirir sin receta, para definir un medicamento como de “libre venta”, el medicamento debe cubrir ciertos requisitos, inicialmente el medicamento debió de haber demostrado eficacia y seguridad para ser usado en el alivio de enfermedades leves y de corta duración y principalmente haber obtenido su respectivo registro sanitario de acuerdo con el artículo 222 de la Ley General de Salud.

En el país hay 6 clasificaciones de cómo se vende o dispensa un medicamento. En el artículo 226 de la Ley General de Salud, los medicamentos de las fracciones V y VI son los que para su venta y suministro al público son de libre acceso, en contraste, para las primeras fracciones I a IV es necesario presentar una receta médica. La fracción V considera los medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias.

En el caso de los medicamentos en fracción VI se podrán adquirir sin receta médica y pueden expandirse en otros es-

tablecimientos que no sean farmacias, de ahí que el consejo o recomendación médica se centra en el etiquetado (marbete) del producto o en su instructivo. La misma Ley señala que no podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

La práctica del autocuidado es impulsada tanto por la OMS y los gobiernos como una manera de promover estilos de vida más saludables. Con todo, existe una vinculación clara entre el autocuidado, la automedicación y la autoprescripción. Por ejemplo, cuando el autocuidado resulta insuficiente, el consumidor suele recurrir a la automedicación para hacer frente a algún malestar o dolencia. Si la automedicación no reporta los resultados esperados, entonces se opta, en muchos casos, por la autoprescripción.

El autocuidado se refiere a las acciones que las personas realizan por sí mismas para proteger, mantener o mejorar su salud y bienestar. La OMS define al “autocuidado como la capacidad de las personas, las familias y las comunidades para promover la salud, prevenir enfermedades, mantener la salud y hacer frente a enfermedades y discapacidades con o sin el apoyo de un profesional de la salud”.

Por lo que se refiere a la publicidad, actualmente se publicitan como medicamentos diversos productos a los que además se les atribuyen propiedades terapéuticas o de rehabilitación e incluso se ofrecen como solución definitiva para determinados padecimientos sin contar con la calidad de medicamentos de conformidad con la legislación vigente. Este tipo de publicidad cuenta con un formato que genera confusión en el público consumidor y con promociones que tienden a provocar la compra impulsiva del producto. Se trata de un problema de salud pública que requiere atención inmediata y el apoyo y comprensión de todos los involucrados.

Parte del problema es que se publicitan medicamentos de dudosa calidad, se calcula que menos de la mitad de sus medicamentos carece de las pruebas de intercambiabilidad y bioequivalencia que respalden su calidad y eficacia. Estas empresas, por lo general, no producen ni fabrican medicamentos, solamente revenden productos de otros laboratorios, que ya existen en las farmacias. Lo único que hacen es empaquetar de manera distinta los productos farmacéuticos y por el costo de las campañas de televisión, evidentemente los productos son hasta 35 por ciento más caros de lo que se puede encontrar el mismo medicamento en otras farmacias.

El problema es complejo. Sin embargo, es importante complementar la educación en materia de salud entre la población; la promoción de estilos de vida sanos y del autocuidado y automonitoreo, con la garantía de que los medicamentos que a través de la publicidad llegan al conocimiento de los ciudadanos son medicamentos que cuentan con su debido registro sanitario vigente. Por ello es muy importante mejorar la legislación que regula a los medicamentos y a la publicidad que los oferta.

A fin de atender la problemática planteada, se presenta la siguiente iniciativa, que reforma el artículo 310 de la Ley General de Salud, como se muestra a continuación:

LEY GENERAL DE SALUD	
Texto vigente	Propuesta de modificación
310. ...	310. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
...	...
La publicidad dirigida a la población en general sólo se efectuará sobre medicamentos de libre venta y remedios herbolarios, y deberá incluirse en ella en forma visual, auditiva o ambas, según el medio de que se trate, el texto: Consulte a su médico, así como otras leyendas de advertencia que determine la Secretaría de Salud.	La publicidad dirigida a la población en general sólo se efectuará sobre medicamentos con registro sanitario vigente y remedios herbolarios, y deberá incluirse en ella en forma visual, auditiva o ambas, según el medio de que se trate, el texto: Consulte a su médico, así como otras leyendas de advertencia que determine la Secretaría de Salud.
...	...

Con base en lo expuesto se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 310 de la Ley General de Salud

Único. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 310 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 310. ...

I. ...

II. ...

...

...

La publicidad dirigida a la población en general sólo se efectuará sobre medicamentos **con registro sanitario vigente** y remedios herbolarios, y deberá incluirse en

ella en forma visual, auditiva o ambas, según el medio de que se trate, el texto: Consulte a su médico, así como otras leyendas de advertencia que determine la Secretaría de Salud.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de enero de 2024.— Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

«Iniciativa que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 a 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia educativa, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

I. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas dispone en el artículo 26:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profes-

sional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

La Convención de los Derechos del Niño reconoce el derecho a la educación en niñas, niños y adolescentes:

Artículo 28

1. Los Estados parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se ad-

ministre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente convención.

3. Los Estados parte fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

La convención en comento establece los derechos de niñas, niños ya adolescentes que requieran educación especial:

Artículo 23

3. En atención de las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

II. El 13 de diciembre de 2018, el Ejecutivo federal presentó la iniciativa que reforma los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Durante el proceso legislativo, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, hizo importantes propuestas con la finalidad de fortalecer las atribuciones del Estado, federación, estados, Ciudad de México y municipios, en materia educativa, para que se elevará a rango constitucional lo siguiente:

1. Se impartirá y garantizará la educación inicial y superior; y, le corresponderá la rectoría de la educación, que, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

2. Se basará en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

3. Tenderá a el respeto a todos los derechos, las libertades, la dignidad de las personas y la cultura de la paz.
4. Promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.
5. Priorizará el interés superior de la niñez, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
6. La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación.
7. La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función magisterial, directiva o de supervisión se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales. Y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Lo cual no afectará la permanencia en el servicio.
8. Fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial, a las escuelas normales.
9. Garantizará que los materiales de los planteles educativos, didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno contribuyan a los fines de la educación.
10. Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y el respeto por la naturaleza.
11. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.
12. Apoyará a la investigación humanística y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes.
13. Alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura.¹

III. Derivado de la reforma constitucional, es que se aprobaron las leyes federales educativas que contemplan las siguientes cuestiones:

a) Ley General de Educación:

1. Priorizar el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la participación de educandos, familias y docentes;
2. Concebir a la educación como un derecho y el medio para alcanzar el bienestar de las personas y el desarrollo de la nación;
3. Consolidar el derecho a acceder a la educación desde la inicial hasta la superior;
4. Determinar que la educación deberá impartirse con respeto a la dignidad humana, igualdad sustantiva, diversidad cultural y lingüística, promoviendo la cultura de la paz y convivencia democrática;
5. Garantizar la educación indígena, para las personas mayores, y para niñas y niños repatriados o desplazados;
6. Obligar a las madres y a los padres de familia a participar en el proceso educativo;
7. Facultar a las autoridades educativas de las entidades federativas a regular los criterios en materia de infraestructura, supervisión, transparencia y eficiencia de los recursos asignados a la construcción y mantenimiento de escuelas;
8. Crear el Comité Escolar de Administración Participativa y el Consejo de Infraestructura Educativa;
9. Generar la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación que regulará los procesos y labores en los planteles educativos;
10. Especificar que el presupuesto para educación no podrá ser menor de 8 por ciento del producto interno bruto, destinando 1 por ciento a investigación científica y desarrollo tecnológico;
11. Puntualizar obligaciones de los particulares que imparten educación, así como los mecanismos administrativos que utilizarán las instituciones educativas del Estado para verificar su buen funcionamiento;
12. Detallar los actores, instituciones y procesos que compondrán al Sistema Educativo Nacional;

13. Fortalecer a las instituciones públicas de formación docente; y

14. Consolidar la figura de Consejo de Participación Social.²

b) Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros:

1. Indicar que el Sistema será un instrumento del Estado para que el personal acceda a una carrera justa y equitativa;

2. Señalar que serán sujetos de la presente ley los docentes, técnicos docentes, los asesores técnico-pedagógicos y el personal con funciones de dirección y de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado;

3. Enumerar los objetivos, principios y ámbitos de competencia del sistema;

4. Puntualizar las atribuciones de las autoridades educativas, organismos descentralizados y de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;

5. Resaltar que en los procesos de selección en los que participe el personal que forme parte del Sistema se utilizarán los criterios e indicadores que establezca la Secretaría de Educación Pública, los cuales serán obligatorios;

6. Facultar a la Secretaría de Educación Pública para revisar periódicamente los perfiles, criterios e indicadores aplicables a los procesos de selección y de la evaluación diagnóstica con la finalidad de actualizar su contenido;

7. Crear la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros como órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica, operativa y de gasto, adscrita a la Secretaría de Educación Pública;

8. Detallar el procedimiento para la admisión y promoción de cargos en educación básica y media superior;

9. Otorgar estímulos, reconocimientos y becas a las maestras y los maestros;

10. Instaurar la función de asesoría técnica pedagógica, técnica y tutorías; y

11. Mencionar que las estructuras ocupacionales deberán revisarse y, en su caso, ajustarse por lo menos una vez al año, así como estar permanentemente actualizadas en el Sistema de Información y Gestión Educativa.³

c) Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación:

1. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación será un conjunto estructurado y coordinado de actores, instituciones y procesos que contribuyan a la mejora continua de la educación para cumplir los principios, fines y criterios en la materia;

2. Garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

3. Referir los principios rectores del sistema;

4. Señalar que éste contará con un comité consultivo y deliberativo formado por integrantes del Sistema Educativo Nacional;

5. Constituir la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Comisión), la cual será un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que además coordinará el sistema;

6. Determinar las atribuciones, la formación y el patrimonio de dicha comisión;

7. Indicar que la evaluación del sistema será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria;

8. Establecer que ésta contará con un consejo técnico de educación, que será un órgano colegiado multidisciplinario cuyo propósito será asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos en materia de mejora continua de la educación;

9. Instituir el consejo ciudadano como un órgano colegiado honorífico de consulta de la comisión constituido según el principio de máxima inclusión y el cual facilitará la participación activa y armónica de los actores del

proceso educativo y de los sectores social, público y privado en dicha mejora;

10. Regular las disposiciones referentes a la transparencia, a la rendición de cuentas y de vigilancia del Órgano Interno de Control, y del régimen laboral de la Comisión;

11. Indicar que los recursos humanos, materiales y financieros adscritos al extinto Instituto Nacional de Evaluación Educativa pasarán a formar parte de la comisión; y

12. Establecer que la comisión permanecerá en el ramo 42 del decreto Presupuesto de Egresos de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2019 y a partir del 1 de enero de 2020 se incluirá en la relación de entidades paraestatales de la administración pública paraestatal como descentralizado no sectorizado.⁴

d) Ley General de Educación Superior:

1. La ley es reglamentaria del artículo 3o constitucional, en materia de educación superior; y, su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, las entidades federativas y los municipios;

2. Que tiene por objeto establecer las bases para cumplir la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir con la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora, con un alto compromiso social; distribuir la función social educativa del tipo educación superior entre los tres órdenes de gobierno; orientar los criterios para el desarrollo de políticas públicas con visión de Estado; establecer criterios para el financiamiento; y, regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior;

3. Puntualizar que el tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado;

4. La creación del Fondo Federal Especial para la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior; y

5. Formar el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, definido por el conjunto orgánico y

articulado de autoridades, instituciones y organizaciones educativas e instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos, instrumentos de evaluación del tipo de educación superior.⁵

e) Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación:

1. Indicar que el Estado garantizará un entorno favorable para la promoción, desarrollo y comunicación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación;

2. Referir que la política pública deberá salvaguardar el desarrollo de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del Estado mexicano;

3. Determinar que el Estado garantizará la promoción, desarrollo y comunicación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación a través de los siguientes componentes de la política pública: a) el marco constitucional y normativo; b) la agenda nacional y la planeación estratégica y participativa; c) los ejes programáticos y de articulación; d) los recursos que anualmente aprueben la Cámara de Diputados y los congresos locales en los presupuestos de egresos correspondientes, y otros instrumentos de financiamiento; e) el Sistema Nacional; f) los órganos del Estado mexicano y las autoridades en la materia; g) los mecanismos e instrumentos públicos de fomento y apoyo; y h) el Sistema Nacional de Información;

4. Señalar que el gobierno Federal formulará y publicará el Programa Especial en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

5. Resaltar que el Estado apoyará la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, además de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ellos, para lo cual proveerá de recursos y estímulos suficientes, oportunos y adecuados, conforme al principio constitucional de progresividad y no agresión;

6. Estipular que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías será un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozará de autonomía técnica y de gestión, el cual tendrá por objeto formular y conducir la política

nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación;

7. Recalcar que la Secretaría de Energía se coordinará con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías para definir y dar seguimiento a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación enfocados a temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como a la producción de petroquímicos;

8. Detallar la integración del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

9. Mencionar que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones proveerán su disponibilidad presupuestaria los recursos y estímulos suficientes para la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como para garantizar el acceso abierto a la información que derive de tales actividades;

10. Considerar que los derechos de autor y propiedad industrial sobre las obras e invenciones derivados de procesos de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación financiados con recursos públicos a través del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías deberán redundar y reservarse para el bienestar del pueblo de México;

11. Precisar que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías: i) deberá implementar un Sistema Nacional de Posgrados con el objeto de organizar los programas acreditados por la Secretaría de Educación Pública, a partir de la naturaleza pública o privada de la institución en que se impartan; ii) premiará públicamente el mérito de personas humanistas, científicas, tecnológicas e innovadoras que cuenten con una destacada trayectoria docente, académica profesional, y cuyas aportaciones al desarrollo de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación hayan redundado de forma excepcional el bienestar del pueblo de México; iii) implementará programas nacionales estratégicos orientados a diagnosticar, prospectar y proponer a las autoridades competentes acciones y medidas para la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales concretas que requieran de una atención articulada y soluciones integrales, profundas y amplias; y iv) diseñará e impulsará una estrategia nacional de acceso a la información en materia de humanidades, ciencias, tec-

nologías e innovación con el fin de garantizar su disponibilidad para la comunidad y el pueblo de México;

12. Establecer el que Sistema Nacional de Información que establezca el Consejo deberá ser accesible al público en general, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y de la legislación aplicable;

13. Apuntar que el gobierno federal promoverá facilidades administrativas relacionadas con la adquisición de insumos, maquinaria y equipo que lleven a cabo las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público, siempre que la adquisición sea a empresas nacionales y con propósitos de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico o innovación;

14. Crear el Sistema Nacional de Centros Públicos como una herramienta de los recursos, infraestructuras y redes de los centros públicos, con el objetivo de contribuir con sus capacidades al diseño, ejecución y evaluación de actividades, programas y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación relacionados con áreas estratégicas o prioritarias;

15. Instaurar que los centros públicos serán instituciones fundamentales para alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país, por lo que brindarán al Estado mexicano solvencia humanística, científica, tecnológica y de innovación indispensable para la comprensión y atención integral de problemáticas nacionales relacionadas con la Agenda Nacional;

16. Agregar que respecto al Programa Sectorial en materia de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías realizará la elaboración y presentación de la propuesta;

17. Asentar que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías se regirá por sus leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia; y

18. Añadir que los programas sectoriales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Presidente de la República por la dependencia coordinadora del sector correspondiente y por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías en la materia de competencia.⁶

IV. Si bien los cambios en materia educativa son importantes, también lo es la necesidad de armonizar la legislación federal nacional acorde con las nuevas leyes de educación con las facultades y atribuciones de la Secretaría de Educación Pública establecidas expresamente en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que la propuesta de la presente iniciativa es la siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Vigente)	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Propuesta)
Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 38.- ...
I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;	I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas, con autorización o reconocimiento.
a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semirurbana y rural.	a) La enseñanza Inicial , preescolar, primaria, secundaria, indígena, rural, especial, multigrado, normal, zonas de alta y muy alta marginación;
b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del Artículo 123 Constitucional.	b) ...
c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.	c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos, la educación física y la educación tecnológica;
d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	d) ...
e) La enseñanza superior y profesional.	e) La educación superior.
f) La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general.	f) ...
II.- Organizar y desarrollar la educación artística, en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;	II.- Organizar y desarrollar la educación artística, musical y cultural en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;
III.- Establecer, en colaboración con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, calidad y demás	III.- Establecer, a través del Sistema Educativo Nacional un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, excelencia y demás

Atributos y condiciones estructurales del sistema educativo nacional;	demás atributos y condiciones estructurales de la educación nacional;
IV.- Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por la Ley están adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal.	IV.- ...
V.- Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional.	V.- Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación inicial , preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, media superior y superior establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;
VI.- Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 30. Constitucional;	VI.- ...
VII.- Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias;	VII.- ...
VIII.- Con la participación del organismo descentralizado en materia de ciencia y tecnología, promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros tecnológicos que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior, así como apoyar la investigación científica y tecnológica;	VIII.- Con la participación del organismo descentralizado en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación , promover la creación de institutos de investigación humanitaria, científica y técnica e innovación y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros tecnológicos que requiera el desarrollo de la educación inicial , primaria, secundaria, normal, técnica, media y superior ; así como apoyar la investigación humanitaria, científica, tecnológica e innovación;
IX.- Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico y educativo;	IX.- Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter humanitario, científico, técnico, innovación y educativo;
X.- Fomentar la lectura en todo el país, especialmente entre la niñez y la juventud, así como crear repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y	X.- Fomentar la lectura en todo el país, especialmente entre la niñez, adolescencia y la juventud, así como crear repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y

acreditar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria;	acreditar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria;
Sin correlativo	X. Bis.- Normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerce la función docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión.
XI.- Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado, atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal.	XI.- Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro de la maestra y el maestro , y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado; atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;
XII.- Garantizar la capacitación y formación continua del magisterio del país, así como del personal directivo y de supervisión escolar, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo de competencias docentes, incluidas las referidas al aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación;	XII.- Garantizar la formación, capacitación y actualización continua del magisterio del país, así como del técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión escolar , con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo de competencias docentes, incluidas las referidas al aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación.
XIII.- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;	XIII.- Otorgar becas para que las y los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;
XIV.- Regir el sistema educativo nacional; formular, regular, coordinar y conducir la política educativa que compete al Ejecutivo y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas públicas;	XIV.- ...
XV.- Revitalizar estudios y títulos, y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten;	XV.- ...
XVI.- Vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;	XVI.- ...
XVII.- Participar en la coordinación de los programas en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia;	XVII.- Participar en la coordinación de los programas en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia;

	Infancia a través de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia;
XVIII.- Intervenir, en los términos que defina la ley, en programas institucionales, regionales y sectoriales de inclusión social que tengan un componente educativo, dirigidos a la población que vive en situación de pobreza extrema;	XVIII.- Intervenir, en los términos que defina la ley, en programas institucionales, regionales, sectoriales y especiales de inclusión social que tengan un componente educativo, dirigidos a la población que vive en situación de zonas de alta y muy alta marginación;
XIX.- Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación, deporte y juventud.	XIX.- Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación y deporte;
XX.- En coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, diseñar y aplicar las políticas y programas tendientes a hacer efectivo el derecho a la educación;	XX.- ...
XXI.- Establecer los acuerdos para cumplir lo dispuesto por el artículo 30. constitucional y promover la participación social en la materia;	XXI.- ...
XXII.- Ejercer las facultades conferidas a la Federación en el artículo 30. constitucional, salvo las que se atribuyan expresamente a otro organismo, con la participación de las autoridades de las entidades federativas, municipios y otros actores educativos.	XXII.- ...
XXIII.- Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no correspondiera hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal.	XXIII.- ...
XXIV.- Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;	XXIV.- Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva Mexicana y mantener la Escuela de Educación Física;
XXV.- Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo, promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte, fomentar	XXV.- ...

los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;	
XXVI.- Impulsar la formación permanente del magisterio;	XXVI.- Impulsar la formación permanente del magisterio a través de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
XXVII.- Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los telecursos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, servicios de educación básica para adultos y sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios;	XXVII.- Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios y las Alcaldías, las entidades públicas y privadas, así como los telecursos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, servicios de educación básica para adultos y sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios;
XXVIII.- Orientar las actividades recreativas y deportivas que realice el sector público federal;	XXVIII.-
XXIX.- Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;	XXIX.- Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la industria editorial;
XXX.- Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes, así como crear y organizar a todo fin sistemas de crianza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran;	XXX.- Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes, así como crear y organizar a todo fin sistemas de crianza especial para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran;
XXX Bis.- Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional, cuando se trate de cuestiones educativas, y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisiones públicas que tengan preponderantemente fines educativos, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado. Aquellas estaciones de radio que incorporen en su programación contenido cultural deberán tomar en consideración las directrices que en esta materia proponga la Secretaría de Cultura;	XXX Bis.- ...
XXXI.- Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, con el magisterio nacional, con instituciones especializadas en educación, con agrupaciones ciudadanas, organizaciones sociales y demás actores sociales en la materia;	XXXI.- ...
XXXII.- Establecer mecanismos para conocer las mejores prácticas educativas a nivel internacional;	XXXII.-
XXXIII.- Fomentar, con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y	XXXIII.- ...
XXXIV.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos;	XXXIV.- ...

V. Por lo expuesto y fundado se somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

Único. Se reforman las fracciones I y los incisos a), c) y e), II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, y se **adiciona** la fracción X Bis del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas, **con autorización o reconocimiento;**

a) La enseñanza **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, **indígena, rural, especial, multigrado, normal, zonas de alta y muy alta marginación;**

b) ...

c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos, **la educación física y la educación tecnológica;**

d) ...

e) La educación superior.

f) ...

II. Organizar y desarrollar la educación artística, **musical y cultural** en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

III. Establecer, **a través del Sistema Educativo Nacional** un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, **excelencia** y demás atributos y condiciones estructurales **de la educación nacional;**

IV. ...

V. Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, **media superior y superior** establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;

VI. a VII. ...

VIII. Con la participación del organismo descentralizado en materia de **humanidades, ciencias, tecnologías e innovación**, promover la creación de institutos de investigación **humanitaria**, científica y técnica e **innovación** y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros tecnológicos que requiera el desarrollo de la educación **inicial**, primaria, secundaria, normal, técnica, **media** y superior; así como apoyar la investigación **humanitaria**, científica, tecnológica e **innovación;**

IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carác-

ter **humanitario**, científico, técnico, **innovación** y educativo;

X. Fomentar la lectura en todo el país, especialmente entre la niñez, **adolescencia** y la juventud, así como crear repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria;

X. Bis. Normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, **técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión.**

XI. Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro de **la maestra y el maestro**, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado; atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;

XII. Garantizar la **formación, capacitación y actualización** continuas del magisterio del país, así como del **técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión escolar**, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo de competencias docentes, incluidas las referidas al aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación;

XIII. Otorgar becas para que **las y los** estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;

XIV. a XVI. ...

XVII. Participar en la coordinación de los programas en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia **a través de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia;**

XVIII. Intervenir, en los términos que defina la ley, en programas institucionales, regionales, sectoriales y **especiales** de inclusión social que tengan un componente educativo, dirigidos a la población que vive en situación **de zonas de alta y muy alta marginación;**

XIX. Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación y deporte;

XX. a XXIII. ...

XXIV. Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva **Mexicana** y mantener la Escuela de Educación Física;

XXV. ...

XXVI. Impulsar la formación permanente del magisterio **a través de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;**

XXVII. a XXVIII. ...

XXIX. Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión, **en las tecnologías de la información y la comunicación** y en la industria editorial;

XXX. Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de **las y los jóvenes**, así como crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para **niñas, niños, adolescentes y jóvenes** que lo requieran;

XXX Bis. a XXXIV. ...

Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Poder Ejecutivo Federal, "Que reforma los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, en

http://www.sil.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=&Clave=3795393

2 Cámara de Diputados, "Con proyecto de decreto que expide la Ley General de Educación y abroga la Ley General de la Infraestructura Fí-

sica Educativa”, Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ReporteSeguimiento.php?SID=e38142f794ed66d9e21fa05592d51589&Seguimiento=3911299&HistoriaLeg=1&Asunto=3912942

3 Cámara de Diputados, “Con proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros”, Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ReporteSeguimiento.php?SID=e38142f794ed66d9e21fa05592d51589&Seguimiento=3911320&HistoriaLeg=1&Asunto=3915591

4 Cámara de Diputados, “Con proyecto de decreto que expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContenidoAsuntos.php?Clave=3916161

5 Cámara de Diputados, Ley General de Educación Superior, Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContenidoAsuntos.php?SID=e38142f794ed66d9e21fa05592d51589&Clave=4067606

6 Poder Ejecutivo federal, “Que expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación; y, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación”, Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, en

http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContenidoAsuntos.php?SID=&Clave=4472829

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 10 de enero de 2024.— Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, LEY DE MIGRACIÓN, Y LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; de Migración; y General en Materia de Delitos Electorales, suscrita por el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Manuel Alejandro Robles Gómez, diputado del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma las Leyes General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos; de Migración; y General en materia de Delitos Electorales, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las acciones más deleznable que puede realizar una persona es aprovecharse y obtener ventaja de la situación social, política, legal o de cualquier otra índole en la que se encuentre otro ser humano. El caso del cierre de campaña de Santiago Taboada realizado el miércoles 3 de enero de 2024 en el Parque del Mestizaje, en la alcaldía Gustavo A. Madero, en el que se presentaron al menos, una docena de, presumiblemente, migrantes ataviados con playeras del Partido Acción Nacional, así como portando banderas de ese partido, pinta de cuerpo entero a una pléyade de partidos de derecha, que además de estar en contra de los intereses del pueblo (lo han demostrado en varias ocasiones al votar en contra de iniciativas que mejorarían las condiciones de vida de las mayorías) son además, clasistas, discriminadores y racistas.

El cierre de campaña de Santiago Taboada fue reportado por varios medios de comunicación, como *El País*, que lo reportó de la siguiente manera:

Una decena de migrantes haitianos acudió este miércoles a apoyar a Santiago Taboada, candidato del Frente Amplio por México para la jefatura de Gobierno de Ciudad de México, a su acto de cierre de precampaña en el Parque del Mestizaje, en Gustavo A. Madero. Los migrantes, que ondeaban banderas y portaban camisetas con los escudos del Partido Acción Nacional (PAN), fueron interrogados por uno de los asistentes al mitin, quien los grabó y colgó el video en redes sociales. “¿Ustedes de dónde son?”, pregunta el hombre a los caribeños, quienes se limitan a mirarse entre sí sin dar respuesta a su interlocutor (*El País*, 2024).

Ciertos operadores se encargan de “acarrear” migrantes a mítines del Partido Acción Nacional, probablemente se encuentre Francisco Ruiz Romo y existe también la posibilidad que haya más operadores del PAN ejecutando este tipo de acciones, consistentes en llevar a migrantes a mítines del Partido Acción Nacional.

Francisco Ruiz Romo es actualmente el coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana en Álvaro Obregón, como se visualiza en la página de dicha alcaldía (alcaldía Álvaro Obregón, sin fecha).

Reportajes periodísticos señalan que es militante del Partido Acción Nacional (PAN) y en el Registro Nacional de Militantes del partido blanquiazul “se encuentra dado de alta desde el 14 de junio de 2005 en la alcaldía Gustavo A. Madero, demarcación de la que fue presidente del partido hasta 2020” (SPR, 2024).

A raíz de los hechos aquí narrados, es factible deducir y existe la posibilidad de que haya en el PAN una red dedicada al tráfico de personas y explotación laboral, que podría estar siendo operada por prominentes miembros de ese partido, como Santiago Taboada y Francisco Ruiz Romo.

Hay evidencia concreta de que, a todas luces, personas en situación de vulnerabilidad por su estatus migratorio están siendo usadas y explotadas laboralmente, pues, posiblemente les fue otorgado un salario con el condicionamiento de ir a apoyar a Santiago Taboada en su cierre de campaña, lo cual, además, atentó contra su dignidad.

Además de existir un abuso por parte de miembros del PAN hacia los migrantes, aprovechándose de su situación vulnerable en la que se encuentran debido a su situación migratoria.

El actuar de diversos políticos y funcionarios del PAN evidencia, de manera nítida, el racismo y discriminación con los que está actuando el Partido Acción Nacional al aprovecharse de la situación de desventaja de las personas presumiblemente migrantes.

Lo acontecido es además muestra fehaciente del racismo y la discriminación que el PAN, el PRI y el PRD practican. Reflejan la poca ética de esos institutos políticos y su proceder histórico de prepotencia y abuso que han practicado a lo largo de varias épocas en el país.

Por desgracia, estos hechos de abuso, de obtener ventaja a costa de la precaria situación de los migrantes, de violación de sus derechos humanos, de racismo y discriminación, no son casos aislados, pues los migrantes que transitan o se encuentran localizados en nuestro país, son de los más discriminados.

Los grupos más discriminados son las personas migrantes en tránsito irregular por México; es decir, quienes pasan por el país sin la documentación oficial necesaria para llegar a su destino (casi siempre Estados Unidos).

Otro grupo importante en condiciones similares es el formado por las personas migrantes en retorno (mexicanas o extranjeras) desde Estados Unidos. En ambos casos, las niñas, niños y adolescentes no acompañados son los más vulnerables.

Todas las personas migrantes comparten problemas derivados de la discriminación estructural: la violación de sus derechos humanos por parte de funcionarias y funcionarios de todos los niveles de gobierno; la violencia de grupos criminales (robos, secuestros, violaciones, trata de personas); las detenciones arbitrarias; la falta de acceso a servicios básicos como atención médica y acceso a la justicia, así como los pagos inferiores a los que reciben personas no migrantes por hacer el mismo trabajo, entre otros (Conapred, sin fecha).

México ha pasado de ser un país de tránsito a uno de destino y esto incrementado los discursos de odio y discriminación. “El aumento del flujo de migrantes en territorio mexicano ha evidenciado que en la actualidad se replican narrativas que evocan y toman ventaja del miedo para justificar y fomentar la discriminación, la exclusión, el odio e inclusive actos de violencia contra las personas en movilidad” (Barbosa, 2023).

Por ello se presenta esta iniciativa la cual pretende inhibir la existencia de que se sigan cometiendo más abusos por parte de funcionarios públicos y partidistas en contra de la comunidad migrante irregular localizada en nuestro país y que se aprovecha de su situación desventajosa para obtener un provecho o lucro político. En ese caso, se propone que cuando una persona se aproveche de un o una migrante para posicionar sus aspiraciones políticas, el registro a su postulación o candidatura será rechazado o revocado según sea el caso.

Como argumento de lo anterior, se presenta a continuación un cuadro comparativo con las reformas propuestas:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 21. Será sancionado con pena de 3 a 10 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa, quien explote laboralmente a una o más personas.</p> <p>Existe explotación laboral cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como:</p> <p>I. Condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria;</p> <p>II. Existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello, o</p> <p>III. Salario por debajo de lo legalmente establecido</p>	<p>Artículo 21. Será sancionado con pena de 5 a 10 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil Unidades de Medida y Actualización, quien explote laboralmente a una o más personas.</p> <p>Existe explotación laboral cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como:</p> <p>I. Condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria;</p> <p>II. Existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello, o</p> <p>III. Salario por debajo de lo legalmente establecido</p>

<p>Artículo 22. Será sancionado con pena de 10 a 20 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa, quien tenga o mantenga a una persona en trabajos forzados.</p> <p>El trabajo forzoso cuando el mismo se obtiene mediante:</p> <p>I. Uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal;</p> <p>II. Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad;</p> <p>III. El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoca que el sujeto pasivo se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.</p>	<p>Artículo 22. Será sancionado con pena de 15 a 20 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil Unidades de Medida y Actualización, quien tenga o mantenga a una persona en trabajos forzados.</p> <p>El trabajo forzoso cuando el mismo se obtiene mediante:</p> <p>I. Uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal;</p> <p>II. Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad;</p> <p>III. El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoca que el sujeto pasivo se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ley de Migración.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien:</p> <p>I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro;</p> <p>II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o</p> <p>III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.</p> <p>No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones</p>	<p>Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil Unidades de Medida y Actualización, a quien:</p> <p>I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro;</p> <p>II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o</p> <p>III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.</p> <p>IV. Aprovechándose de la situación migratoria irregular y desventajosa de una o varias personas, los utilice para obtener un beneficio o ventaja de naturaleza política o electoral.</p> <p>Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo</p>

estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria	de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, ciclo, actual o inminente. No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ley General en Materia de Delitos Electorales.	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:</p> <p>(...)</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:</p> <p>(...)</p> <p>XXII. Aprovechándose de la situación migratoria irregular y desventajosa de una o varias personas, los utilice para obtener un beneficio o ventaja de naturaleza política o electoral.</p>

<p>Artículo 9. Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:</p> <p>(...)</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 9. Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:</p> <p>(...)</p> <p>XI. Aprovechándose de la situación migratoria irregular y desventajosa de una o varias personas, los utilice con el fin de posicionar sus aspiraciones políticas. En este supuesto, el registro a su postulación o candidatura será rechazado o revocado según sea el caso.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo expuesto me permito presentar ante el pleno de esta soberanía el siguiente

Decreto que reforma las Leyes General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos; de Migración; y General en materia de Delitos Electorales

Primero. Se reforman los artículos 21 y 22 de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, para quedar como sigue:

Artículo 21. Será sancionado con pena de 5 a 10 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil **unidades de medida y actualización**, quien explote laboralmente a una o más personas.

Existe explotación laboral cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como

- I. Condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo con la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria;
- II. Existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello; o
- III. Salario por debajo de lo legalmente establecido.

Artículo 22. Será sancionado con pena de 15 a 20 años de prisión y de 5 mil a 50 mil **unidades de medida y actualización** quien tenga o mantenga a una persona en trabajos forzados.

Hay trabajo forzado cuando el mismo se obtiene mediante

- I. Uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal;
- II. Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad;
- III. El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoca que el sujeto pasivo se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.

Segundo. Se reforma el artículo 159 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil **unidades de medida y actualización** a quien

I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro;

II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro; o

III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria;

IV. Aprovechándose de la situación migratoria irregular y desventajosa de una o varias personas, los utilice para obtener un beneficio o ventaja de naturaleza política o electoral.

Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.

No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.

Tercero. Se **reforman** los artículos 7 y 9 de la Ley General en materia de Delitos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien

(...)

XXII. Aprovechándose de la situación migratoria irregular y desventajosa de una o varias personas, los utilice para obtener un beneficio o ventaja de naturaleza política o electoral.

Artículo 9. Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años al funcionario partidista o al candidato que

(...)

XI. Aprovechándose de la situación migratoria irregular y desventajosa de una o varias personas, las utilice a fin de posicionar sus aspiraciones políticas. En este supuesto, el registro de su postulación o candidatura será rechazado o revocado según sea el caso.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bibliografía

Alcaldía Álvaro Obregón (sin fecha). *Estructura*. Obtenido de Alcaldía Álvaro Obregón:

<https://aao.cdmx.gob.mx/alcaldia-estructura/>

Barbosa, M. (12 de junio de 2023). *Repunta discriminación contra migrantes*. Obtenido de Verificado:

<https://verificado.com.mx/repunta-discriminacion-contra-migrantes/>

Conapred (sin fecha). *Discriminación personas migrantes*. Obtenido de Conapred:

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=15&id_opcion=43&op=43

El País (4 de enero de 2024). “Un grupo de migrantes haitianos presentes en el cierre de precampaña de Santiago Taboada enciende el debate sobre los acarreados”. Obtenido de *El País*:

<https://elpais.com/mexico/2024-01-04/un-grupo-de-migrantes-haitianos-presentes-en-el-cierre-de-campana-de-santiago-taboada-enciende-el-debate-sobre-los-acarreados.html>

SPR (4 de enero de 2024). *Francisco Romo, un ñejo militante del PAN, posa con migrantes haitianos acarreados para evento de Santiago Taboada*. Obtenido de Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano:

<https://sprinforma.mx/ver/portada/francisco-romo-un-viejo-y-fiel-militante-del-pan-posa-con-migrantes-haitianos-acarreados-para-evento-de-santiago-taboada>

Palacio Legislativo de San Lázaro, recinto de la Comisión Permanente, a 10 de enero de 2024.— Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios, y de Reforma Política-Electoral, con opinión de la Comisión de Derechos Humanos, de la Cámara de Diputados.

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

«Iniciativa que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, suscrita por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en materia de garantizar la procedencia del recurso de queja durante el cumplimiento de la sentencia, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La finalidad de esta iniciativa es garantizar que las personas que obtienen una sentencia favorable en el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se puedan cumplir cabalmente, y que no se limite su capacidad de impugnar los actos que se dan en el procedimiento de cumplimiento de la sentencia.

En efecto, el problema a resolver radica en que en el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo contiene un impedimento para interponer el recurso de queja ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, restringiendo que este recurso se pueda interponer en más de una ocasión para lograr el cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio contencioso administrativo, para mejor entendimiento se reproduce la parte conducente:

“La queja sólo podrá hacerse valer por una sola vez, con excepción de los supuestos contemplados en el subinci-

so 3, caso en el que se podrá interponer en contra de las resoluciones dictadas en cumplimiento a esta instancia.”

Esta limitación legal afecta a los ciudadanos, ya que restringe la interposición de un medio de impugnación dentro del procedimiento de ejecución de una sentencia.

En el foro legal se sabe que una vez que se obtiene una sentencia, no necesariamente concluye un juicio, sino que después viene una etapa de cumplimiento o ejecución de sentencia donde puede haber múltiples resoluciones que afecten los derechos de quien tiene una sentencia a su favor; por tales razones se establece un régimen de medios de impugnación dentro del procedimiento de cumplimiento de una sentencia.

Incluso dentro del foro legal, algunos abogados critican que dentro del procedimiento de cumplimiento de una sentencia se otorgue un plazo tan amplio para su acatamiento cuando se trata de una resolución “para efectos”, ya que si la sentencia obliga a la autoridad a realizar un determinado acto o iniciar un procedimiento deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses tratándose del juicio ordinario o un mes tratándose del juicio sumario, contados en ambos casos a partir de que la sentencia quede firme, de acuerdo a lo que dispone el artículo 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, lo que se reproduce a continuación en la parte conducente:

Artículo 52. La sentencia definitiva podrá:

I. a V. ...

Si la sentencia obliga a la autoridad a realizar un determinado acto o iniciar un procedimiento, conforme a lo dispuesto en la fracción IV, **deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses tratándose del Juicio Ordinario o un mes tratándose del Juicio Sumario** de conformidad con lo previsto en el artículo 58-14 de la presente Ley, contados a partir de que la sentencia quede firme.

Dentro del mismo término deberá emitir la resolución definitiva, aún cuando, tratándose de asuntos fiscales, hayan transcurrido los plazos señalados en los artículos 46-A y 67 del Código Fiscal de la Federación.

...

(Énfasis añadido)

En adición, y será hasta que transcurran los plazos previstos en el referido artículo 52 cuando se pueda pedir el cumplimiento, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que se cita al calce:

Artículo 58. A fin de asegurar el pleno cumplimiento de las resoluciones del Tribunal a que este precepto se refiere, **una vez vencido el plazo previsto por el artículo 52 de esta ley**, éste podrá actuar de oficio o a petición de parte, conforme a lo siguiente:

...

(Énfasis añadido)

Teniendo presente lo anterior y, particularmente la limitación legal del precitado artículo 58 para interponer el recurso de queja así como las dificultades y vericuetos que se pueden suscitar durante una etapa de cumplimiento de sentencia es que se propone adecuar esta porción para asegurar la procedencia de un medio de impugnación efectivo durante la ejecución de una sentencia.

Cabe mencionar que este artículo ha sido declarado inconstitucional por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, en las consideraciones del amparo en revisión 461/2019 se manifestó:

47. De igual forma, el artículo 52 indica, en un primer supuesto, que si la sentencia obliga a la autoridad a realizar un determinado acto o a iniciar un procedimiento, en virtud de que se haya declarado la nulidad de la resolución administrativa para determinados efectos, deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses contados a partir de que la sentencia quede firme y, por otro lado, establece que transcurrido ese plazo sin que se haya dictado la resolución definitiva, precluirá el derecho de la autoridad para emitirla, salvo en los casos en que el particular, con motivo de la sentencia, tenga derecho a una resolución definitiva que le confiera una prestación, le reconozca un derecho o le abra la posibilidad de obtenerlo.

48. Luego, la ley establece en el artículo 53 que la sentencia quedará firme cuando: a) no admita recurso alguno; b) admitiendo recurso o juicio no fuere impugnada; c) habiendo sido impugnada, el recurso o juicio haya sido desechado, sobreseído o resulte infundado, o; c) las partes o sus representantes legales la consientan expresamente.

49. Satisfechas las circunstancias descritas, en términos del artículo 57, las autoridades demandadas y relacionadas con el juicio contencioso administrativo están obligadas a cumplir las sentencias del Tribunal, conforme a las reglas que ahí se indican; mientras que el artículo 58 señala las medidas dirigidas a asegurar el pleno cumplimiento de sus resoluciones, para lo cual el Tribunal podrá actuar de oficio (fracción I) o a petición de parte (fracción II).

50. Por ser la hipótesis relevante en el caso, cuando sea el afectado quien considere que la sentencia no ha sido cumplida, la ley lo faculta a exigir su pleno cumplimiento a través de la queja, la cual procederá por una sola vez, entre otros supuestos, cuando a juicio del actor la autoridad hubiera repetido indebidamente la resolución anulada o incurra en exceso o defecto pretendiendo acatarla. De acudir a la queja en más de una ocasión por el mismo supuesto, ésta se declarará improcedente, pero el Tribunal deberá prevenir al promovente para que, transcurridos 45 días contados a partir del en que surta efectos la notificación del auto respectivo, presente la queja como demanda de nulidad.

51. Conforme a lo expuesto, es indudable para esta Primera Sala que el último párrafo de la fracción II del artículo 58 es contrario al principio de acceso a la tutela judicial efectiva, en las vertientes de plena ejecución y cumplimiento de las decisiones jurisdiccionales que reconocen los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25.2, inciso c, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al restringir a que el interesado exija una sola vez el cumplimiento de sentencias del actual Tribunal Federal de Justicia Administrativa, sin razón jurídica válida.

52. En efecto, la limitación impuesta por el legislador para presentar la queja por incumplimiento por una sola ocasión carece de sustento jurídico, incluso con la interpretación realizada por la Segunda Sala de que ello es por cada supuesto previsto en los subincisos del 1 al 4 del inciso a) de la fracción II²; porque tanto la Constitución General como la Convención Americana sobre Derechos Humanos obligan a que las leyes correspondientes establezcan mecanismos efectivos para la ejecución y cumplimiento de las decisiones jurisdiccionales, mientras que el legislador no justifica, siquiera someramente, la razonabilidad para limitar estas garantías.

...

54. Por ende, contrariamente a lo señalado por el juez de distrito en la sentencia recurrida, **no se advierte razón por la cual se impida ocurrir en queja en más de una ocasión ante el incumplimiento de la sentencia dictada en el juicio contencioso administrativo, porque esa restricción injustificada impide a la persona que ha obtenido sentencia favorable, gozar de un derecho a la tutela judicial efectiva completo**, en el entendido de que este es perfecto cuando se garantiza la ejecución, cumplimiento y efectiva reparación por parte de quien fue obligado a ello.

55. De admitir lo contrario, se valida que las autoridades demandadas puedan actuar arbitrariamente respecto del cumplimiento a las decisiones del actual Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ya que podrá, a capricho, repetir el acto anulado o acatar la resolución de forma defectuosa o excesiva, con lo cual no puede afirmarse que se proteja una justicia efectiva.

56. Tampoco es posible validar la constitucionalidad de la norma con base en que es posible impugnar la nueva determinación derivada de la queja fundada con la presentación de una nueva demanda de nulidad, porque esta disposición se traduce en una carga desmedida para el justiciable, **quien exclusivamente busca el cumplimiento de la resolución que le favorece y no volver a someterse a un juicio**, con todo lo que ello implica; por lo que esta previsión sólo redundaría en una evidente demora en el cumplimiento de un derecho que ya se ha declarado en beneficio del particular y violando la garantía de expeditéz con que debe impartirse justicia.

57. Igual consideración debe tenerse en cuanto a que en contra de lo resuelto en el recurso de queja, la parte agraviada puede accionar el juicio de amparo indirecto -como ocurrió en el caso-, pues ello ocurre como única alternativa para hacer valer violaciones a derechos fundamentales en relación con la aplicación de normas que pudieran resultar inconstitucionales, pero no sustituye la falta de razonabilidad para que el legislador limitara la interposición del recurso de queja en el juicio contencioso administrativo para el cumplimiento de las sentencias que emite el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a una sola ocasión y obligando al justiciable a instar, en su caso, de nuevo el juicio contencioso administrativo cuando únicamente se pretenda insistir en el pleno acatamiento de la sentencia en los términos propuestos.

58. Incluso teniendo en cuenta los diferentes tipos de actos y resoluciones administrativos, de estar en la hipótesis de un cumplimiento cuya fundamentación, motivación y fondo sea distinto, no cabe duda sobre que, si bien se trataría de un cumplimiento, lo cierto es que también tendría la naturaleza de novedoso y, por esa condición, la ley siempre permitirá combatirlo a través del juicio de nulidad, sin que para ello deba estarse a lo que establece el último párrafo del artículo 58 que se analiza.

(Énfasis añadido)

En ese tenor, los principales argumentos que sustentan este proyecto legislativo se encuentran:

- **Se debe garantizar siempre el acceso a recursos judiciales efectivos**, se trata de un derecho humano de acceso a la justicia.
- **El cumplimiento de las sentencias es de orden público**, y no debe haber trabas o formalidades excesivas para exigir y lograr su cumplimiento.
- **No existe razonabilidad de que la Ley limite a una sola ocasión la interposición del recurso de queja** durante la ejecución de una sentencia, cuando en muchas ocasiones hay renuencia y tardanza de las autoridades.
- En forma novedosa, esta propuesta de iniciativa **contempla los supuestos de cumplimiento sustituto e imposibilidad de cumplimiento** que pueden darse en el marco de las sentencias que se emiten con motivo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Con motivo de lo anterior se formula la presente iniciativa, misma que se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Propuesta de la Iniciativa
<p>ARTÍCULO 58.- A fin de asegurar el pleno cumplimiento de las resoluciones del Tribunal a que este precepto se refiere, una vez vencido el plazo previsto por el artículo 57 de esta Ley, éste podrá actuar de oficio o a petición de parte, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. La Sala Regional, la Sección o el Pleno que hubiere pronunciado la sentencia, podrá de oficio, por conducto de su Presidente, en su caso, requerir a la autoridad demandada que informe dentro de los tres días siguientes, respecto al cumplimiento de la sentencia. Se exceptúan de lo dispuesto en este párrafo las sentencias que hubieran señalado efectos, cuando la resolución impugnada derive de un procedimiento oficioso.</p>	<p>ARTÍCULO 58.- A fin de asegurar el pleno cumplimiento de las resoluciones del Tribunal a que este precepto se refiere, una vez vencido el plazo previsto por el artículo 57 de esta Ley, éste podrá actuar de oficio o a petición de parte, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. La Sala Regional, la Sección o el Pleno que hubiere pronunciado la sentencia, podrá de oficio, por conducto de su Presidente, en su caso, requerir a la autoridad demandada que informe dentro de los tres días siguientes, respecto al cumplimiento de la sentencia. Se exceptúan de lo dispuesto en este párrafo las sentencias que hubieran señalado efectos, cuando la resolución impugnada derive de un procedimiento oficioso.</p>

<p>Concluido el término anterior con informe o sin él, la Sala Regional, la Sección o el Pleno de que se trate, decidirá si hubo incumplimiento injustificado de la sentencia, en cuyo caso procederá como sigue:</p> <p>a) Impondrá a la autoridad demandada responsable una multa de apremio que se fijará entre trescientos y mil veces el salario mínimo general diario que estuviera vigente en el Distrito Federal, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas de apremio en los términos de este inciso, lo que se intromará al superior jerárquico de la autoridad demandada.</p> <p>b) Si al concluir el plazo mencionado en el inciso anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, la Sala Regional, la Sección o el Pleno podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días la obligue a cumplir sin demora.</p> <p>De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por el inciso a).</p> <p>c) Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala Regional, la Sección o el Pleno podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones es más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia.</p> <p>Lo dispuesto en esta fracción también será aplicable cuando no se cumpliere en los términos ordenados la suspensión que se decretó, respecto del acto impugnado.</p>	<p>Concluido el término anterior con informe o sin él, la Sala Regional, la Sección o el Pleno de que se trate, decidirá si hubo incumplimiento injustificado de la sentencia, en cuyo caso procederá como sigue:</p> <p>a) Impondrá a la autoridad demandada responsable una multa de apremio que se fijará entre trescientos y mil veces el salario mínimo general diario que estuviera vigente en el Distrito Federal, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas de apremio en los términos de este inciso, lo que se intromará al superior jerárquico de la autoridad demandada.</p> <p>b) Si al concluir el plazo mencionado en el inciso anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, la Sala Regional, la Sección o el Pleno podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días la obligue a cumplir sin demora.</p> <p>De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por el inciso a).</p> <p>c) Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala Regional, la Sección o el Pleno podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones es más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia.</p> <p>Lo dispuesto en esta fracción también será aplicable cuando no se cumpliere en los términos ordenados la suspensión que se decretó, respecto del acto impugnado.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>en el juicio o en relación con la garantía que deba ser admitida.</p> <p>d) Transcurridas las plazas señaladas en los incisos anteriores, la Sala Regional, la Sección o el Pleno que hubiere emitido el fallo, pondrá en conocimiento de la Contaduría Interna correspondiente los hechos, a fin de ésta determine la responsabilidad del funcionario responsable del incumplimiento.</p> <p>II. A petición de parte, el afectado podrá ocurrir en queja ante la Sala Regional, la Sección o el Pleno que la dictó, de acuerdo con las reglas siguientes:</p> <p>a) Procederá en contra de los siguientes actos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La resolución que repita indebidamente la resolución anulada o la que incurra en exceso o en defecto, cuando se dicte pretendiendo acotar una sentencia. 2.- La resolución definitiva emitida y notificada después de concluido el plazo establecido por los artículos 52 y 57, fracción I, inciso b) de esta Ley, cuando se trate de una sentencia dictada con base en las fracciones II y III del artículo 51 de la propia ley, que obligó a la autoridad demandada a iniciar un procedimiento o a emitir una nueva resolución, siempre y cuando se trate de un procedimiento oficioso. 3.- Cuando la autoridad omita dar cumplimiento a la sentencia. 4.- Si la autoridad no da cumplimiento a la orden de suspensión definitiva de la ejecución del acto impugnado en el juicio contencioso administrativo federal. 	<p>en el juicio o en relación con la garantía que deba ser admitida.</p> <p>d) Transcurridas las plazas señaladas en los incisos anteriores, la Sala Regional, la Sección o el Pleno que hubiere emitido el fallo, pondrá en conocimiento de la Contaduría Interna correspondiente los hechos, a fin de ésta determine la responsabilidad del funcionario responsable del incumplimiento.</p> <p>II. A petición de parte, el afectado podrá ocurrir en queja ante la Sala Regional, la Sección o el Pleno que la dictó, de acuerdo con las reglas siguientes:</p> <p>a) Procederá en contra de los siguientes actos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La resolución que repita indebidamente la resolución anulada o la que incurra en exceso o en defecto, cuando se dicte pretendiendo acotar una sentencia. 2.- La resolución definitiva emitida y notificada después de concluido el plazo establecido por los artículos 52 y 57, fracción I, inciso b) de esta Ley, cuando se trate de una sentencia dictada con base en las fracciones II y III del artículo 51 de la propia ley, que obligó a la autoridad demandada a iniciar un procedimiento o a emitir una nueva resolución, siempre y cuando se trate de un procedimiento oficioso. 3.- Cuando la autoridad omita dar cumplimiento a la sentencia. 4.- Si la autoridad no da cumplimiento a la orden de suspensión definitiva de la ejecución del acto impugnado en el juicio contencioso administrativo federal.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><u>La queja sólo podrá hacerse valer por una sola vez, con excepción de los supuestos contemplados en el subinciso 3) caso en el que se podrá interponer en contra de las resoluciones dictadas en cumplimiento a cada instancia.</u></p> <p>b) Se interpondrá por escrito acompañado, si la hay, de la resolución motivo de la queja, así como de una copia para la autoridad responsable, se presentará ante la Sala Regional, la Sección o el Pleno que dictó la sentencia, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surto efectos la notificación del acto, resolución o manifestación que la provoca. En el supuesto previsto en el inciso anterior, subinciso 3), el quejoso podrá interponer su queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho.</p> <p>En dicho escrito se expresarán las razones por las que se considera que hubo exceso o defecto; repetición del acto impugnado o del efecto de éste; que precluyó la oportunidad de la autoridad demandada para emitir la resolución definitiva con la que concluya el procedimiento ordenado; o bien, que procede el cumplimiento sustituto.</p> <p>El Magistrado Instructor o el Presidente de la Sección o el Presidente del Tribunal, en su caso, ordenará a la autoridad a quien se impute el incumplimiento, que rinda informe dentro del plazo de cinco días en el que justificará el acto que provocó la queja. Vencido el plazo mencionado, con informe o sin él, se dará cuenta a la Sala Regional, la Sección o el Pleno que corresponda, la que resolverá dentro de los cinco días siguientes.</p> <p>c) En caso de repetición de la resolución anulada, la Sala Regional, la Sección o el Pleno hará la declaración correspondiente, anulando la</p>	<p>5.- Contra la resolución del incidente de cumplimiento sustituto o aquella que determine la imposibilidad de cumplimiento.</p> <p>b) Se interpondrá por escrito acompañado, si la hay, de la resolución motivo de la queja, así como de una copia para la autoridad responsable, se presentará ante la Sala Regional, la Sección o el Pleno que dictó la sentencia, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surto efectos la notificación del acto, resolución o manifestación que la provoca. En el supuesto previsto en el inciso anterior, subinciso 3), el quejoso podrá interponer su queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho.</p> <p>En dicho escrito se expresarán las razones por las que se considera que hubo exceso o defecto; repetición del acto impugnado o del efecto de éste; que precluyó la oportunidad de la autoridad demandada para emitir la resolución definitiva con la que concluya el procedimiento ordenado; o bien, que procede el cumplimiento sustituto.</p> <p>El Magistrado Instructor o el Presidente de la Sección o el Presidente del Tribunal, en su caso, ordenará a la autoridad a quien se impute el incumplimiento, que rinda informe dentro del plazo de cinco días en el que justificará el acto que provocó la queja. Vencido el plazo mencionado, con informe o sin él, se dará cuenta a la Sala Regional, la Sección o el Pleno que corresponda, la que resolverá dentro de los cinco días siguientes.</p> <p>c) En caso de repetición de la resolución anulada, la Sala Regional, la Sección o el Pleno hará la declaración correspondiente, anulando la</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>resolución repetida y la notificará a la autoridad responsable de la repetición, previéndole su abstención de incurrir en nuevas repeticiones.</p> <p>Además, al resolver la queja, la Sala Regional, la Sección o el Pleno impondrá la multa y ordenará se envíe el informe al superior jerárquico, establecidos por la fracción I, inciso a) de este artículo.</p> <p>d) Si la Sala Regional, la Sección o el Pleno resuelve que hubo exceso o defecto en el cumplimiento, dejará sin efectos la resolución que provocó la queja y concederá a la autoridad demandada veinte días para que dé el cumplimiento debido al fallo, precisando la forma y términos conforme a los cuales deberá cumplir.</p> <p>e) Si la Sala Regional, la Sección o el Pleno comprueba que la resolución a que se refiere el inciso a), subinciso 2) de esta fracción, se emitió después de concluido el plazo legal, anulará ésta, declarando la preclusión de la oportunidad de la autoridad demandada para dictarla y ordenará se comunique esta circunstancia al superior jerárquico de ésta.</p> <p>f) En el supuesto comprobado y justificado de imposibilidad de cumplir con la sentencia, la Sala Regional, la Sección o el Pleno declarará procedente el cumplimiento sustituto y ordenará instruir el incidente respectivo, aplicando para ello, en forma supletoria, el Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>g) Durante el trámite de la queja se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución que en su caso existiere.</p> <p>III. Tratándose del incumplimiento de la resolución que conceda la suspensión de la ejecución del acto impugnado o alguna otra de las medidas cautelares previstas en esta Ley, procederá la queja mediante</p>	<p>resolución repetida y la notificará a la autoridad responsable de la repetición, previéndole su abstención de incurrir en nuevas repeticiones.</p> <p>Además, al resolver la queja, la Sala Regional, la Sección o el Pleno impondrá la multa y ordenará se envíe el informe al superior jerárquico, establecidos por la fracción I, inciso a) de este artículo.</p> <p>d) Si la Sala Regional, la Sección o el Pleno resuelve que hubo exceso o defecto en el cumplimiento, dejará sin efectos la resolución que provocó la queja y concederá a la autoridad demandada veinte días para que dé el cumplimiento debido al fallo, precisando la forma y términos conforme a los cuales deberá cumplir.</p> <p>e) Si la Sala Regional, la Sección o el Pleno comprueba que la resolución a que se refiere el inciso a), subinciso 2) de esta fracción, se emitió después de concluido el plazo legal, anulará ésta, declarando la preclusión de la oportunidad de la autoridad demandada para dictarla y ordenará se comunique esta circunstancia al superior jerárquico de ésta.</p> <p>f) En el supuesto comprobado y justificado de imposibilidad de cumplir con la sentencia, la Sala Regional, la Sección o el Pleno declarará procedente el cumplimiento sustituto y ordenará instruir el incidente respectivo, aplicando para ello, en forma supletoria, el Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>g) Durante el trámite de la queja se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución que en su caso existiere.</p> <p>III. Tratándose del incumplimiento de la resolución que conceda la suspensión de la ejecución del acto impugnado o alguna otra de las medidas cautelares previstas en esta Ley, procederá la queja mediante</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>escrito interpuesto en cualquier momento hasta antes de que se dicte sentencia definitiva ante el Magistrado Instructor.</p> <p>En el escrito en que se interponga la queja se expresarán los hechos por los que se considera que se ha dado el incumplimiento y en su caso, se acompañarán los documentos en que consten las actuaciones de la autoridad que pretenda vulnerar la suspensión o la medida cautelar otorgada.</p> <p>El Magistrado pedirá un informe a quien se impute el incumplimiento, que deberá rendir dentro del plazo de cinco días, en el que, en su caso, se justificará el acto o la comisión que provocó la queja. Vencido dicho plazo, con informe o sin él, el Magistrado dará cuenta a la Sala, la que resolverá en un plazo máximo de cinco días.</p> <p>Si la Sala resuelve que hubo incumplimiento, declarará la nulidad de las actuaciones realizadas en violación a la suspensión o de otra medida cautelar otorgada.</p> <p>La resolución a que se refiere esta fracción se notificará también al superior jerárquico del servidor público responsable, entendiéndose por este último al que incumpla con lo resuelto, para que proceda jerárquicamente y la Sala impondrá al responsable o autoridad reuente, una multa equivalente a un mínimo de treinta días de su salario, sin exceder del equivalente a sesenta días del mismo, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento, el sueldo del servidor público de que se trate y su nivel jerárquico.</p> <p>También se tomará en cuenta para imponer la sanción, las consecuencias que el no acatamiento de la resolución hubiera ocasionado, cuando el afectado lo señale, caso en que el solicitante tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios, la que, en su caso, correrá a cargo de la unidad administrativa en la que preste sus servicios el servidor público de que se</p>	<p>escrito interpuesto en cualquier momento hasta antes de que se dicte sentencia definitiva ante el Magistrado Instructor.</p> <p>En el escrito en que se interponga la queja se expresarán los hechos por los que se considera que se ha dado el incumplimiento y en su caso, se acompañarán los documentos en que consten las actuaciones de la autoridad que pretenda vulnerar la suspensión o la medida cautelar otorgada.</p> <p>El Magistrado pedirá un informe a quien se impute el incumplimiento, que deberá rendir dentro del plazo de cinco días, en el que, en su caso, se justificará el acto o la comisión que provocó la queja. Vencido dicho plazo, con informe o sin él, el Magistrado dará cuenta a la Sala, la que resolverá en un plazo máximo de cinco días.</p> <p>Si la Sala resuelve que hubo incumplimiento, declarará la nulidad de las actuaciones realizadas en violación a la suspensión o de otra medida cautelar otorgada.</p> <p>La resolución a que se refiere esta fracción se notificará también al superior jerárquico del servidor público responsable, entendiéndose por este último al que incumpla con lo resuelto, para que proceda jerárquicamente y la Sala impondrá al responsable o autoridad reuente, una multa equivalente a un mínimo de treinta días de su salario, sin exceder del equivalente a sesenta días del mismo, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento, el sueldo del servidor público de que se trate y su nivel jerárquico.</p> <p>También se tomará en cuenta para imponer la sanción, las consecuencias que el no acatamiento de la resolución hubiera ocasionado, cuando el afectado lo señale, caso en que el solicitante tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios, la que, en su caso, correrá a cargo de la unidad administrativa en la que preste sus servicios el servidor público de que se</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>trate, en los términos en que se resuelva la queja.</p> <p>IV. A quien promueva una queja notoriamente improcedente, entendiéndose por ésta la que se interponga contra actos que no constituyan resolución administrativa definitiva, se le impondrá una multa en monto equivalente a entre doscientas cincuenta y sesenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal y, en caso de haberse suspendido la ejecución, se considerará este hecho como agravante para graduar la sanción que en definitiva se imponga.</p> <p>Existiendo resolución administrativa definitiva, si el Magistrado Instructor, la Sala Regional, la Sección o el Pleno consideran que la queja es improcedente, porque se plantean cuestiones novedosas que no fueron materia de la sentencia, prevendrá al promovente para que presente su demanda dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del auto respectivo, reuniendo los requisitos legales, en la vía correspondiente, ante la misma Sala Regional que conoció del primer juicio, la que será turnada al mismo Magistrado Instructor de la queja. No deberá ordenarse el trámite de un juicio nuevo si la queja es improcedente por la falta de un requisito procesal para su interposición.</p>	<p>trate, en los términos en que se resuelva la queja.</p> <p>IV. A quien promueva una queja notoriamente improcedente, entendiéndose por ésta la que se interponga contra actos que no constituyan resolución administrativa definitiva, se le impondrá una multa en monto equivalente a entre doscientas cincuenta y sesenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal y, en caso de haberse suspendido la ejecución, se considerará este hecho como agravante para graduar la sanción que en definitiva se imponga.</p> <p>Existiendo resolución administrativa definitiva, si el Magistrado Instructor, la Sala Regional, la Sección o el Pleno consideran que la queja es improcedente, porque se plantean cuestiones novedosas que no fueron materia de la sentencia, prevendrá al promovente para que presente su demanda dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del auto respectivo, reuniendo los requisitos legales, en la vía correspondiente, ante la misma Sala Regional que conoció del primer juicio, la que será turnada al mismo Magistrado Instructor de la queja. No deberá ordenarse el trámite de un juicio nuevo si la queja es improcedente por la falta de un requisito procesal para su interposición.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En mérito de lo expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Único. Se reforma el segundo párrafo del inciso a) de la fracción II del artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para quedar como sigue:

Artículo 58. A fin de asegurar el pleno cumplimiento de las resoluciones del Tribunal a que este precepto se refiere, una vez vencido el plazo previsto por el artículo 52 de esta ley, éste podrá actuar de oficio o a petición de parte, conforme a lo siguiente:

I. ...

II. A petición de parte, el afectado podrá ocurrir en queja ante la Sala Regional, la Sección o el Pleno que la dictó, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) Procederá en contra de los siguientes actos:

1. a 4. ...

5. Contra la resolución del incidente de cumplimiento sustituto o aquella que determine la imposibilidad de cumplimiento.

b) a g)...

III. a IV. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Amparo en Revisión: 461/2019. Juzgado de origen: Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México (Exp. Origen: J.A. 454/2018) Quejoso: Servicios Industriales y Textiles del Norte, S.A. de C.V. Norma Impugnada: Inconstitucionalidad del artículo 58, fracción II, inciso A, subinciso 1, último párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo

2 Tesis 2a. LXXVIII/2013 “Queja relativa al cumplimiento de las sentencias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Procede una vez por cada supuesto (artículo 58, fracción II, inciso A), subinciso 4, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo). El hecho de que el artículo referido disponga que la queja sólo podrá hacerse valer por una sola vez, no debe entenderse en el sentido de que el particular no puede interponerlo por cada uno de los supuestos de procedencia que describe, esto es, contra: 1. La resolución que repita indebidamente la resolución anulada o la que incurra en exceso o defecto, cuando se dicte preten-

diendo acatar una sentencia; 2. La resolución definitiva emitida y notificada después de concluido el plazo establecido por los artículos 52 y 57, fracción I, inciso b), de la citada Ley, cuando se trate de una sentencia dictada con base en las fracciones II y III del diverso 51 del indicado ordenamiento, que obligó a la autoridad demandada a iniciar un procedimiento o a emitir una nueva resolución, siempre y cuando se trate de un procedimiento oficioso; 3. La omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia; y, 4. El incumplimiento de la autoridad a la orden de suspensión definitiva de la ejecución del acto impugnado en el juicio contencioso administrativo federal. Es decir, la frase: “La queja sólo podrá hacerse valer por una sola vez”, debe interpretarse en el sentido de que el particular podrá interponerla por cada uno de los supuestos referidos”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XXIV, septiembre de 2013, t. 3, página 1859.

Dada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de enero de 2024.— Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

«Iniciativa que reforma el artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para evitar se concedan licencias de armas de fuego a quienes sean agresores de mujeres, niñas y niños, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La finalidad de esta iniciativa es reformar la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos para evitar que los agresores

de mujeres, niñas y niños puedan contar con una licencia de arma de fuego.

Para tales efectos, se propone agregar como requisito para que una persona física obtenga una licencia de portación de arma de fuego que no haya sido condenado por delito violento cometido en contra de mujeres, niñas y niños.

Asimismo, este requisito también será exigible para las personas morales titulares de licencias colectivas que deberán verificar que las personas físicas a su cargo cumplan con lo conducente.

Claramente lo que se busca con esta iniciativa es evitar, en algún grado, los crímenes violentos con armas de fuego cometidos en perjuicio de mujeres, niñas y niños.

Actualmente el inciso D) de la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establece como requisito: “No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas”; claramente la intención del legislador es evitar que alguien que ha cometido previamente un delito con armas de fuego pueda ser titular de una licencia, en ese tenor, se estima que ante las crecientes agresiones a mujeres se debe considerar adicionar este supuesto como una restricción para obtener una licencia de arma de fuego, ya sea como persona física o como integrante de una persona moral que tenga una licencia colectiva.

Los delitos violentos cometidos en contra de mujeres, niñas y niños no forzosamente implican el uso de armas de fuego, las agresiones pueden ser físicas (con las propias manos del agresor), utilizando objetos poli contundentes o punzocortantes o bien, cualquier otro objeto o medio, como ácido o haciendo uso de automotores (atropellamiento); lamentablemente son muchas las formas de violencia feminicida.

Por tales razones se considera que debe modificarse el inciso D de la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos para inhabilitar a quienes han cometido violentos en perjuicio de mujeres, niñas y niños.

Un arma de fuego potencializa el daño y agresión que se puede ejercer en contra de una mujer, es por ello que el Estado debe garantizar que este tipo de instrumentos (armas de fuego) no estén en disponibilidad de uso para agresores de mujeres.

El acceso a un arma de fuego por parte de una persona violenta es la peor combinación que puede existir, por lo que las mujeres y familias que se encuentran con alguien así corren un grave peligro, debido a que en cualquier momento pueden ser gravemente agredidas.

De acuerdo con especialistas, estudios y análisis el acceso a armas de fuego ha aumentado la violencia y los crímenes cometidos en perjuicio de mujeres, veamos la siguiente precisión de la experta Nicole Huete, que refiere lo siguiente:

“Acceso a armas de fuego ha incrementado violencia contra las mujeres”¹

Martes 4 de octubre de 2022

En México, alrededor de cuatro de cada diez hogares tienen acceso a un arma de fuego, lo que ha incrementado la violencia contra las mujeres, señaló en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México la licenciada Nicole Huete, coordinadora de Incidencia de Intersecta.

Durante su participación en la conferencia *Armas de fuego y violencia: impactos, reformas y futuro*, donde habló de la “Violencia con armas de fuego y género”, dijo que entre 2000 y 2006 a tres de cada diez mujeres asesinadas en el país se les mataba con arma de fuego, cifra que hoy se incrementó a seis de cada diez, y en estados como Colima o Guanajuato es de ocho de cada diez.

Huete mencionó que, gracias a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), se sabe que, debido a la inseguridad y a la delincuencia, cada vez más personas portan armas de fuego; con las que mayormente se cometen los homicidios de mujeres.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), de las mujeres que denunciaron ante alguna autoridad haber sufrido violencia física o sexual, 28.1 por ciento fueron atacadas o agredidas con cuchillo, navaja o arma de fuego.

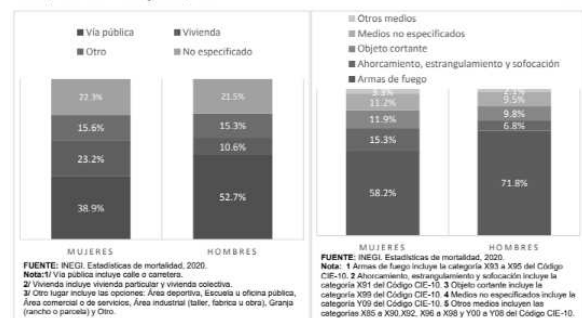
Mientras que el informe *Violencia de Género con Armas de Fuego en México* (publicado por Intersecta y otras instituciones) encontró que aproximadamente a cinco de cada diez mujeres trans asesinadas les arrebataron la vida con arma de fuego. Muchas de estas mujeres trans eran, antes de morir, trabajadoras sexuales, y son ellas quienes enca-

bezan las cifras de violencia letal con arma de fuego en esta comunidad.

Pese a la gravedad del asunto, “la violencia armada se aborda muy poco en la agenda feminista de nuestro país”. Debido a ello, Intersecta opina que se debe considerar el impacto de las armas de fuego en las estrategias de prevención de violencia contra las mujeres.”

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, en casi 6 de cada 10 feminicidios se utiliza un arma de fuego: “En cuanto a los medios utilizados en el homicidio, el arma de fuego es utilizada en más de la mitad de este tipo de defunciones, sin embargo, el uso de la fuerza a través del ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación representa 15.3 por ciento de los casos en mujeres, mostrando una diferencia notoria con los hombres en donde este medio para llevar a cabo el homicidio representa 6.8 por ciento de los casos²”, a continuación la gráfica correspondiente:

Distribución porcentual de las defunciones con presunción de homicidio por lugar de ocurrencia de la lesión, medio utilizado y sexo, 2020 Gráfica 6



La violencia feminicida utilizando armas de fuego ha aumentado: “A principios de la década de 2000, sólo tres de cada 10 mujeres eran asesinadas de esta manera; en 2010, pasaron a representar 54.3 por ciento... por otro lado, 125 mil mujeres denunciaron haber sido amenazas por sus parejas con un arma de fuego o blanca. De estas, 25 mil fueron agredidas con arma de fuego³ y ”El uso de armas de fuego para asesinar a las mujeres ha incrementado en un 13.4% en las viviendas, durante los últimos cinco años⁴

Mi compromiso como legisladora federal es proponer adecuaciones legales que permitan disminuir la violencia contra mujeres, y estimo que la disponibilidad de acceso a armas de fuego es un punto relevante, además bajo el régimen propuesto se dirige también a las licencias colectivas, ya que los titulares de las mismas deben asegurar que las personas a quienes les asignan un arma de fuego no tengan antecedentes de violencia contra mujeres y niños.

En tal sentido, la restricción que se propone guarda plena justificación, es necesaria para atender un problema social que estamos viviendo, es una medida proporcionada a las previsiones que ya existen y resulta idóneo para evitar que personas con claros antecedentes de violencia tengan acceso a un arma de fuego, ya sea en lo individual o como parte de una corporación que tiene una licencia colectiva.

Con motivo de lo anterior se formula la presente iniciativa, que se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 26.- Las licencias particulares para la portación de armas serán individuales para personas físicas, o colectivas para las morales, y podrán expedirse cuando se cumplan los requisitos siguientes:</p> <p>I. En el caso de personas físicas:</p> <p>A. Tener un modo honesto de vivir;</p> <p>B. Haber cumplido, los obligados, con el Servicio Militar Nacional;</p>	<p>Artículo 26.- Las licencias particulares para la portación de armas serán individuales para personas físicas, o colectivas para las morales, y podrán expedirse cuando se cumplan los requisitos siguientes:</p> <p>I. En el caso de personas físicas:</p> <p>A. Tener un modo honesto de vivir;</p> <p>B. Haber cumplido, los obligados, con el Servicio Militar Nacional;</p>

<p>C. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas;</p> <p>D. No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas;</p> <p>E. No consumir drogas, estupefacientes o psicotrópicos, y</p> <p>F. Acreditar, a criterio de la Secretaría de la Defensa Nacional, la necesidad de portar armas por:</p> <p>a) La naturaleza de su ocupación o empleo; o</p> <p>b) Las circunstancias especiales del lugar en que viva, o</p> <p>c) Cualquier otro motivo justificado.</p> <p>También podrán expedirse licencias particulares, por una o varias armas, para actividades deportivas, de tiro o cacería, sólo si los interesados son miembros de algún club o asociación registrados y cumplan con los requisitos señalados en los primeros cinco incisos de esta fracción.</p> <p>II. En el caso de personas morales:</p> <p>A. Estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.</p> <p>B. Tratándose de servicios privados de seguridad:</p>	<p>C. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas;</p> <p>D. No haber sido condenado por delito cometido en contra de mujeres, niñas y niños;</p> <p>E. No consumir drogas, estupefacientes o psicotrópicos, y</p> <p>F. Acreditar, a criterio de la Secretaría de la Defensa Nacional, la necesidad de portar armas por:</p> <p>a) La naturaleza de su ocupación o empleo; o</p> <p>b) Las circunstancias especiales del lugar en que viva, o</p> <p>c) Cualquier otro motivo justificado.</p> <p>También podrán expedirse licencias particulares, por una o varias armas, para actividades deportivas, de tiro o cacería, sólo si los interesados son miembros de algún club o asociación registrados y cumplan con los requisitos señalados en los primeros cinco incisos de esta fracción.</p> <p>II. En el caso de personas morales:</p> <p>A. Estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.</p> <p>B. Tratándose de servicios privados de seguridad:</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>a) Contar con la autorización para funcionar como servicio privado de seguridad, y</p> <p>b) Contar con la opinión favorable de la Secretaría de Gobernación sobre la justificación de la necesidad de la portación del armamento, y los límites en número y características de las armas, así como lugares de utilización.</p> <p>C. Tratándose de otras personas morales, cuando por sus circunstancias especiales lo ameriten, a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, para servicios internos de seguridad y protección de sus instalaciones; ajustándose a las prescripciones, controles y supervisión que determine la propia Secretaría.</p> <p>D. Acreditar que quienes portarán armas cumplen con lo previsto en los primeros cinco incisos de la fracción I anterior.</p> <p>Prevía autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, los titulares de las licencias colectivas, expedirán credenciales foliadas de identificación personal, que contendrán los datos de la licencia colectiva y se renovarán semestralmente.</p>	<p>a) Contar con la autorización para funcionar como servicio privado de seguridad, y</p> <p>b) Contar con la opinión favorable de la Secretaría de Gobernación sobre la justificación de la necesidad de la portación del armamento, y los límites en número y características de las armas, así como lugares de utilización.</p> <p>C. Tratándose de otras personas morales, cuando por sus circunstancias especiales lo ameriten, a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, para servicios internos de seguridad y protección de sus instalaciones; ajustándose a las prescripciones, controles y supervisión que determine la propia Secretaría.</p> <p>D. Acreditar que quienes portarán armas cumplen con lo previsto en los primeros cinco incisos de la fracción I anterior.</p> <p>Prevía autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, los titulares de las licencias colectivas, expedirán credenciales foliadas de identificación personal, que contendrán los datos de la licencia colectiva y se renovarán semestralmente.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>El término para expedir las licencias particulares y colectivas será de cincuenta días hábiles, contados a partir de que se presenta la solicitud correspondiente.</p>	<p>El término para expedir las licencias particulares y colectivas será de cincuenta días hábiles, contados a partir de que se presenta la solicitud correspondiente.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En mérito de lo expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Único. Se reforma el inciso D) de la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

I. ...

A. a C. ...

D. No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas **ni por delito violento cometido en contra de mujeres, niñas y niños;**

E. a F. ...

II. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las personas morales titulares de licencias colectivas a que se refiere en la fracción II del artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos deberán verificar que quienes portan armas cumplen con lo previsto en el presente decreto, debiendo presentar informe sobre las personas a las que se retiró de la licencia colectiva, el informe se presentará ante la autoridad correspondiente dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Notas

1 <https://ibero.mx/prensa/acceso-armas-de-fuego-ha-incrementado-violencia-contra-las-mujeres>

2 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Elimviolmujer21.pdf

3 <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/10/19/en-mexico-seis-de-cada-10-asesinatos-de-mujeres-son-con-arma-de-fuego>

4 <https://www.forbes.com.mx/noticias-crece-feminicidios-mujeres-20-24-anos/>

Dada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de enero de 2024.— Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, de la Cámara de Diputados.**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

«Iniciativa que adiciona el artículo 162 del Código Penal Federal, suscrita por la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Blanca Araceli Narro Panameño, diputada de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, inte-

grante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI, y un tercer párrafo al artículo 162 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos**Antecedentes**

En la sesión celebrada el 4 de noviembre de 2021, en la Cámara de Diputados, presenté la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI y un tercer párrafo al artículo 162 del Código Penal Federal, y se reforma la fracción IV del artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la cual fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 5900-II del jueves 4 de noviembre de 2021 y que fue turnada por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Justicia y Defensa Nacional para Dictamen.

No obstante, a pesar de que la propuesta deriva de una sentida demanda de la ciudadanía, las Dictaminadoras fueron omisas en sus atribuciones y la propuesta no fue dictaminada y sometida al análisis y votación de las y los integrantes de las referidas Comisiones.

El cuerpo técnico de la Comisión de Defensa, a pesar de no tener el primer turno, intentó convencerme de que retirará la propuesta con argumentos por demás antijurídicos, carentes de toda razón y ajenos al tema de estudio. En realidad, la Iniciativa estaba a punto de precluir, a pesar de que fue concedida la prórroga reglamentaria.

Debido a lo anterior, por segunda vez presente una Iniciativa para sancionar en la legislación penal federal la realización de disparos al aire el 13 de septiembre de 2022, en cuya propuesta amplié los argumentos y realicé precisiones al decreto a fin de garantizar su buen curso legislativo. La Mesa Directiva el 14 de febrero de 2023 le otorgó la prórroga de ley hasta el 15 de diciembre de 2023 para dictaminarla; sin embargo, la Comisión dictaminadora fue omisa en su análisis y discusión, a pesar de las reiteradas demandas de la sociedad y de las tragedias ocurridas en las entidades federativas del país.

Por lo antes señalado y porque mi compromiso y responsabilidad es con la ciudadanía por tercera vez pongo a su consideración la siguiente propuesta a fin de sancionar y prevenir la realización de disparos al aire, la cual amerita diversas precisiones y consideraciones a efecto de que sean atendidas por la dictaminadora.

Precisiones

1. Los disparos al aire deben tipificarse en el Código Penal Federal y en los Códigos de las entidades federativas, toda vez que en el Estado mexicano de acuerdo a la Constitución, la facultad para legislar en materia penal se ejerce tanto por la Federación como por las entidades federativas, lo que implica que el Congreso de la Unión puede establecer delitos, así como las entidades federativas pueden legislar en materia penal en sus ámbitos territoriales, siempre que no se trate de conductas que atenten contra la federación. A mayor abundamiento, es de precisar que, es de explorado derecho la conveniencia de legislar en dicho ordenamiento, a fin de prevenir y sancionar conductas típicas y antisociales cometida en territorio federal.

2. Los disparos al aire deben ser sancionados penalmente, toda vez que el bien jurídico tutelado es la paz social, el orden público y la tranquilidad de las personas, por lo que no es condición necesaria que dichos disparos resulten en una lesión grave o en la muerte de alguna persona. Es menester establecer con absoluta claridad la conducta antijurídica y su sanción en aras de orientar la conducta y no dejar lugar a dudas de cuál es la conducta repudiada socialmente con el objetivo de prevenir el delito, ya que el fin de tipificar los disparos al aire es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública para reconstruir el tejido social.

3. De acuerdo con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC), los casos de muertes y lesiones más evitables son aquellos causados por disparos al aire o disparos alegres, lo que representó 9 por ciento de los casos documentados en un estudio realizado entre 2014 y 2015. De igual forma, el UNLIREC señaló que muchos países de América Latina y el Caribe no cuentan con leyes que penalicen este comportamiento, por lo que recomienda que los Estados que no cuenten con leyes que penalizan los disparos al aire,

consideren, particularmente en contextos urbanos, adoptar pronto medidas legislativas en estos temas. Igualmente es recomendable que dicha legislación vaya acompañada de campañas públicas de sensibilización y educación y se centre en las épocas de festejo y celebración, así como en eventos deportivos para hacer frente a los aspectos culturales de este comportamiento.

No podemos soslayar que, de acuerdo con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC), en 2019, México fue el segundo país de la región respecto a muertes por balas al aire.

4. Quien posea y porte un arma de fuego tiene la obligación de hacer buen uso de ésta, lo que implica que, habiendo obtenido los permisos y registros correspondientes, deberá utilizarla únicamente en los lugares y para los fines permitidos por la ley.

5. Nadie tiene derecho a alterar el orden público y la paz social, ni a perturbar la tranquilidad de las familias, como tampoco nadie tiene derecho a realizar actos que pongan en riesgo y la integridad física o la vida. Permitirlo, sería una grave omisión del Poder Legislativo.

6. Es fundamental desterrar la cultura de la violencia; es indispensable que la sociedad alcance la paz y la tranquilidad que merece. En muchas entidades, como en Tamaulipas, el sonido de las armas de fuego al ser detonadas, remiten a episodios muy dolorosos; el miedo y el sufrimiento por el que atraviesan las familias y la niñez con cada detonación es totalmente injusto.

7. Estoy plenamente convencida que la Cámara de Diputados, puede y debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y a fomentar una cultura para la paz. Las bodas, los cumpleaños, los bautizos, los éxitos personales y la alegría se deben celebrar con abrazos y no a balazos.

8. Quienes consideren que es normal realizar disparos al aire, que esta conducta es lícita y, por lo tanto, debe ser pasada por alto, debe expresar su postura de cara a la sociedad, diciéndole de frente al pueblo que la tranquilidad personal y la paz social no son bienes jurídicos fundamentales y tampoco temas que les importen a sus representantes populares.

9. La omisión legislativa nunca, nunca, nunca debe ser la respuesta a la confianza que depositaron las mexicanas y mexicanos.

10. Las y los exhorto nuevamente para que legislemos con sensibilidad, con responsabilidad y para el bienestar de las personas, de las familias y de las generaciones venideras.

Hago un paréntesis para relatar brevemente una historia: “Ismael has estado dormido casi toda la clase, ¿qué te pasa? ¿te sientes mal? -No maestra, es que anoche dormimos en el piso, puso mi mamá las cobijas en el pasillo porque los vecinos de atrás tenía fiesta, andaban tomando y echando balazos. Y pues no pudimos dormir por el ruido y porque teníamos miedo, mi hermana la chiquita estaba llorando y llorando”.

Realizadas las precisiones anteriores y referida una de las muchas historias que existen en torno a las detonaciones al aire, me permito exponer íntegramente las motivaciones que sustentaron la Iniciativa referida y que antecede a la presente, la cual fue objeto de la expiración de su término. Son las mismas motivaciones porque la demanda ciudadana no ha cambiado y la jurídica antisocial sigue prevaleciendo. En tal virtud reitero, que:

La posesión y uso de armas de fuego en México se encuentra prevista en el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa. Asimismo, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos determina los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos:

Artículo 7o. La posesión de toda arma de fuego deberá manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas.

Sin embargo, a pesar de que las normas son claras en establecer los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas, aún se lleva a cabo en diversas partes de la República Mexicana una práctica que no sólo refleja una clara irresponsabilidad de quien la realiza, sino que va en contra de la seguridad pública, poniendo en riesgo la salud y la vida de las personas. Con esto hacemos alusión a los disparos al aire.

Las celebraciones o reuniones como las bodas, 15 años, navidad o año nuevo, por mencionar algunas, sirven de excusa para llevar a cabo disparos al aire sin tomar en cuenta ningún tipo de medida de protección o de seguridad, así como quien los ejecuta desconoce y no le importa las consecuencias que generen los disparos que de forma indiscriminada fueron realizados.

Es importante señalar que, si se dispara un arma de fuego al aire, la bala viajará hasta 1,6 km hacia lo alto (dependiendo del ángulo de disparo y de la potencia del arma). Una vez que alcanza su apogeo, la bala caerá. La resistencia al aire limita la velocidad, pero las balas se diseñan para ser altamente aerodinámicas, de modo que la velocidad es bastante letal si llega a impactar a una persona¹.

De igual forma, si el disparo es totalmente vertical, la bala caerá a plomo tras subir y detenerse en el punto más alto de su trayectoria, cayendo a la mencionada velocidad de 160 km/h. Si el disparo no es perfectamente vertical a 45°, la bala tendrá dos componentes de velocidad, la vertical y la horizontal. La velocidad vertical descenderá a 0 en el punto más alto de la parábola, la velocidad horizontal no se ve afectada por la gravedad, sólo por la resistencia del aire, y puede ser bastante alta cuando la bala llegue al suelo. Si la velocidad de salida de la bala es de 300 metros por segundo, en un tiro a 45°, el componente horizontal será de más de 200 metros por segundo (720 km/h), y al llegar al suelo puede superar fácilmente los 500 km/h, suficiente para atravesar a una persona de parte a parte².

Los medios de comunicación dan cuenta permanentemente de casos en donde las personas resultan heridas o pierden la vida a causa de balas perdidas debido a disparos re-

alizados al aire, a manera de ejemplo se enlistan algunos de los muchos que existen en la red.

Para cerrar el 2023, “Sangrientos festejos de año nuevo en México: 3 muertos y varios heridos por disparos al aire, incluidos niños. México ocupa el segundo lugar de América Latina en este tipo de incidentes”³.

- En Durango, una persona murió y tres más resultaron heridas por disparos al aire durante los festejos de Año Nuevo. La víctima mortal fue identificada como José Gámez, de 23 años, quien fue alcanzado por una bala perdida en el municipio de Simón Bolívar.

- Un adolescente de 14 años se encontraba en la calle jugando con sus amigos cuando una bala perdida lo alcanzó. De inmediato cayó muerto al piso. Los hechos ocurrieron en la comunidad de San José del Progreso, en el municipio de Villa de Tututepec, en la costa de Oaxaca.

- En Sinaloa, varias personas decidieron recibir el 2023 con disparos al aire, el saldo de esto fue de un niño muerto y cinco personas detenidas, entre ellas dos menores de edad, según informó el secretario de Seguridad Pública estatal, Cristóbal Castañeda Camarillo, quien dijo que solo recibieron 47 reportes de balazos al aire, los cuales duplicaron los recibidos en 2021. De estos, 35 se suscitaron en Culiacán.

- Las primeras horas del 1 de enero, Janette, una mujer de 36 años se encontraba afuera de su casa situada en la colonia Puerta Real, en Hermosillo, Sonora, cuando sintió un golpe en la parte posterior de su cabeza, al llevarse la mano a la parte afectada notó que sangraba.

- Habitantes de San Felipe Maderas, Puebla, se volvieron virales después de disparar al aire en varias ocasiones; no es la primera vez que ocurre algo parecido⁴.

- ¿Impunidad o tradición? El Grito de Independencia es uno de los eventos más importantes para México, por lo que las alcaldías y comunidades celebran este hecho histórico con bailes, conciertos y diferentes actividades, pero en la localidad de San Felipe Maderas, en el municipio de Nicolás Bravo, Puebla, parece que se celebra con disparos al aire.

- Habitantes refieren que a la localidad se han acercado grupos delictivos dedicados al narcomenudeo y robo de

vehículos de carga e incluso huachicol. Sin embargo, respecto a los disparos al aire libre, los lugareños señalan que esto se hace en complacencia de la autoridad y que se ha hecho caso omiso a aquellos que se han quejado, ya que estas acciones representan un riesgo.

Alto a los disparos al aire libre piden autoridades hospitalarias en el sur de Tamaulipas. Exigen que no se festeje con armas de fuego este año nuevo pes han ocasionado graves lesiones e incluso la muerte⁵.

- Los disparos al aire han ocasionado severas lesiones a personas en la zona sur del estado y en el último caso, un niño de 3 años murió a causa de una bala perdida.

De conformidad con diversos medios de comunicación, en 2020 durante los festejos de Año Nuevo al menos una persona murió y 19 más resultaron heridas en distintos estados del país por balas perdidas que fueron disparadas al aire⁶.

En 2019 un hombre murió y tres personas más resultaron heridas por balas perdidas durante nochebuena en el municipio de Coyuca de Benítez y Atoyac de Álvarez en Costa Grande, Guerrero, mientras que, en Durango, el 25 de diciembre, un hombre de 31 años resultó con una herida por arma de fuego en el hombro izquierdo, motivo por el cual fue internado para recibir atención médica⁷.

Entre el lunes 29 de abril y el sábado 4 de mayo de 2019, en México se registraron dos muertes por balas perdidas: una de una joven de 18 años, Aidé Mendoza, en un salón de clases del Colegio de Ciencias y Humanidades plantel Oriente y el otro en una calle de Cholula, Puebla, donde un niño de nueve años murió cuando un proyectil se incrustó en su pecho⁸.

De acuerdo con el Trabajo “Balas Perdidas II: Análisis de Casos de Balas Perdidas Reportados en Medios de Comunicación en América Latina y el Caribe (2014-2015)”⁹ publicado en el año 2016 por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC), México es el segundo país en América Latina con el mayor número de incidentes identificados como balas perdidas por país, con un total de 116, sólo por debajo de Brasil que registra un total de 197 incidentes.

De igual forma, el citado Trabajo señaló que, de los 116 incidentes registrados en México, se reportaron 77 lesiones y

55 muertes, dando un total de 132 víctimas, siendo 84 hombres (64 por ciento) y 39 mujeres (30 por ciento).

En nuestro país se carece de una fuente de información oficial respecto del número de casos que se suscitan en el territorio nacional, por lo que, de igual forma que en el trabajo formulado por la UNLIREC, la información que da cuenta de los casos de lesiones o muertes que se presentan como consecuencia de disparos al aire, sólo se puede obtener a través de los medios de comunicación.

Sumado a lo anterior, es preciso señalar que en muchos hogares mexicanos se cuenta con armas de fuego; sin embargo, la gran mayoría de éstas no cuentan con los permisos legales emitidos por las autoridades, así como no cuentan con un adecuado adiestramiento en el manejo de éstas que garantice su adecuado uso.

Es importante añadir que, la formulación de disparos al aire va en contra de la seguridad pública, toda vez que dicha conducta como ya se mencionó párrafos arriba, pone en riesgo la salud y la vida de las personas. De tal forma que su comisión es contraria a los fines de la seguridad pública, los cuales son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala...”.

En nuestro país, realizar disparos al aire no se encuentra tipificado como un delito, con excepción de algunos estados, a pesar de la gravedad de los daños que pueden causar estos hechos, así como en la mayoría de los casos en que un proyectil (bala perdida) llega a herir a una persona o lamentablemente causa la muerte de ésta, las investigaciones que se realizan son nulas o poco eficientes.

Código Penal para el Estado de Nuevo León¹⁰:

Artículo 175. Comete el delito de disparo de arma de fuego el que dispare poniendo en peligro la seguridad de una o más personas. Al responsable de este delito se le impondrá una pena de seis meses a seis años de prisión y multa de veinte a cien cuotas. Si con el disparo de arma de fuego se causan lesiones u homicidio, se aplicarán solamente las sanciones para estos delitos”.

Código Penal para el Distrito Federal¹¹:

Artículo 211 Ter. Al que, sin causa justificada, realice disparo de arma de fuego, se le impondrá de dos a cinco años de prisión, sin perjuicio de las penas que pudieren corresponderle por la comisión de otros delitos.

Para efectos del presente artículo, se entenderá por causa justificada, todas aquellas circunstancias en las que se ponga en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio, propio o de cualquier otra persona”.

Código Penal del Estado de México¹²:

Artículo 253. Comete este delito quien:

I. Dispare un arma de fuego sobre una persona o grupo de personas, o en domicilio particular, en la vía pública, en un establecimiento comercial, de servicios, o fuera de un campo de tiro debidamente autorizado, o en algún lugar concurrido.

II. ...

III. ...

...

...

...

Se refrenda la convicción de que en el Estado mexicano, la facultad de legislar en materia penal se ejerce tanto por la federación como por las entidades federativas, lo que implica que el Congreso de la Unión puede establecer conductas u omisiones que constituyen delitos, así como las penas o medidas de seguridad para sancionar a quienes incurrir en su comisión, así como las en-

tidades federativas pueden legislar en materia penal en sus ámbitos territoriales, siempre que no se trate de conductas que atenten contra la federación.

En este sentido, no sobra volver a referir que, de acuerdo con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC), los casos de muertes y lesiones más evitables son aquellos causados por disparos al aire o disparos alegres, lo que representó el 9% de los casos documentados en un estudio realizado entre 2014 y 2015¹³. De igual forma, **el UNLIREC señaló que muchos países de América Latina y el Caribe no cuentan con leyes que penalicen este comportamiento, por lo que recomienda que los Estados que no cuenten con leyes que penalizan los disparos al aire, consideren, particularmente en contextos urbanos, adoptar pronto medidas legislativas en estos temas.** Igualmente es recomendable que dicha legislación vaya acompañada de campañas públicas de sensibilización y educación y se centre en las épocas de festejo y celebración, así como en eventos deportivos para hacer frente a los aspectos culturales de este comportamiento.

Por lo expuesto, se propone adicionar una fracción VI y un tercer párrafo al artículo 162 del Código Penal Federal, con el objeto de tipificar como delito el disparo de armas de fuego sin justificación lícita en lugares no autorizados para tal efecto (disparos al aire), o su uso sea contrario a garantizar su seguridad y legítima defensa. Asimismo, en los casos en que el delito sea cometido por una persona que cuente con licencia de portación de arma de fuego, se procederá a la cancelación de la misma.

A efecto de ilustrar de mejor manera las modificaciones que se proponen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 162.- Se aplicará de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:</p> <p>I.- a V. ...</p> <p>Sin Correlativo</p> <p>En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas.</p> <p>Sin Correlativo</p> <p>Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.</p>	<p>Artículo 162.- Se aplicará de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:</p> <p>I.- a V. ...</p> <p>VI.- Al que, sin justificación lícita dispare un arma de fuego en lugares no autorizados para tal efecto, o su uso sea contrario a garantizar su seguridad y legítima defensa.</p> <p>En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas.</p> <p>En los casos de la fracción VI además de las sanciones señaladas, cuando el delito sea cometido por una persona que cuente con licencia de portación de arma de fuego, se procederá a la cancelación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten.</p> <p>Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.</p>

Por lo expuesto se somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción VI y un tercer párrafo al artículo 162 del Código Penal Federal

Único. Se adiciona una fracción VI y un tercer párrafo, recorriéndose el orden del subsecuente, al artículo 162 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 162. Se aplicará de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:

I. a V. ...

VI. Al que, sin justificación lícita dispare un arma de fuego en lugares no autorizados para tal efecto, o su uso sea contrario a garantizar su seguridad y legítima defensa.

En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas.

En los casos de la fracción VI además de las sanciones señaladas, cuando el delito sea cometido por una persona que cuente con licencia de portación de arma de fuego, se procederá a la cancelación de la misma, de con-

formidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten.

Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los congresos de las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente decreto para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Notas

1 <https://cdfdz.gob.mx/seguridad-publica/balistica-el-peligro-de-disparar-al-aire/>

2 Ídem

3 <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/1/2/sangrientos-festijos-de-ano-nuevo-en-mexico-muertos-varios-heridos-por-disparos-al-aire-incluidos-ninos-470345.html>

4 <https://www.adn40.mx/seguridad/san-felipe-maderas-donde-esta-por-que-su-gente-tiene-armas-largas>

5 <https://www.milenio.com/politica/comunidad/disparos-aire-piden-alto-autoridades-hospitalarias-tamaulipas>

6 <https://www.milenio.com/policia/disparos-aire-ano-dejan-muerto-19-heridos>

7 <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/disparos-al-aire-por-festejo-o-tradicion-sin-sanciones-concretas-4640834.html>

8 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/onu-balas-perdidas-llueven-sobre-mexico-muchos-casos-no-son-investigados/1312636>

9 http://unlirec.screativa.com/wp-content/uploads/2018/04/Balas_Perdidas.pdf

10 http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20%20NUEVO%20LEON.pdf?2021-08-25

11 <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a081549aa7cee4622ffa881b53a6bbd00d52179.pdf>

12 <http://www.legislativoedomex.gob.mx/documentos/leyes/pdf/009.pdf>

13 Un equipo de investigadores de UNLIREC documentó 741 casos de violencia armada a causa de balas perdidas –con 826 víctimas como resultado– reportados en medios de comunicación de 25 países de América Latina y el Caribe durante un período de dos años (1 de enero de 2014-31 de diciembre de 2015). Disponible en:

<https://frentequintanaroo.com/elecciones/elecciones-2021/denuncia-blanca-merari-ante-la-fge-hechos-delictivos-que-atentan-contra-su-seguridad/>

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 17 de enero de 2024.— Diputada Blanca Araceli Narro Panameño (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Manuel Alejandro Robles Gómez, diputado del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salario mínimo.

Exposición de Motivos

Primero. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT),¹ el “salario mínimo es la cuantía mínima de la remuneración que un empleador debe abonar a sus asalariados por las prestaciones que éstos han efectuado durante un determinado período, sin que esta cantidad pueda ser reducida mediante contrato colectivo ni acuerdo individual”.

Esta definición es vinculante, independientemente del método que se utilice para fijarlos en los diferentes países. Algunos se establecen por ley, otros por autoridades laborales o por un consejo de salarios o por tribunales de trabajo, otros tantos se determinan en los contratos colectivos de trabajo.

La finalidad de fijar salarios mínimos es proteger a las personas trabajadoras para que reciban un salario justo y equitativo. Son parte esencial, junto con otras políticas sociales y económicas de los gobiernos para superar la pobreza y la desigualdad entre mujeres y hombres u otros sectores que durante nuestra historia han sido discriminados.

También el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece, en el artículo 7,² que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona para gozar de una remuneración que proporcione como mínimo un salario que permita una existencia digna para los trabajadores y sus familias”.

En el informe de la reunión de expertos celebrada en 1967 de la OIT se señaló que “el salario mínimo es considerado como suficiente para satisfacer las necesidades vitales de habitación, alimentación, vestido, educación y recreo del trabajador”.

Hay varios convenios internacionales relativos a los salarios mínimos, que se enuncian enseguida:

1. Convenio Número 26, relativo a la institución de métodos para la fijación de salarios mínimos (multilateral, 1928).

2. Convenio Número 99, relativo a los métodos para fijar salarios mínimos en la agricultura, acordado en la trigésima cuarta reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el 6 de junio de 1951.

3. Convenio Número 95, relativo a la protección del salario, aprobado por la Conferencia General de la OIT en su trigésima segunda reunión, en Ginebra, el 8 de julio de 1949; y

4. Convenio Número 131 relativo a la fijación de Salarios Mínimos en referencia a los países en desarrollo, adoptado el 22 de junio de 1970 por la Conferencia Regional de la OIT en Ginebra, Suiza.

Segundo. En México, **la figura del salario mínimo se establece** con la promulgación de la Constitución General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917,³ específicamente en el artículo 123, fracción VI, conforme al principio de que el salario mínimo deberá ser suficiente “para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia”.

Esta definición en nuestra Carta Magna ha ido modificándose al paso de los años, de tal forma, que actualmente en el texto del artículo 123 constitucional fracción VI se señala que: “... Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos” ...

La Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 90:

Artículo 90. Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de toda persona trabajadora a la obtención de satisfactores.

La fijación anual de los salarios mínimos,⁴ o la revisión de éstos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido.

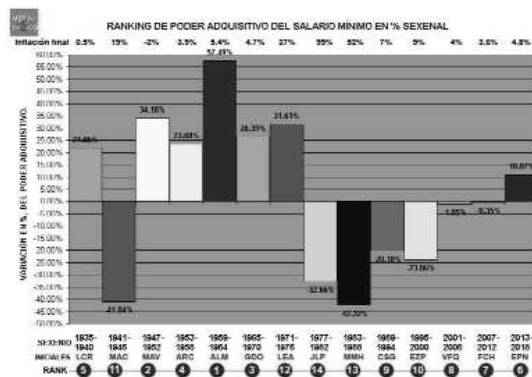
En el país, el organismo encargado de fijar los salarios mínimos es la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (Co-

nasami), cuyo objeto es analizar, revisar y determinar los salarios mínimos generales y profesionales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las condiciones económicas y sociales del país, respetando en todo momento el derecho de las personas trabajadoras a una vida digna.

Pese a estar establecido en la Constitución y leyes secundarias, es un hecho que por décadas las personas mexicanas han trabajado por un salario mínimo que no cubre ni siquiera la canasta básica necesaria para una familia, menos les alcanza para gastos de habitación, vestido ni mucho menos educación.

Tercero. Hay que recordar que cuando inicia este periodo, el salario mínimo se encontraba en uno de los niveles más bajos de la historia del país, con un poder adquisitivo equivalente a 10.4 por ciento, que fue disminuyendo durante 14 sexenios presidenciales: 12 del PRI y 2 del PAN, que trataron de controlar la inflación mediante incrementos del salario mínimo menores que los índices de inflación. La situación económica del país en los periodos del ex presidente Luis Echeverría Álvarez (1971-1976) y su sucesor, José López Portillo (1977-1982), llevaron al país a la peor crisis inflacionaria de nuestra historia, que dio como consecuencia la mayor caída del poder adquisitivo del salario. Al continuar con una política neoliberal los siguientes gobiernos olvidaron la obligación de restablecer el poder adquisitivo del salario de las personas trabajadoras controlando aún más el aumento a los sueldos bajo el pretexto de controlar la inflación.

La evolución del poder adquisitivo del salario mínimo (1935-2018) se muestra en la siguiente tabla:



*Autor Ing. Manuel Aguirre Botello de la Organización México y México

La pérdida de más de 85 por ciento del poder adquisitivo real del salario mínimo en el país y su estancamiento ha sido un proceso largo y acumulativo desde hace décadas.

La mayoría de la población en México en enero de 2019, no contaba con ingresos suficientes para comprar la canasta básica, por lo que una familia podía comprar sólo 34 por ciento de una canasta de productos recomendables con un salario mínimo, reveló un estudio de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La pérdida del poder adquisitivo del salario mínimo fue uno de los factores para que aumentara el porcentaje de mexicanos en situación de pobreza y que la demanda interna se redujera sensiblemente.

Cuarto. El nuevo gobierno democrático, encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, ha cambiado la ruta del país y denominado a esta etapa “la cuarta transformación” y tomando como eje principal la consigna “Primero los pobres”.

Las nuevas estrategias del gobierno se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 cuyo objetivo es lograr el bienestar social, mediante la recuperación del poder adquisitivo del trabajo, reducción de desempleo, apoyo social a jóvenes, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad y en general a la población más pobre.

La Conasami elaboró el documento *El impacto del salario mínimo en la pobreza*, cuyos autores son Marco Antonio Gómez Lovera y Luis Felipe Munguía Corella. Es importante para el propósito de la propuesta de iniciativa transcribir las conclusiones del estudio, que van acordes con las estrategias y los resultados obtenidos en materia laboral y económica, así como las aportaciones de ellas a la disminución de la pobreza en México:

En los últimos 5 años, el gobierno mexicano tuvo un giro en su política social y laboral. La social se volvió universal y el monto de transferencia se incrementó considerablemente. Por otro lado, la política laboral ha sido revolucionada por cambios muy significativos, como el aumento a casi el doble del salario mínimo en términos reales, la prohibición de la subcontratación, la democratización de los sindicatos, entre muchos otros cambios. Este estudio muestra la efectividad que tienen los programas sociales y la política de salarios mínimos para reducir la pobreza. Si el sa-

lario mínimo es incrementado en mercados laborales muy concentrados, como es el caso de México, es poco probable que exista pérdida de empleos, pero el ingreso de los hogares más pobres sí puede crecer de manera significativa. El incremento del salario mínimo entre 2018 y 2022 logró sacar de la pobreza a 4.1 millones de personas. La elasticidad de la pobreza al salario mínimo de -0.36 se puede interpretar que por cada 10 por ciento que ha aumentado el salario mínimo la pobreza se redujo en 3.6. Esto se explica porque el salario mínimo prácticamente no tuvo ningún impacto en el empleo, pero sí incrementa el ingreso laboral de los hogares de manera significativa. Una vez que controlamos por endogeneidad, la pensión para el bienestar de las personas adultas mayores tiene un impacto muy significativo en la reducción de la pobreza. Por cada incremento del 10% en el monto del programa, la pobreza se reduce en 13 por ciento, pero dado que el incremento del salario mínimo ha sido mayor, el impacto de éste es más alto.

La política de recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo implantada por el gobierno federal ha dado frutos, considerando que tuvieron que pasaron 5 años para ello, con porcentajes de incrementos superiores a los de la inflación. Sin embargo, será prioritario para los años próximos que los aumentos al salario mínimo deban cubrir por lo menos el mismo porcentaje que el índice de inflación anual que se tuvo durante el año.

El objetivo de esta propuesta de iniciativa es elevar a constitucional esta medida de prevención para que a las personas trabajadoras se les garantice un salario mínimo que cubra las necesidades que se requieren para vivir dignamente.

Por todas las consideraciones mencionadas se propone adicionar un párrafo al artículo 123, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se muestra enseguida:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
ACTUAL	PROPUESTA
<p>Art. 123. ... (...) VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones. ()</p>	<p>Art. 123. ... (...) VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar las personas trabajadoras serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un o una jefa de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los y las hijas. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones. La fijación anual de los salarios mínimos o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido. (...)</p>

En virtud de lo anterior someto a consideración de esta asamblea el siguiente

Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salario mínimo

Único. Se reforma y adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

(...)

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar **las personas trabajadoras** serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un **o una jefa** de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los **y las hijas**. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

La fijación anual de los salarios mínimos o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el período de su vigencia transcurrido.

(...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 La Organización Internacional del Trabajo es una agencia especializada de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relacionados con el empleo.

2 https://www.idhc.org/arxius/altres/files/Pacto_DESC.pdf

3 Datos Abiertos de México, Acerca de Conasami, Instituciones.

4 Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2021, para mantener actualizado el poder adquisitivo del salario.

Recinto de la Comisión Permanente, a 17 de enero de 2024.— Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Manuel Alejandro Robles Gómez, diputado del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Le-

gislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos sociales para personas con discapacidad, adultos mayores y estudiantes.

Exposición de Motivos

Primero. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema del sistema jurídico del país. Expone los principios y objetivos, define las relaciones entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como sus facultades y límites, sienta las bases de las instituciones públicas y define los derechos de la población y como hacerlos efectivos.

Hay artículos constitucionales esenciales que responden a las demandas de la Revolución Mexicana, como el 3o., que establece la educación gratuita, laica y obligatoria; el 4o., que establece la igualdad y no discriminación, t define varios derechos; el 27, que señala la devolución de las tierras y su uso público; y el 123, referente al derecho al trabajo, donde se establecen la jornada de ocho horas diarias, salarios equitativos y derecho de sindicación y negociación colectiva.

Segundo. Durante el periodo neoliberal (1982-2018) se decretaron varias reformas llamadas “estructurales” y que modificaron los tres artículos prioritarios constitucionales vulnerando los principios de la propia Carta Magna:

El artículo 3o. dio lugar a reformas punitivas contra maestros opositores al sindicato oficial y consideradas también como un paso hacia la privatización de la educación; el artículo 27 permitió la privatización de los ejidos y tierras comunales y el restablecimiento del latifundio y la reforma al artículo 123 flexibilizó y precarizó los empleos, dando paso a la subcontratación, a bajos salarios, despidos injustificados con el consecuente aumento del sector informal.

Esa reforma fundamental representó un gran avance jurídico, es la que se hizo en este periodo al artículo 1o. para reconocer que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados

internacionales ratificados por el país. Ello obligó a los gobiernos a promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos.

Tercero. En 2018, con el cambio de gobierno neoliberal a uno democrático, presidido por Andrés Manuel López Obrador, se inicia la etapa denominada de la “cuarta transformación”. El reto principal de este gobierno es revertir los efectos de después de treinta años de política neoliberal aplicada que favoreció sólo a ciertos grupos económicos y hundió en la pobreza a más de la mitad del pueblo mexicano.

Por ello se creó un cambio de ruta que pone como eje central “Primero los pobres”.

Las nuevas estrategias se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 cuyo objetivo es lograr el bienestar social, mediante la recuperación del poder adquisitivo del trabajo, reducción de desempleo, apoyo social a jóvenes, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad y en general a la población más pobre.

Para ello se han hecho varias reformas constitucionales y a leyes secundarias a fin de garantizar estos derechos sociales.

Entre estas modificaciones se encuentra la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 8 de mayo de 2020., entre ellas las que se enumeran a continuación:

Artículo 40. ...

(...)

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de

educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

(...)

Con esta reforma se elevaron a derecho constitucional estos programas que han sido fundamentales en el gobierno de la 4T, para cumplir con el objetivo de disminuir la pobreza en nuestro país.

También es un hecho que estos derechos sociales constitucionales han ido en aumento, abarcando cada vez a mayor población garantizándoles mejor calidad de vida.

Esta iniciativa tiene por objeto reformar los párrafos del artículo 40. constitucional mencionados anteriormente para establecer la ampliación de dichos derechos sociales a sectores no contemplados en la Constitución, para que queden establecidos en la Carta Magna, y así puedan prevalecer para el bien de las y los mexicanos.

Para mayor entendimiento de esta propuesta de iniciativa, presento el siguiente cuadro:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 4. (...) (...)</p> <p>El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.</p> <p>Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta</p> <p>prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</p> <p>El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.</p> <p>()</p>	<p>Artículo 4.... (...)</p> <p>El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley, hasta la edad de sesenta y cuatro años.</p> <p>Las personas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley</p> <p>El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, para garantizar con equidad el derecho a la educación.</p> <p>(...)</p>

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programas de apoyo sociales

Único. Se **reforman** tres párrafos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

(...)

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la ley, hasta la edad de sesenta y cuatro años.

Las personas mayores de sesenta y **cinco** años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

(...)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor de éste, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual, conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente decreto.

Tercero. El monto de los recursos asignados, en los Presupuestos de Egresos de la Federación y de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adul-

tas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en escuelas públicas, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Recinto de la Comisión Permanente, a 17 de enero de 2024.— Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

«Iniciativa que reforma el artículo 308 del Código Civil Federal, suscrita por el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 a 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Civil Federal, en materia de alimentos, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

I. El *Diccionario* de la Real Academia Española dice que “alimento” viene del latín *alimentum*, derivado de *al re*, que significa “alimentar”. En este sentido, *alimentar* significa “suministrar a alguien lo necesario para su manutención y subsistencia, conforme al estado civil, a la condición social y a las necesidades y recursos del alimentista y del pagador”.¹

La Suprema Corte de Justicia de la Nación dice en su estudio *Alimentos: se establece con las percepciones tanto ordinarias como extraordinarias del deudor alimentista, con excepción de los viáticos y gastos de representación:*

En el derecho civil, los alimentos no sólo comprenden lo necesario para nutrir el cuerpo, sino que abarcan una serie de elementos indispensables para el sano desarrollo y armónico de la convivencia respecto del entorno social y

económico al que pertenece cada individuo, y comúnmente se dan mediante el apoyo y sustento económico cuantificado en dinero.²

Los gastos que comprenden los “alimentos” son de acuerdo con el Código Civil Federal

Artículo 308. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

La definición de *alimentos* no ha tenido cambios desde su publicación en 1928 en el Diario Oficial de la Federación, con el título de Código Civil para el Distrito y Territorio Federales en materia común, y para toda la república en materia federal.

Sin embargo, dicha definición no está acorde con el siglo XXI en dos partes:

- a) Respecto de hijas e hijos, los alimentos comprenden además los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista; y
- b) Para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el tema de educación obligatoria va desde la educación inicial hasta la media superior; y, proporcionar algún oficio, arte o profesión honesta “adecuada al sexo” de la hija o el hijo se puede considerar como un acto de discriminación que vulnera el derecho humano a la educación de las personas jóvenes.

Por lo anterior es indispensable reformar el artículo 308 del Código Civil Federal, conforme a los siguientes argumentos:

II. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la alimentación “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.

También el interés superior de la infancia es parte de los derechos humanos de niñas y niños, que reconoce nuestra Constitución en su artículo 4º que a la letra dice:

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El 15 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, donde se establece:

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria forman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Lo anterior desprende que la educación desde la inicial hasta la media superior es obligatoria para todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que permitan su ingreso, permanencia y continuidad en el sistema educativo mexicano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que son obligación de los padres, madres o tutores de niñas, niños y adolescentes para que reciban la educación obligatoria.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos

I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

III. En materia de “alimentos” hay variedad de definiciones en los códigos civiles y/o familiares de las entidades federativas, que a continuación se presentan:

1. Código Civil del Estado de Aguascalientes

Artículo 330. Los alimentos comprenden

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria, y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. Respecto de las personas menores de edad, incluyen además, los gastos necesarios para su sano esparcimiento; educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y en su caso, educación especial; así como para proporcionarles algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus necesidades personales. La obligación subsistirá no obstante la mayoría de edad y hasta los veinticinco años siempre que continúen estudiando en grado acorde con su edad y no cuenten con ingresos propios;

III. Con relación a las personas declaradas en estado de interdicción o con discapacidad sin posibilidad de trabajar, comprenden también lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo e inclusión social; y

IV. Con relación a las personas adultas mayores que sean incapaces de satisfacer sus necesidades elementales, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

2. Código Civil para el Estado de Baja California

Artículo 305. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y los gastos correspondientes a la asistencia en caso de enfermedad. Los alimentos para el concebido no nacido comprenden también los gastos de atención médica tanto para él como para la mujer embarazada, incluyendo los del parto. Respecto de las personas menores de dieciocho años de edad, se comprenden por alimentos, además, los gastos necesarios para la educación básica y la media superior obligatoria del alimentista y, para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo, capacidades, potencialidades y circunstancias personales. También comprende, la atención a las necesidades resultantes de algún tipo de trastorno del desarrollo, discapacidad y de sano esparcimiento.

3. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

Artículo 451. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además los gastos necesarios para dar educación preescolar, primaria y secundaria al alimentista, y

para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos, adecuados a su sexo y circunstancias personales.

Esta obligación se prorroga a cargo de quienes ejercen la patria potestad, cuando los descendientes llegan a la mayoría de edad mientras estudian una carrera técnica o profesional, por todo el tiempo necesario para concluir estos estudios, si los realizan sin interrupción.

4. Código Civil del Estado de Campeche

Artículo 324. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad. Respecto a los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales. En cuanto a los adultos mayores, además de incluir todos los gastos necesarios para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen integrándolos a la familia.

5. Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza

Artículo 276. Para los efectos legales se entiende por alimentos: la alimentación nutritiva, el vestido, la habitación, la atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, la asistencia médica y terapéutica en casos de enfermedad, los gastos relativos al embarazo y el parto, la recreación, así como los cuidados y asistencia que requiera el acreedor alimentario en lo particular. Respecto de las niñas y niños los alimentos comprenden los gastos necesarios para la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior del alimentista, su recreación y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

Con relación al trabajo de cuidado y asistencia en favor del acreedor alimentario, deberá ser considerado como un aporte económico a quien lo realiza en el debido cumplimiento de las obligaciones alimenticias, lo cual deberá ser tomado en cuenta por el juez de la causa al momento de fijar la pensión alimenticia.

Para personas con algún tipo de discapacidad o que requieran de asistencia o representación para el ejercicio de sus derechos se deberá proporcionar en la medida de lo posible su rehabilitación y los elementos para una vida digna.

En el caso de las personas adultas mayores que carezcan de capacidad económica, la persona a la que le corresponda proporcionarle alimentos deberá además proveer atención geriátrica que redunde en una buena calidad de vida, debiéndose en la medida de lo posible integrarse a la familia.

6. Código Civil para el Estado de Colima

Artículo 308. Los alimentos comprenden

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, incluyendo la hospitalaria y en su caso, los gastos de gestación, de embarazo y de parto, así como las erogaciones económicas por concepto de cuidados y atención médica de la mujer, por un periodo de tres meses posteriores al nacimiento de la hija o hijo;

II. Respecto de los menores y mayores de 18 hasta los 25 años de edad, los alimentos comprenderán además, los gastos para su educación y para proporcionarles algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales;

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo;

IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen integrándolos a la familia.

7. Código Civil del Estado Libre y Soberano de Chiapas

Artículo 304. Los alimentos comprenden

I. La comida, el vestido, la habitación, la asistencia médica en caso de enfermedad, así como, los gastos de embarazo y parto.

II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación (oficio, arte o profesión), así como para el esparcimiento indispensable para su edad.

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habitación o rehabilitación y su desarrollo.

IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, también comprende lo necesario para su atención geriátrica.

8. Código Civil del Estado de Chihuahua

Artículo 285. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad, embarazo y parto. Respecto de las personas menores de edad, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación preescolar, primaria y secundaria o su equivalente y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión lícitos y adecuados a sus circunstancias personales.

Tratándose de personas con discapacidad o declarados en estado de interdicción, en los términos de la Ley de la materia, lo indispensable para lograr en lo posible su rehabilitación, tratamiento y desarrollo.

9. Código Civil del Estado de Durango

Artículo 303. Los alimentos comprenden

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica y hospitalaria, así como en su caso los gastos que se generen durante el embarazo, parto y postparto, la atención psicológica, afectiva y de sano esparcimiento y gastos funerarios;

II. Respecto de los menores, los gastos para estancias infantiles, educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y en el caso de mayores de edad para proporcionar algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a circunstancias personales;

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su rehabilitación e integración social; y

IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de los alimentos se proporcionará todo lo necesario para su atención geriátrica.

10. Código Civil para el Estado de Guanajuato

Artículo 362. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, la asistencia en casos de enfer-

medad y las expensas necesarias para la educación obligatoria del alimentista.

Respecto de los hijos, los alimentos comprenden, además, los gastos para proporcionarle algún oficio, arte o profesión lícita y adecuados a sus circunstancias personales.

Los alimentos para el concebido comprenden, además, los gastos de atención médica tanto para la mujer embarazada como para el concebido, y los del parto.

11. Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358

Artículo 387. Los alimentos comprenden

La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su rehabilitación y desarrollo. Por lo que hace a los adultos mayores, además de todo lo necesario para su atención geriátrica.

Artículo 388. Respecto de los menores, además de lo establecido en el artículo anterior, los alimentos comprenderán los gastos para su educación y para proporcionarle oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

Artículo 389. La obligación de dar alimentos no comprenderá la de proveer de capital a los hijos para ejercer el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado.

12. Ley para la Familia del Estado de Hidalgo

Artículo 118. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica y en su caso los gastos de embarazo y parto.

Respecto a los menores, además, los gastos para la educación.

Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habitación o rehabilitación y su desarrollo.

Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen integrándolos a la familia.

13. Código Civil del Estado de Jalisco

Artículo 439. Los alimentos comprenden recibir los elementos de subsistencia material y educativa, como son comida, vestido, habitación, la asistencia en casos de enfermedad y, en su caso, los gastos de embarazo y parto. Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos para la educación de preescolar, primaria, secundaria y media superior del acreedor alimentario y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus capacidades, potencialidades y circunstancias personales.

También comprenden las atenciones a las necesidades psíquica, afectiva y de sano esparcimiento y en su caso, los gastos de funerales.

Definida la paternidad conforme lo establece este código, toda mujer tiene derecho a exigir al padre del menor los gastos de embarazo y del parto.

14. Código Civil del Estado de México

Aspectos que comprenden los alimentos

Artículo 4.135. Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

En el caso de personas adultas mayores, los familiares deberán cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, así como garantizar y procurar sus derechos y obligaciones.

15. Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo 443. Se reconoce a los alimentos como el derecho que tiene una persona, denominada acreedor alimentista, de recibir de otra, considerada deudor alimentario, lo siguiente:

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. Respecto de los hijos además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales; y

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y, por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

16. Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 43. Alimentos. Los alimentos comprenden la casa, la comida, el vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia en caso de enfermedad, el esparcimiento, los gastos de embarazo y parto en cuanto no estén cubiertos de otra forma, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales. Esta obligación subsistirá no obstante la mayoría de edad del alimentista si éste se encuentre incapacitado para trabajar, y hasta los veinticinco años si el acreedor alimentista se encuentre estudiando y no cause baja, conforme al reglamento escolar, y que esta se curse en instituciones educativas que se encuentren en posibilidades de pagar los deudores alimentistas, siempre que los acreedores no cuenten con ingresos propios.

En los mismos términos se entienden los alimentos respecto a los acreedores alimentarios a que se refiere el artículo 41 de este ordenamiento.

En el caso de los adultos mayores, cuando no tengan autosuficiencia económica, además de su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen integrándolos a la familia.

La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer capital a los hijos para ejercer el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado.

17. Código Civil para el Estado de Nayarit

Artículo 301. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

18. Código Civil para el Estado de Nuevo León

Artículo 308. Los alimentos comprenden la manutención en general que incluye entre otros, la comida, el vestido, la habitación y la salud. Respecto de los menores de edad, los alimentos comprenderán además, los gastos necesarios para la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su edad y circunstancias personales, lo cual también deberá considerarse respecto de los mayores de edad, cuando el caso así lo amerite.

Cuando el acreedor alimentista tenga alguna discapacidad temporal o permanente, los alimentos incluirán también, los gastos en higiene, asistencia personal, rehabilitación y los de traslado cuando la persona requiera acudir a recibir atención derivada de la misma; y en general, todo aquél gasto originado con motivo de la discapacidad.

19. Código Familiar para el Estado de Oaxaca

Artículo 155. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad, los gastos de embarazo y parto. Respecto de las niñas, niños o adolescentes los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación del alimentario y para proporcionarle un oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus capacidades, potencialidades y circunstancias personales.

También comprenden las atenciones a las necesidades psíquicas, afectiva y de sano esparcimiento y en su caso, los gastos de funerales.

Por lo que hace a las personas adultas mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o aquellas declaradas en estado de interdicción lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo.

Los descendientes que al adquirir la mayoría de edad estén estudiando una carrera, tienen derecho a recibir alimentos hasta concluida la misma, siempre y cuando realicen sus estudios de manera ininterrumpida y éstos sean acordes con su edad.

20. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 497

Los alimentos comprenden comida, vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad y, en el supuesto del artículo 499, libros y material de estudio necesarios.

Además, los alimentos comprenderán la atención médica y hospitalaria del embarazo y parto, en cualquier caso, del padre hacia la madre.

Artículo 498

Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria y secundaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio arte o profesión, que resulte adecuado para la subsistencia del deudor alimentario.

Artículo 499

Los hombres y las mujeres que al adquirir la mayoría de edad estén estudiando una carrera, tienen derecho a recibir alimentos hasta que obtengan el título correspondiente, si realizan sus estudios normalmente y sin interrupción.

21. Código Civil del Estado de Querétaro

Artículo 293. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, el esparcimiento y la salud.

Respecto de los hijos, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para su educación básica y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales. Para el caso de los mayores de edad, la obligación de proporcionar alimentos al acreedor alimentario, subsistirá siempre y cuando éste se encuentre estudiando una carrera técnica o superior, hasta el término normal necesario para concluirla sin interrupción, siempre y cuando no sea mayor de 25 años de edad.

Respecto de las personas con discapacidad, de los adultos mayores o las declaradas en estado de interdicción, los alimentos también comprenderán los gastos necesarios para el tratamiento especial que requieran.

22. Código Civil para el Estado de Quintana Roo

Artículo 845. La obligación alimentaria consiste en la efectivización del derecho fundamental a acceder a un nivel de vida adecuado de la persona acreedora alimentaria integrante de la familia que permita se encuentren cubiertas todas las necesidades básicas, y comprenden, entre otros:

I. La alimentación, el vestido, la habitación de acuerdo con la edad y la asistencia médica preventiva, así como lo requerido para la conservación de la integridad física que permita el desarrollo biopsicosocial de la persona acreedora alimentaria, y, en caso de enfermedad, lo requerido para la recuperación de la salud de éste; y en caso de fallecimiento del acreedor alimentario, los gastos funerarios;

II. En el caso de las personas gestantes, comprenderán los gastos que se generen durante el embarazo, en el parto y después de este hasta la total recuperación de la madre;

III. En el caso de las niñas, niños y adolescentes, comprenderá además los gastos necesarios para su preparación académica y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión y adecuada a sus circunstancias personales.

Para el caso que las personas acreedoras alimentarias adquieran la mayoría de edad, se estará a lo dispuesto en el artículo 839 segundo párrafo, sin que ello, implique la obligación de suministrar recurso económico adicional alguno orientado al establecimiento y desarrollo de su oficio, arte o profesión.

23. Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí

Artículo 150. Los derechos alimentarios comprenden

I. Los alimentos, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y, en su caso, los gastos del embarazo y parto;

II. Respecto de las o los menores, además, los gastos necesarios para la educación básica obligatoria del acreedor alimentario, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales;

III. Respecto a las personas con algún grado de discapacidad o declaradas en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su rehabilitación y desarrollo; y

IV. Respecto a las personas adultas mayores que carezcan de capacidad económica se procurará, además, todo lo necesario para su atención geronto-geriátrica, independientemente de su integración al seno familiar.

24. Código Familiar del Estado de Sinaloa

Artículo 206. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, el sano esparcimiento y la asistencia médica y hospitalaria, en caso de enfermedad; además los gastos necesarios para la educación del alimentista; y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales.

Entre los alimentos se incluirán los gastos de embarazo y parto, en cuanto no estén cubiertos de otro modo.

La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer de capital a los hijos, para ejercer la profesión, el arte u oficio a que se hubieren dedicado.

25. Código de Familia para el Estado de Sonora

Artículo 513. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, el sano esparcimiento y la asistencia en caso de enfermedad. Respecto de los menores, comprenden, además, los gastos necesarios para su educación, hasta proporcionarles un oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales. Respecto de los discapacitados o declarados incapaces se prorrogará durante el tiempo que persista su discapacidad o hasta lograr su rehabilitación y pleno desarrollo y, comprenden, además, todos los gastos adicionales que se generen por la misma condición de los discapacitados o declarados incapaces. La obligación referida en este artículo se prorroga después de la mayoría de edad, si los acreedores alimentarios estudian una carrera técnica o superior, hasta el término normal necesario para concluir los estudios, si realizan los mismos de forma ininterrumpida.

26. Código Civil para el Estado de Tabasco

Artículo 304.

Qué comprende

Los alimentos comprenden comida, vestido, habitación y asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para su educación básica obligatoria, para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales; así como para su sano esparcimiento que le permitan un desarrollo integral.

27. Código Civil para el Estado de Tamaulipas

Artículo 277. Los alimentos comprenden

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales;

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su rehabilitación;

IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia. El Juez suplirá de oficio, las deficiencias de orden procesal en términos del artículo 1º del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

28. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Artículo 154. Los alimentos comprenden

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales;

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y

IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

La obligación de dar alimentos subsistirá cuando los acreedores alimentarios adquieran la mayoría de edad y se encuentren cursando una carrera profesional o técnica acorde a su edad.

29. Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 239

Se entiende por *alimentos* lo que provea sustento, habitación, vestido, asistencia médica, se incluirán los gastos de embarazo y parto en cuanto no estén cubiertos de otro modo; gastos de educación desde educación inicial hasta el nivel licenciatura o equivalente; recreación, transporte y otros, conforme a las posibilidades económicas y el capital que le pertenezca o posea quien ha de darlos. Se tomarán en cuenta las necesidades y el nivel

de vida acostumbrado por la persona beneficiada, para su normal desarrollo físico y psíquico.

Si las personas son menores de dieciocho años se le proporcionarán los recursos necesarios a fin de procurar se concluya la educación a nivel superior o el aprendizaje de un arte u oficio, aun después de los 18 hasta los 25 años de edad, si los estudios se realizan en forma satisfactoria, tanto en tiempo como en el rendimiento académico.

En el caso de personas con discapacidad, aquellas que padezcan una enfermedad crónico-degenerativa permanente, así como una incapacidad que no les permita proveer lo necesario para sustentarse a sí mismas, la obligación se extenderá el tiempo que la persona lo requiera.

En cuanto a los gastos de embarazo y parto deberán incluirse el costo de las pruebas para acreditar el embarazo, constatar y monitorear todas aquellas acciones que tiendan a garantizar el estado general de salud de la madre y del producto, así como todas aquellas necesidades médicas, de vestido y alimenticias que sean necesarias para asegurar el sano desarrollo.

Por lo que hace a las personas mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen de manera suficiente para satisfacer sus necesidades, integrándolos a la familia en condiciones dignas, sin que ello implique la extinción de la obligación alimentaria.

30. Código de Familia para el Estado de Yucatán

Definición de alimentos

Artículo 24. Los alimentos comprenden

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. Las atenciones a las necesidades psíquica, afectiva y de sano esparcimiento;

III. En su caso, los gastos de funerales;

IV. Respeto de niñas, niños y adolescentes incluyen los gastos necesarios para la educación básica y, en su caso, para que aprendan algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales;

V. En su caso, lo necesario para procurar la habilitación o rehabilitación y desarrollo de personas con capacidades especiales que requieren de un proceso de aprendizaje diferente que favorezca sus habilidades o bien, que hayan sido declarados en estado de interdicción por padecer algún trastorno mental o por ser sordomudos que no sepan leer ni escribir; y

VI. Tratándose de los adultos mayores que carecen de recursos económicos, además, de lo necesario para su atención geriátrica.

31. Código Familiar del Estado de Zacatecas

Artículo 265

Los alimentos comprenden:

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. Con relación a las personas con discapacidad o declarados en estado de interdicción, en especial los menores con discapacidad, lo necesario y suficiente para lograr, en la medida de lo posible, su habilitación o rehabilitación, su desarrollo e inclusión en la sociedad; y

III. Con relación a los adultos mayores que sean incapaces de satisfacer sus necesidades elementales, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

IV. La propuesta de la presente iniciativa es la siguiente:

profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.	afectiva y de sano esparcimiento y gastos funerarios;
	II.- Respeto de las personas menores de edad, incluye además, los gastos necesarios para su sano esparcimiento; educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, y en su caso, educación especial; así como para proporcionarles algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus necesidades personales.
	Esta obligación se proroga a cargo de quienes ejercen la patria potestad, cuando los descendientes llegan a la mayoría de edad mientras estudian una carrera técnica o profesional, por todo el tiempo necesario para concluir estos estudios, si los realizan sin interrupción.
	La obligación subsistirá no obstante la mayoría de edad y hasta los veinticinco años siempre que continúen estudiando en grado acorde a su edad y no cuenten con ingresos propios.
	III.- En el caso de las personas gestantes, comprenderán los gastos que se generen durante el embarazo, en el parto y después de este hasta la total recuperación de la madre;
	IV.- Con relación a las personas con discapacidad o declarados en estado de interdicción, en especial los menores con discapacidad que requieren de un proceso de aprendizaje diferente que favorezca sus habilidades o bien, por padecer algún trastorno mental o por ser

	sordomudos que no sepan leer ni escribir, y
	V.- Por lo que hace a las personas adultas mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen integrándolos a la familia.

V. Por lo expuesto y fundado se somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

Único. Se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 308. Los alimentos comprenden

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención psicológica preventiva integrada a la salud, la asistencia médica y terapéutica en casos de enfermedad, la afectiva y de sano esparcimiento y gastos funerarios;

II. Respeto de las personas menores de edad, incluye además, los gastos necesarios para su sano esparcimiento; educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, y en su caso, educación especial; así como para proporcionarles algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus necesidades personales.

Código Civil Federal (Vigente)	Código Civil Federal (Propuesta)
Artículo 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respeto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarles algún oficio, arte o	Artículo 308.- Los alimentos comprenden: I.- La comida, el vestido, la habitación, la atención psicológica preventiva integrada a la salud, la asistencia médica y terapéutica en casos de enfermedad, la

Esta obligación se prorroga a cargo de quienes ejercen la patria potestad, cuando los descendientes llegan a la mayoría de edad mientras estudian una carrera técnica o profesional, por todo el tiempo necesario para concluir estos estudios, si los realizan sin interrupción.

La obligación subsistirá no obstante la mayoría de edad y hasta los veinticinco años siempre que continúen estudiando en grado acorde a su edad y no cuenten con ingresos propios.

III. En el caso de las personas gestantes, comprenderán los gastos que se generen durante el embarazo, en el parto y después de este hasta la total recuperación de la madre;

IV. Con relación a las personas con discapacidad o declarados en estado de interdicción, en especial los menores con discapacidad que requieren de un proceso de aprendizaje diferente que favorezca sus habilidades o bien, por padecer algún trastorno mental o por ser sordomudos que no sepan leer ni escribir; y

V. Por lo que hace a las personas adultas mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen integrados a la familia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 *Diccionario* de la Real Academia de la Lengua Española, “Alimento”, en

<https://dle.rae.es/alimento>

2 Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Alimentos”, colección *Temas Selectos de Derecho Familiar*, volumen 1, 2010, en

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/TEMAS%20SELECTOS%20DE%20DERECHO%20FAMILIAR%2C%20SERIE%2C%20N%C3%9AM.1%20ALIMENTOS%2082537_0.pdf

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 17 de enero de 2024.— Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y AL INAH, A ANALIZAR LA VIABILIDAD DE INSTALAR UN MUSEO EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN, ALUSIVO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Cultura y al INAH a analizar la viabilidad de instalar un museo en Pátzcuaro, Michoacán, alusivo a los pueblos y comunidades indígenas de dicho estado y se exhiba el Chac Mool que fue hallado en esa comunidad en septiembre de 2023, suscrita por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, **diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega**, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia para que se analice la viabilidad de instalar un Museo en Pátzcuaro, Michoacán alusivo a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Michoacán y se exhiba el Chac Mool que fue hallado en esa comunidad en septiembre de 2023, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La promoción de la cultura y de nuestros orígenes debe estar presente en las acciones del presente, por ello propongo que se analice la viabilidad de instalar un Museo en Pátzcuaro, Michoacán alusivo a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán y se exhiba el Chac Mool que fue hallado en esa comunidad en septiembre de 2023.

Michoacán debe ser punta de lanza en el reconocimiento pleno a pueblos y comunidades indígenas, y una manera de lograrlo es a través del reconocimiento a la riqueza cultural que representan, exponiendo su legado particularmente aquellas piezas históricas que le dan significado a los orígenes e historia de Michoacán.

En septiembre pasado surgió la noticia relativa a que en el mercado de Pátzcuaro, Michoacán fue encontrado un Chac Mool, lo que es un gran hallazgo que, de acuerdo a los expertos es inusual encontrar obras precolombinas en el occidente de México, para mejor referencia se reproduce la nota periodística:

Hallada la efigie de un Chac Mool en Pátzcuaro, lejos de los territorios Mayas originales¹

Los arqueólogos explican que este descubrimiento en Michoacán es “notable” porque no es usual encontrar creaciones artísticas precolombinas de tales dimensiones en el occidente de México

Carlos S. Maldonado

*México - 06 sept 2023 -
15:14Actualizado:06 SEPT 2023 - 17:33 CST*

El hallazgo de una representación de un Chac Mool en Michoacán, una estatua precolombina por lo general usada en Mesoamérica en ceremonias de sacrificio y ofrenda, ha llamado la atención de arqueólogos y antropólogos. Las autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) anunciaron que la estatua fue hallada a finales de agosto por obreros mientras realizaban una construcción en Pátzcuaro, una de las joyas turísticas de México, y analizan por qué esta efigie ha aparecido fuera de sus tradicionales regiones de origen: el sudeste del país, en las zonas que fueron parte del imperio maya. “Al no haber localizado, hasta el momento, materiales arqueológicos asociados con la efigie, los especialistas teorizan que fue removida de un emplazamiento original cercano y hallada en el relleno constructivo del pueblo de Pátzcuaro”, ha informado el INAH en un comunicado. Las autoridades de Cultura mexicanas han denunciado constantemente el trasiego y robo del patrimonio histórico del país y han iniciado una intensa ofensiva para recuperarlo, aunque todavía es pronto para determinar si la estatua fue robada de su localidad original.

Varias estatuas de Chac Mool han sido encontradas en trabajos de arqueología a lo largo de décadas en los estados del sureste de México, rica zona arqueológica que ahora cuenta con intensas labores de investigación en el contexto de las labores de construcción del Tren Maya, la mega obra de infraestructura insignia del Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador. Las autoridades de Cultura informan periódicamente del hallazgo de vasijas, estatuas, centros de ceremonia, osamentas y materiales usados tanto en las labores cotidianas como ceremoniales de la época prehispánica.

Hasta mayo, habían encontrado 25.000 monumentos arqueológicos, 129 entierros humanos y pinturas rupestres. Entre los hallazgos más destacados está el del dios maya K'awiil, vinculado con el rayo, encontrado durante los trabajos realizados en el llamado Tramo 7 — que corre de Bacalar, en Quintana Roo, a Escárcega, en Campeche, en el sureste de México. Y a inicios de marzo, los científicos encontraron una cámara funeraria, cercana a Palenque, en Chiapas, con dos cuerpos enterrados, una ofrenda y un nicho con figuras de piedra verde. Este tipo de estatuas de Chac Mool son muy comunes en la zona arqueológica de Chichén Itzá, tanto así que aparecen en muchas ocasiones como un símbolo de la zona. Es famosa también una expuesta en el Museo Nacional de Antropología de la Ciudad de México.

Las primeras de estas esculturas fueron descubiertas en Yucatán por el explorador Augustus Le Plongeon, quien decidió nombrarlas con el término maya Cháak mool, que literalmente significa ‘garra de la lluvia’. “Estas imágenes que conocemos con el nombre maya de chacmool eran mesas rituales en tiempos prehispánicos. Se ha especulado que se usaban en ceremonias de sacrificio y ofrenda”, ha explicado el arqueólogo del INAH José Luis Punzo Díaz. La pieza encontrada en Pátzcuaro está tallada en basalto y mide de 90 centímetros de largo y 80 de alto, con un peso estimado de 200 kilos. Para Punzo Díaz este descubrimiento en Michoacán es “notable” porque no es usual encontrar creaciones artísticas precolombinas de tales dimensiones en el occidente de México.

El investigador ha explicado que a fines del siglo XIX el etnólogo noruego Carl Lumholtz adquirió en Pátzcuaro un Chac Mool hallado en la localidad de Ihuatzio, que actualmente se expone en el Museo Americano de Historia Natural de Nueva York. “Estas piezas representan a personajes masculinos recostados sobre sus espaldas, general-

mente con sus cabezas erguidas hacia un costado”, han explicado los expertos del INAH. “Se trata de esculturas presentes en distintas partes del área mesoamericana, fechados hacia el Posclásico (900-1521 d.C.) como los identificados en Tula, Hidalgo; en Chichén Itzá, Yucatán; y en el Templo Mayor, en Ciudad de México”, ha agregado. Tras el descubrimiento en Pátzcuaro, los expertos han iniciado trabajos de investigación y “rescate arqueológico, a fin de ampliar las exploraciones en las áreas inmediatas a la imagen pétreo”, ha informado el INAH. “El Chac Mool localizado en días pasados, ya ha sido extraído y permanece bajo resguardo del Instituto, cuyos especialistas han iniciado análisis adicionales para valorar a fondo su estado de conservación”, han informado las autoridades.

Como se observa es un hallazgo de la mayor trascendencia para Michoacán y para México, vemos que en ocasiones pasada nuestro patrimonio histórico ha sido saqueado y se exhibe en museos del extranjero.

Otros aspectos interesantes es que la figura tiene algunos referencias a la cultura purépecha, y puede ser datado durante el esplendor purépecha en la época postclásica tardía, además de que sería la séptima figura que se encuentra en el Estado, y pasaron 85 años para que se encontrara una nueva pieza de un Chac Mool en Michoacán.²

Haber encontrado la obra artística se estima que es una excelente noticia para Michoacán, y creo es oportunidad para que en el lugar del hallazgo arqueológico se pueda gestionar ante la autoridad federal la posibilidad de construir un pequeño museo de sitio en Pátzcuaro y ahí mismo se exhiba la escultura (no se lo vayan a llevar), que además ayudará al turismo de este pueblo mágico y para el desarrollo de nuestro Estado.

La eventual construcción de este museo se alinearía con la política que ha desarrollado nuestro gobernador Alfredo Ramírez Bedolla de apoyo a los pueblos y comunidades indígenas, apenas el 28 de diciembre de 2023, el Gobernador señalaba que “Nuestro gobierno promueve la autonomía y el derecho que, por ley, les consagra a la autodeterminación, según sus usos y costumbres, lo que genera entre las y los habitantes de estas comunidades la seguridad de que los recursos públicos serán ejercidos y aprovechados en las acciones que más convengan a sus intereses y al desarrollo local”.³

Se trata de promover la historia, los usos y costumbres, y el legado de los pueblos comunidades indígenas, siendo los más representativos los purépechas, mazahuas, otomíes y nahuas.

La idea de este posible museo también se alinea con la idea de “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” en el entendido que el modelo de crecimiento económico excluyente y concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, ha sido opresor de sectores poblacionales y minorías, como sería el caso de los pueblos originarios, de tal forma que se trata de crear espacios que muestren y realcen los usos y costumbres, el derecho a la autodeterminación y a la preservación de los territorios de las comunidades indígenas, que han vivido desde hace siglos la opresión, el saqueo y la discriminación, y que padecieron con particular intensidad ese modelo.

Los museos son espacios comunitarios, de reencuentro y de reafirmación de nuestras identidades, y particularmente sirven a niñas, niños y jóvenes para entender lo que somos, y se animen a seguir expresándose y sentirse orgullosos de su pasado.

Este nuevo museo tiene múltiples ventajas, a saber:

- Se resaltaría la cultura y las artes de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán;
- El ChacMool sería una pieza artística emblemática de este museo;
- Se buscaría que la pieza arqueológica permanezca en la comunidad donde fue hallada;
- Sumaría a la oferta de museos que hay en Pátzcuaro, como son el Museo de Artes y Oficios, el Museo Agrarista, Centro de Interpretación Ruta Don Vasco;
- Sería un museo dedicado a resaltar la cultura indígena de la región;
- Ayudará al turismo de Pátzcuaro como pueblo mágico y para el desarrollo de nuestro Estado.

Por las razones anteriormente vertidas, se somete al pleno, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia para que se analice la viabilidad de instalar un Museo en Pátzcuaro, Michoacán alusivo a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Michoacán y se exhiba el ChacMool que fue hallado en esa comunidad en septiembre de 2023.

Notas

1. <https://elpais.com/mexico/2023-09-06/hallada-una-efigie-de-un-chac-mool-en-patzcuaro-lejos-de-los-territorios-mayas-originales.html>
2. <https://www.youtube.com/watch?v=-nNtfzsPk2Y>
3. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Michoacan-punta-de-lanza-en-el-reconocimiento-pleno-a-pueblos-indigenas-20231229-0029.html>

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a 10 de enero de 2024.— Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega (rúbrica).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

EXHORTO AL INM, A BUSCAR A LOS MIGRANTES QUE FUERON "ACARREADOS" AL CIERRE DE PRECAMPAÑA DE SANTIAGO TABOADA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al INM a buscar a los migrantes que fueron “acarreados” al cierre de precampaña de Santiago Taboada realizado el miércoles 3 de enero de 2024 en el Parque del Mestizaje, en la alcaldía Gustavo A. Madero y, en caso de que no contar con estadía regular en nuestro país, se les otorgue una visa humanitaria, suscrita por el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Manuel Alejandro Robles Gómez del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78 párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás aplicables.

Someto a consideración de esta Honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, por la que se solicita al Instituto Nacional de Migración busque a los migrantes que fueron “acarreados” al cierre de precampaña de Santiago Taboada realizado el miércoles 3 de enero de 2024, en el parque del mestizaje, en la Alcaldía Gustavo A. Madero y en caso de que no contar con estadía regular en nuestro país, se les otorgue una visa humanitaria, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1.- Como es de dominio público, el 5 de noviembre de 2023 inició la precampaña para Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México. (INE s.f.)

2.- En el Frente Amplio por México, conformado por PAN, PRD y PRI, se designó a Santiago Taboada como precandidato de la Coalición Va X la Ciudad de México a la Jefatura de Gobierno.

3.- Mediante un comunicado, en la cuenta de X del Partido Acción Nacional, se informó lo siguiente el día 17 de noviembre de 2023:

Primero. Conforme a la convocatoria correspondiente, el órgano de gobierno de la coalición determinó que solo uno de los aspirantes logró el consenso de los tres integrantes de esa instancia para ser considerado precandidato.

Segundo. El ciudadano Santiago Taboada Cortina recibió el respaldo de la totalidad de los integrantes del órgano de gobierno y, por lo tanto, es considerado precandidato de la Coalición Va X la Ciudad de México a la Jefatura de Gobierno. (Partido Acción Nacional 2023)

4.- La precampaña del hoy denunciado concluyó el 3 de enero de la presente anualidad. (INE s.f.) en dicho cierre de precampaña se presentaron los hechos que derivan en la interposición de la presente denuncia.

5.- En el cierre de precampaña de Santiago Taboada realizado el miércoles 3 de enero de 2024 en el Parque del Mestizaje, en la alcaldía Gustavo A. Madero, se presentaron al menos, una docena de, presumiblemente, migrantes ataviados con playeras del Partido Acción Nacional, así como portando banderas de ese partido.

Dicha acontecimiento fue reportado por varios medios de comunicación, como El País, que lo reportó de la siguiente manera:

Una decena de migrantes haitianos acudió este miércoles a apoyar a Santiago Taboada, candidato del Frente Amplio por México para la jefatura de Gobierno de Ciudad de México, a su acto de cierre de precampaña en el Parque del Mestizaje, en la alcaldía Gustavo A. Madero. Los migrantes, que ondeaban banderas y portaban camisetas con los escudos del Partido Acción Nacional (PAN), fueron interrogados por uno de los asistentes al mitin, quien los grabó y colgó el video en redes sociales. “¿Ustedes de dónde son?”, pregunta el hombre a los caribeños, quienes se limitan a mirarse entre sí sin dar respuesta a su interlocutor. (El País 2024)

6.- Esta acción de llevar migrantes a actos proselitistas de Acción Nacional no es nueva, todo lo contrario, se trata de una estrategia por parte de los operadores de dicho Instituto Político.

7.- Entre los operadores que se encargan de “acarrear” migrantes a mítines del Partido Acción Nacional, probablemente se encuentre Francisco Ruiz Romo y existe también la posibilidad que haya más operadores del PAN ejecutando este tipo de acciones, consistentes en llevar a migrantes a mítines del Partido Acción Nacional.

8.- Francisco Ruiz Romo es actualmente el coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana en la alcaldía Álvaro Obregón, tal como se visualiza en la página de dicha alcaldía (Alcaldía Álvaro Obregón s.f.)

9.- Reportajes periodísticos señalan que es militante del Partido Acción Nacional (PAN) y en el Registro Nacional de Militantes del partido blanquiazul “... se encuentra dado de alta desde el 14 de junio de 2005 en la alcaldía Gustavo A. Madero, misma demarcación de la que fue presidente del partido hasta el 2020.” (SPR 2024)

10.- De los hechos e investigaciones que se han venido gestando en las últimas horas por diversos medios de comunicación, probablemente en el Partido Acción Nacional esté operando un grupo de prominentes miembros de ese partido para realizar conductas que podrían ser tipificadas como delitos, con el fin de obtener una ventaja al llevar migrantes a los mítines de sus precandidatos, entre ellos Santiago Taboada.

11.- Por otro lado, Marko Cortés, presidente nacional del PAN, en una entrevista que le hicieron, señaló que con los migrantes que fueron llevados al cierre de campaña de Santiago Taboada, “estaban sumando.”

- El video de apenas 36 segundos de duración fue motivo para que internautas lamentaran que se usara a los migrantes con fines proselitistas, especialmente porque ellos además de no hablar el idioma, se encuentran en un estado de vulnerabilidad que le valió críticas al partido dirigido por Marko Cortés, así como al mismo Taboada.

En ese sentido, el dirigente del blanquiazul fue cuestionado por integrantes de la prensa a modo de aclarar si en realidad se había reclutado a los migrantes con el fin de apoyar a Taboada Cortina quien aspira a ser el próximo jefe de Gobierno de la Ciudad de México y, aunque no hubo una respuesta clara de parte del antes mencionado, ha llamado la atención que se refirió a los migrantes con el fin de poderles otorgar la posibilidad de votar, derecho que es solo de los ciudadanos mexicanos.

El dirigente nacional del PAN insistió a los integrantes de la prensa que ellos como políticos, le estaban ganando el voto a los migrantes, lo que permitió que se escuchara la pregunta sobre si les estaban pagando o no por haber acudido a dar su apoyo al Alcalde con licencia por Benito Juárez, a lo que éste respondió de manera inmediata:

“Estamos sumando a gente que quiere que las cosas en México ... estamos sumando”. -

12.- A raíz de los hechos aquí narrados, es factible deducir y existe la posibilidad de que exista, al interior del PAN una red dedicada al tráfico de personas y explotación laboral, misma que podría estar siendo operada por prominentes miembros de ese partido, como lo son Santiago Taboada y Francisco Ruiz Romo.

Existe evidencia concreta de que, a todas luces, personas en situación de vulnerabilidad por su estatus migratorio están siendo usadas y explotadas laboralmente, pues, posiblemente les fue otorgado un salario con el condicionamiento de ir a apoyar a Santiago Taboada en su cierre de campaña, lo cual, además, atentó contra su dignidad.

Por otro lado, debe destacarse que las personas, presumiblemente extranjeras y que aparecen en el cierre de campaña de Santiago Taboada, no es la primera vez que lo hacen, lo cual es preocupante pues se trata de una acción reiterada de abuso por parte de miembros del PAN hacia los migrantes, aprovechándose de su situación vulnerable en la que se encuentran debido a su situación migratoria.

Por ello las autoridades competentes deben investigar la probable existencia de una red de tráfico de personas en la que el Partido Acción Nacional podría estar detrás. Además, destacar que hubo una operación de estado, pues un funcionario como lo es Francisco Ruiz Romo, en días y horas laborales se encargó de llevar a las personas en contexto de movilidad al cierre de campaña de Santiago Taboada.

Por otro lado, se evidencia, de manera nítida, el racismo y discriminación con los que está actuando el Partido Acción Nacional al aprovecharse de la situación de desventaja de las personas presumiblemente migrantes.

Bajo esta tesis es que se propone el presente punto de acuerdo.

Por lo tanto, fundado y motivado en lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente solicita al Instituto Nacional de Migración busque a los migrantes que fueron “acarreados” al cierre de precampaña de Santiago Taboada realizado el miércoles 3 de enero de 2024, en el parque del mestizaje, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, y en caso de que no contar con estadía regular en nuestro país, se les otorgue una visa humanitaria.

Bibliografía

- Alcaldía Álvaro Obregón. Estructura. s.f.

<https://aao.cdmx.gob.mx/alcaldia-estructura/>.

- El País. Un grupo de migrantes haitianos presentes en el cierre de precampaña de Santiago Taboada enciende el debate sobre los acarreados. 04 de enero de 2024.

<https://elpais.com/mexico/2024-01-04/un-grupo-de-migrantes-haitianos-presentes-en-el-cierre-de-campana-de-santiago-taboada-enciende-el-debate-sobre-los-acarreados.html>.

- INE. Ciudad de México 2024. s.f.

<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2024/ciudad-de-mexico-2024/>.

- Partido Acción Nacional. Cuenta oficial del Partido Acción Nacional. 17 de noviembre de 2023.

<https://twitter.com/AccionNacional/status/1725750071927484787/photo/1>.

- SPR. Francisco Romo, un añejo militante del PAN, posa con migrantes haitianos acarreados para evento de Santiago Taboada. 04 de enero de 2024.

<https://sprinforma.mx/ver/portada/francisco-romo-un-viejo-y-fiel-militante-del-pan-posa-con-migrantes-haitianos-acarreados-para-evento-de-santiago-taboada>.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de enero de 2024.— Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez (rúbrica).»

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LA SCJN, A CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 127 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SCJN a cumplir con lo previsto en el artículo 127 constitucional en materia de remuneraciones, evitando salarios y prestaciones exorbitantes, tal y como lo ha solicitado la ministra Lenia Batres Guadarrama, suscrita por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, **diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega**, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que cumplan con lo previsto en el artículo 127 constitucional en materia de remuneraciones, evitando salarios y prestaciones exorbitantes,

tal y como lo ha solicitado la Ministra Lenia Batres Guadarrama, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Con la llegada de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, la Cuarta Transformación se está afianzando a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el cambio profundo y verdadero esta permeando en las instituciones, incluso en aquellas donde hay resistencias al mandato del Pueblo.

El Pueblo ha ordenado y así está plasmado en la Constitución, donde claramente se ordena que: “Ningún servidor público podrá recibir remuneración...por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República”, para mejor referencia se transcribe a continuación:

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de

varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Énfasis añadido

Durante el discurso de la nueva Ministra Lenia Batres Guadarrama destacó que se requiere un fuerte activismo judicial en favor de los derechos de las personas, particularmente de los más desfavorecidos, en lugar de ello tenemos una Suprema Corte enfocada en asuntos políticos y que se ha extralimitado, además de que ha incumplido con el límite de las remuneraciones establecida en el Artículo 127 Constitucional lo que han sido excesos; por lo que tenemos una Corte no subordinada a la Constitución, sino una Constitución subordinada a la Suprema Corte.

La Cuarta Transformación tiene por objetivo acabar con la corrupción y la “burocracia dorada”, históricamente los altos salarios, los negocios al amparo del poder y el desmantelamiento de las instituciones fueron una práctica recurrente del periodo neoliberal.

Actualmente hay un nuevo régimen jurídico promovido por la Cuarta Transformación que tiene como principio acabar con la corrupción y la burocracia de los salarios estratosféricos, por ello se impulsaron las nuevas leyes federales en materia de remuneraciones de los servidores públicos y de austeridad republicana, sin embargo los fines y principios que persiguen estas leyes, están siendo obstaculizados judicialmente e incluso en el garante de la Constitución aún no se cumple con lo previsto en el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El mandato del Pueblo fue claro, desde 2018, ya no se quiere ni se debe permitir un “*Gobierno Rico y un Pueblo Pobre*”, pese a ello, algunos funcionarios públicos se han empeñado en conservar sus privilegios y beneficios, por lo que haciendo uso de estratagemas legales y judiciales le apuestan a mantener el régimen de remuneraciones estratosféricas.

El principio constitucional de que ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República es claramente la ruta que debemos seguir y que se ha trazado en el proyecto de Nación, al efecto podemos citar una porción del Plan Nacional de Desarrollo¹:

No al gobierno rico con pueblo pobre

Los robos monumentales de recursos públicos fueron acompañados por el dispendio, la suntuosidad y la frivolidad a expensas del erario y los gobernantes enriquecidos han sido la insultante contraparte de la pobreza de millones. El saqueo del presupuesto y los lujos faraónicos de los altos funcionarios consumieron los recursos que debieron emplearse en el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la población, particularmente con los más desposeídos, y en poner fin a los dispendios con una política de austeridad republicana.

En un acto republicano y de congruencia, la Ministra Lenia Batres Guadarrama ha pedido que sus remuneraciones se ajusten a lo previsto en el Artículo 127 Constitucional renunciando a los privilegios y canonjías que se han venido dando en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se ha pedido que se ajuste su sueldo y sea inscrita en el ISSSTE como cualquier trabajador al servicio del Estado, de lo que dan cuenta diversas notas periodísticas.²

El Pueblo desea un cambio, sigue anhelando que se hagan las cosas distintas a como se venían haciendo en el pasado, las acciones de la Ministra Lenia Batres Guadarrama son reconocidas por las personas, y por supuesto que incomodan a las personas que han venido gozando de privilegios.

Con motivo de todo lo anterior, es que desde el Congreso de la Unión que es la representación del Pueblo, se hace un respetuoso exhorto para que en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se siga el ejemplo que ha dado la Ministra Lenia Batres Guadarrama renunciando a beneficios y privilegios indebidos.

Por las razones anteriormente vertidas, se somete al pleno, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que cumplan con lo previsto en el artículo 127 constitucional en materia de remuneraciones, evitando salarios y prestaciones exorbitantes, tal y como lo ha solicitado la Ministra Lenia Batres Guadarrama.

Notas

1. <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2019-2024.pdf>

2. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/01/06/politica/201cvientos-de-cambio201d-en-scjn-con-llegada-de-lenia-batres-dicen-morenistas-2752>

<https://www.economista.com.mx/politica/Ministra-Lenia-Batres-solicita-a-la-SCJN-no-ganar-mas-dinero-que-el-presidente-AMLO-20240106-0020.html>

<https://www.milenio.com/videos/politica/lenia-batres-solicita-scjn-ganar-presidente>

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a 10 de enero de 2024.—
Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega (rúbrica).»

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

ESTRATEGIA PARA PREVENIR EXTORSIONES Y FRAUDES CON MOTIVO DEL EMPLEO DE PLATAFORMAS PARA REALIZAR INVERSIONES EN PEMEX Y LA CFE

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al SESNSP y a la Condusef a implementar conjuntamente una estrategia para prevenir las extorsiones y fraudes con motivo del empleo de plataformas para realizar inversiones en Pemex y la CFE, suscrita por la diputada Brenda Ramiro Alejo, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Brenda Ramiro Alejo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78 párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás aplicables, se somete a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Los delitos cibernéticos son hechos antisociales que actualmente amenazan la integridad y el patrimonio de las personas, estos derivan de la brecha tecnológica que se yergue en la sociedad, ya que, aunque el uso de las tecnologías de la información y comunicación cada vez penetra más en la sociedad, la gran mayoría de los usuarios están expuestos a ser víctimas de los delincuentes cibernéticos. Si bien en los últimos años, se ha comenzado a socializar la idea de que lo que son los delitos cibernéticos, aún es una mínima cantidad de personas que conocen los detalles hacia dónde o con quién hay que dirigirse para levantar una denuncia en caso de haber sido una víctima más de un delito cibernético.

Desde octubre de este año, el Gobierno federal advirtió sobre una presunta estafa en la que, por medio de inteligencia artificial, se invita a invertir en Petróleos Mexicanos (Pemex) con la promesa de obtener ganancias de hasta 300 mil pesos al mes.

Los nombres de Petróleos Mexicanos (Pemex) y Comisión Federal de Electricidad (CFE) son empleados por grupos de estafadores para cometer fraudes cibernéticos, bajo la oferta engañosa de otorgar altos dividendos por invertir en ambas compañías.¹

Los modos para cometer fraudes monetarios han evolucionado, a la par de la tecnología. Uno de los más habituales es a través del comercio electrónico, lo cual ha sido documentado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.²

Incluso, en la conferencia de prensa del Presidente Andrés Manuel López Obrador, se evidenció la circulación de un video utilizando Inteligencia artificial que engaña con supuestas inversiones a Pemex, con lo que los delincuentes cibernéticos pretenden obtener depósitos y datos de mexicanas y mexicanos a partir del empleo de plataformas digitales, valiéndose del desconocimiento de los usuarios de las redes sociales.

El Gobierno de México ha aclarado que no existe un esquema en el que se le pida a la gente dinero para invertir en PEMEX o CFE por medio de plataformas digitales, por lo que se ha llamado a los usuarios a no dejarse estafar.

Las páginas web que piden dinero o depósitos a través de plataformas digitales sin duda se tratan de una estafa cibernética, por lo que se debe hacer caso omiso a los anuncios publicitarios y acudir a la autoridad a denunciar estas prácticas.

La forma en que se lleva a cabo este tipo de fraude para invertir en Pemex consiste en prometer rendimientos muy atractivos. Con una inversión mínima de \$5,000 se garantiza obtener ganancias potenciales de hasta \$64,000 en tan solo un mes.³

No obstante, las políticas financieras que se aplican en le empresas productivas del Estado como lo son Pemex y CFE, permiten la inversión en títulos de deuda como instrumentos financieros, pero en estos la observancia a la ley es rigurosa y no se adquieren por plataformas digitales.

Pero lo más delicado es que al ser sorprendidos los usuarios, estos no solo se exponen a perder su dinero sino también a que sus datos personales queden en manos de delincuentes con el posible riesgo de ser extorsionados.

En este sentido, es importante que las autoridades encargadas de velar por la seguridad de las ciudadanas y ciudadanos articulen una estrategia para que las personas no caigan en el engaño de los delincuentes, quienes emplean métodos sofisticados para obtener no solo ganancias ilícitas, sino también los datos personales y financieros.

Es por ello que también la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) al ser la entidad pública a quien acuden los usuarios de la banca, se involucre para que se emita una regulación especializada en las materias de supervisión, transparencia, información y publicidad, respecto de los productos y servicios de las Instituciones de Tecnología Financiera, ya que los fraudes que se comenten se hacen por medio del empleo de la banca en línea o móvil.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a que diseñen una estrategia conjuntamente para prevenir estafas y fraudes con motivo del empleo de plataformas para realizar inversiones en Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.

Notas

1. <https://www.jornada.com.mx/2023/09/24/economia/016n2eco>

2. Ídem.

3. Consultado en:

<https://blog.nu.com.mx/invertir-en-pemex-se-trata-de-un-fraude/>

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de enero de 2024.—
Diputada Brenda Ramiro Alejo (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LA FGR, A EJERCER SU FACULTAD RESPECTO AL CASO DE LA TENIENTE GLORIA CAROLINA CHÁZARO BERRIEL

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la FGR a ejercer su facultad de atracción plasmada en el artículo 5o. de la Ley de la Fiscalía de la República, para atraer el caso de la teniente Gloria Carolina Cházaro Berriel, suscri-

ta por los diputados Jaime Martínez López, del Grupo Parlamentario de Morena, y Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los que suscriben, el **diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y el **diputado Jaime Martínez López**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los Resolutivos aplicables de las Reglas Básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Nacida en La Paz, Baja California Sur, la Teniente Gloria Carolina Cházaro Berriel sirvió por más de 13 años a las fuerzas de la Armada de México,¹ se distinguió por su destacada trayectoria. Sin embargo, medios de comunicación señalan que la investigación sobre su fallecimiento está plagada de irregularidades y nula transparencia, ante esto la sociedad mexicana clama que el caso sea esclarecido, si esto no ocurre, se mandaría el mensaje de que la justicia y el Estado de Derecho no existen, al tiempo que se desincentivaría que las personas denuncien y aumentaría la impunidad, se estima.

Trayectoria destacada

En 2018, la teniente Cházaro fue seleccionada para estudiar una maestría en Reino Unido a través del Programa de Becas Chevening², cursó un posgrado en Estrategia y Seguridad Aplicadas, en la Universidad de Exeter.

El 30 de agosto 2020 la Secretaría de Marina (SEMAR) informó que teniente Gloria Carolina Cházaro Berriel fue la **primera mujer en comandar un buque de la Armada de México**,³ el **Secretario de la Marina, Almirante José Rafael Ojeda Duran le escribió una carta a la Teniente Cházaro** en la que la enalteció con las siguientes palabras “*Usted constituye la proa de todo un género*”⁴ y “una clara muestra de honor, deber, lealtad y patriotismo”⁵.

Con base en diversos medios de comunicación consultados, se realiza la siguiente relatoría:

Acoso en SEMAR

En agosto de 2022 la SEMAR mandó a la Teniente Cházaro a una base cerca de Puerto Cortés, en Baja California,⁶ en dicha embarcación se desempeñaría como la segunda al mando. Durante su estancia en ese lugar la Teniente Cházaro fue acosada por el Capitán Rodolfo Torres Chávez.⁷ Al respecto de esto Paola Schietekat, amiga de la teniente Cházaro, refiere:

Fue una cosa gradual. Este superior **la trataba de abrazar y ella le rechazaba**. Llegó un punto en que el superior **le quitaba autoridad** delante de sus subordinados, con **humillaciones**, dando órdenes para revertir las suyas... Le quitaba lo único que importa en las Fuerzas Armadas: la jerarquía.

En diciembre del 2022 la Teniente Cházaro se comprometió con el Capitán Octavio Capetillo. Sin embargo, el Capitán Rodolfo Torres le exigió a la Teniente Cházaro que se quitara el anillo de compromiso y quitara la foto de perfil de WhatsApp con su prometido.⁸

En una ocasión la Teniente Cházaro fue a andar en bicicleta, cerca de Puerto Cortés, Baja California, siendo seguida por el Capitán Rodolfo Torres, de acuerdo con una copia de la queja que después interpondría la joven, él Capitán le dijo a su subordinada **“Te voy a violar y nadie se va a dar cuenta y nadie te va a creer”**⁹. Ante lo acontecido, la Teniente Cházaro reportó lo sucedido de forma interna con el superior de ambos.

El 19 de febrero del 2023, la Teniente Cházaro hizo un oficio reportando el acoso del Capitán Rodolfo Torres, ante el comandante de la IV Región Naval, quien le indicó que presentara una queja ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI) de la SEMAR para que aplicara el protocolo correspondiente. La Teniente Cházaro interpuso su queja entre finales de febrero y principios de marzo de 2023.¹⁰

La penalista Fernanda Martínez, fue abogada de Gloria,¹¹ indica que la queja interpuesta por la Teniente Cházaro molestó al Capitán Rodolfo Torres.

Torres empieza a tomar represalias administrativas. Arreca el acoso con arrestos arbitrarios por cosas menores, por ejemplo, que no había hecho 50 lagartijas que le había ordenado hacer.¹²

SEMAR mandó llamar a la Teniente Cházaro a la Ciudad de México, para realizarle evaluaciones por el caso.

Debido a que el CEPCI no cuenta con facultades para sancionar y solo puede hacer recomendaciones, la penalista Fernanda Martínez y el abogado Manuel Mateos¹³, le sugirieron a la Teniente Cházaro no seguir el procedimiento ante el CEPCI y que se presentara una denuncia ante la Fiscalía General de la República (FGR), debido a esto el 27 de marzo Cházaro le comunicó al CEPCI que desistía de la queja.¹⁴

La Teniente Cházaro tenía contemplado reunirse con sus abogados Fernanda Martínez y Manuel Mateos, el lunes 12 de junio de 2023, para hablar de la estrategia legal que seguirían ya que pensaban sacar el caso de acoso sexual y abuso laboral, fuera del ámbito naval para llevarlo al civil y evitar la discrecionalidad con la que SEMAR había tratado dicho caso y presentarla ante la FGR; sin embargo, la reunión ya no pudo llevarse a cabo por la muerte de la Teniente Cházaro.¹⁵

Al respecto la abogada Fernanda Martínez menciona:

A mí me preocupa que se use el pasado de una persona para dejar de investigar su posible feminicidio... Subsistía esta situación de acoso por parte de este señor, el capitán Torres, pero de momento no hemos llegado a nada. La muerte parece que interrumpió la investigación.¹⁶

La muerte de la Teniente Cházaro

En junio de 2023, Alberto Cházaro Berriel, marino y hermano de Gloria, fue papá por lo cual la Teniente Cházaro pidió permiso para ir un par de días para ir a conocer a su sobrino a Veracruz.

La Teniente Cházaro llegó a Veracruz entre el jueves 8 y el viernes 9 de junio, el mismo viernes visitó a su sobrino, en la noche llegó el Capitán Octavio Capetillo. Al respecto de esto Eduardo Cházaro Berriel, hermano de Gloria, explica que el plan era festejar el compromiso de la Teniente Cházaro y el Capitán Capetillo y menciona **“Tenían planes de casarse el próximo año**. De hecho, mi hermana ya estaba viendo lo del salón, la iglesia y demás”¹⁷.

El sábado 10 de junio Gloria Cházaro, Octavio Capetillo, Eduardo Cházaro Berriel, la cuñada y el padre de Cházaro, fueron a un bar restaurante cerca de su casa en la Colonia

Santa Leticia, en el que cenaron y al que fueron porque Eduardo es amigo del dueño.¹⁸ La cena transcurrió, hasta que Eduardo Cházaro Berriel y su esposa hablaron de la mudanza a Canadá, programada para agosto del 2023, derivado de esto Gloria Cházaro comentó que pidió un permiso de tres meses a la Armada de México para ir a visitar a su familia a Canadá, esto disgustó a su prometido.¹⁹

La discusión continuó cuando Gloria Cházaro recriminó a Octavio Capetillo que nunca le enseñó un papel que confirmara que se había divorciado, porque éste podía seguir casado sin que ella lo supiera.

Eduardo Cházaro Berriel relata que la cena terminó entre las 08:30 pm y las 09:00 pm, Octavio Capetillo se fue y que a pesar de lo sucedido su hermana estaba contenta “Ella siguió conviviendo, cantando, bailando²⁰ y que ésta le comentó que pensaba terminar con Octavio Capetillo.

Todavía yo hablé con ella y me comentó que ya iba a terminar su relación con él. Porque él siempre decía una cosa y al final era otra, que no le daba su lugar y que ella ya no quería seguir con esa relación. No me lo dijo triste, me lo dijo normal, decidida.²¹

A las 11:00 pm del sábado, Gloria Cházaro, su papá y su cuñada, se fueron del bar, Eduardo se quedó en el bar porque su amigo le pidió que lo ayudara porque le faltaba personal.

Gloria Cházaro, su papá y su cuñada, caminaron de vuelta a casa, la abogada Fernanda Martínez cuenta que durante este trayecto la Teniente Cházaro le mandó mensaje.

Me escribió cuando venía regresando del bar... Gloria me dijo que ya no quería volver a trabajar y que si podíamos seguir el proceso legal si ella se salía de la Marina. Y yo le dije que sí, sin ningún problema. Por eso **para mí fue tan raro cuando el lunes supe que había muerto**²²

Al llegar a la casa Gloria Cházaro, su cuñada y su papá, encontraron en la puerta de la casa a Octavio Capetillo, todos entraron a la casa, la Teniente Cházaro se quedó en su cuarto en la planta baja, su cuñada en la recámara de Eduardo en la planta de arriba, su padre en su recámara en la planta de abajo y Octavio Capetillo se quedó en la planta de arriba.

Las cámaras de seguridad de los vecinos muestran que Octavio Capetillo salió de la casa a las 12:40 de la madrugada.

da. Aproximadamente la 01:30 am, Eduardo llegó a la casa y encontró colgada a su hermana, entre él y su padre descolgaron el cuerpo, enseguida avisaron a la policía.

Eduardo le mandó mensaje a Octavio Capetillo para decirle que Cházaro falleció y éste le contestó: “No me digas eso”.²³ **Después del fallecimiento de la Teniente Cházaro, la familia de Octavio Capetillo no ha tenido noticias de él y tampoco se ha presentado en el aeropuerto de la Ciudad de México, en el que trabaja como piloto de helicópteros.**²⁴

Irregularidades en el caso

La Fiscalía General de Justicia de Veracruz, por medio de su oficina en la dependencia en Fortín Flores, mantiene abierta una indagatoria por la muerte de Cházaro a cargo de la Fiscal Clarisa Tapia Uría.²⁵

En julio de 2023 la Fiscal General de Veracruz, aseveró que no existen indicios para que la muerte Gloria Cházaro sea catalogada como feminicidio y que presuntamente fue un suicidio.²⁶ Al respecto de esto Eduardo Cházaro Berriel informa que **la Fiscalía de Justicia de Veracruz no tiene elementos para clasificar la muerte de su hermana como suicidio y señala que la investigación ha sido deficiente y poco transparente.**

Los conocidos, amigos y abogados de Gloria Cházaro tampoco creen en la hipótesis del suicidio. Daniel Santander, compartió piso con la Teniente Cházaro y cursó la maestría con ella en Reino Unido, refiere que la mujer quería hacer la licenciatura de marinera civil.²⁷

Los amigos de la Teniente Cházaro la describen como una persona alegre, con planes a futuro y con arduo activismo feminista para lo cual había creado un grupo privado en *Facebook*, llamado *Información que cura color violeta*, en el que compartía reflexiones sobre los roles de género y el machismo que existe en el interior de la Armada de México. Paola Schietekat, comenta que su amiga Gloria Cházaro nunca les perdía la cara a los problemas.²⁸

La abogada Fernanda Martínez explica que Eduardo Cházaro Berriel se iba a mudar a Canadá, por lo cual Cházaro consideraba irse a vivir a Canadá y trabajar en la navegación civil, lo cual no sería difícil considerando su destacada trayectoria.²⁹ **Los planes a futuro de Gloria Cházaro contrastan con la hipótesis de la Fiscalía de Veracruz.**

La familia Cházaro Barriel ha pedido a la Fiscalía de Justicia de Veracruz y a la FGR, que **lleven a cabo una investigación a profundidad³⁰ y que el caso se investigue como feminicidio** ya que existen dos posibles móviles, la queja que hizo en contra del Capitán Rodolfo Torres; y al Capitán Octavio Capetillo, con quien Gloria discutió y que se encuentra desaparecido desde el fallecimiento de la Teniente Cházaro.³¹ El colectivo Brujas del Mar, también pidió que el caso de la se investigue como feminicidio.³²

El 10 de agosto de 2023, **la embajada Británica en México** y el Programa de Becas Chevening del Ministerio de Asuntos Exteriores Británico, **pidieron a las autoridades mexicanas que esclarezcan el fallecimiento de la Teniente Gloria Cházaro y que hagan las investigaciones pertinentes con perspectiva de género.**³³

Otro punto que se debe tener en cuenta es la **poca información proporcionada por las autoridades a la familia Cházaro Berriel** y los abogados de estos. Al respecto, la penalista Fernanda Martínez sospechan que los movimientos de los investigadores no fueron realizados “O sea, **sí ordenaron que se llevara a cabo el protocolo de investigación, pero no lo realizaron**”.³⁴ La abogada no tiene forma de corroborar esto debido no ha permitido que tengan acceso a toda la información sobre el caso. Eduardo tampoco a logrado tener acceso a la carpeta de investigación correspondiente al caso de su hermana.³⁵

Al respecto de lo mencionado anteriormente, el artículo 109 del Código Penal Federal establece los derechos de la víctima u ofendido, especificando en la **fracción XXII que tiene derecho a acceder a los registros de investigación y a obtener copia de estos.** En este caso los ofendidos son los padres y hermanos de Gloria Cházaro, a los cuales al igual que a sus abogados se les a negado el acceso a la información de la investigación, constituyendo así una violación a sus derechos.

Eduardo Cházaro Berriel reportó que la investigación no se ha hecho de forma efectiva, destacando que **los peritos no tomaron adecuadamente los indicios** y que la Fiscalía Veracruzana **ha dilatado la recolección de evidencia**³⁶.

Al respecto de esto las fracciones IV, V y VIII del art. 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que el Ministerio Público tiene la obligación de ordenar la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, ordenar que los indicios sean recolectados garantizando la inte-

gridad de estos y supervisar que se sigan las reglas y protocolos para su debida preservación y procesamiento. Sin embargo, esto no ocurrió en el caso de la Teniente Cházaro, su hermano Eduardo refiere:

Desde el inicio hemos recibido negativas, en la fiscalía... Tres días después del fallecimiento de Carito, yo fui a la fiscalía y le comenté a la fiscal que cuándo se iban a presentar, que nadie lo había hecho, realizó unas llamadas y me dijo, la encargada ya tiene tu número se va a comunicar contigo. Nadie se comunicó...

Nosotros sentimos que la investigación no se está haciendo de manera adecuada, no está siendo exhaustiva, hay muchas cosas que están pasando por alto y que se están manejando de manera equivocada.³⁷

Eduardo Cházaro Berriel puntualiza que otra de las cosas que la fiscalía veracruzana ha pasado por alto es llamar a declarar a Octavio Capetillo, esto a pesar de que es una figura fundamental en el caso.³⁸ La fracción X del art. 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que el Ministerio Público debe entrevistar a las personas que puedan aportar datos o elementos de la investigación, lo cual ha sido incumplido al no llamar a declarar a Octavio Castillo, que es una pieza clave en el caso. Eduardo también refiere que las autoridades no han investigado a otros testigos, ni han acudido al bar para recoger las grabaciones.

Las irregularidades cometidas en el procesamiento de indicios constituyen violaciones a los principios de eficiencia y profesionalismo plasmados en el artículo 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Los padres de Gloria Cházaro solicitaron la intervención de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Conavim). por lo cual, en agosto de 2023, los padres de Cházaro y dicha institución sostuvieron una reunión en la que solicitaron a la Fiscalía General del Estado de Veracruz que investigue el caso de Gloria Cházaro como feminicidio.³⁹

Actualmente, en la página Change.org **existe una petición para que la Fiscalía General de la República, mediante la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, atraiga el caso y lo investigue como feminicidio.**⁴⁰ Al respecto de esto los familiares de la Teniente Cházaro refieren que **no han sido contactados por la Fiscalía General de la República.**⁴¹

La sociedad mexicana demanda que el Caso de la Teniente Cházaro se esclarezca y en su caso se sancione a los responsables. Debido a la ineficacia de la fiscalía que actualmente lleva el caso y a la trascendencia social de este es prudente que la Fiscalía General de la República ejerza su facultad de atracción plasmada y por medio de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, investigue el caso por ser un hecho de violencia contra la mujer por su condición de género.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General de la República para que, con base en sus atribuciones, ejerza su facultad de atracción plasmada en el artículo 5 de la Ley de la Fiscalía de la República, para atraer el caso de la Teniente Gloria Carolina Cházaro Berriel y por medio de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, investigue el caso aplicando protocolos especializados con perspectiva de género.

Notas

1 Redacción. (2023). “PERFIL: Ella era Gloria Cházaro, reconocida teniente de la Marina, víctima de presunto feminicidio”. El Financiero. Consultado el 1 de octubre de 2023, en: [HYPERLINK](https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/01/perfil-ella-fue-gloria-chazaro-reconocida-teniente-de-la-marina-victima-de-presunto-feminicidio/)

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/01/perfil-ella-fue-gloria-chazaro-reconocida-teniente-de-la-marina-victima-de-presunto-feminicidio/>

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/01/perfil-ella-fue-gloria-chazaro-reconocida-teniente-de-la-marina-victima-de-presunto-feminicidio/>

2 Dina, Eduardo. (2023). “Embajada británica en México pide esclarecer muerte de la teniente Gloria Cházaro en Veracruz”. El Universal. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/embajada-britanica-en-mexico-pide-esclarecer-muerte-de-la-teniente-gloria-chazaro-en-veracruz>

3 Redacción. (2023). “PERFIL: Ella era Gloria Cházaro, reconocida teniente de la Marina, víctima de presunto feminicidio”. El Financiero. Consultado el 1 de octubre de 2023, en: [HYPERLINK](https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/01/perfil-ella-fue-gloria-chazaro-reconocida-teniente-de-la-marina-victima-de-presunto-feminicidio/)

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/01/perfil-ella-fue-gloria-chazaro-reconocida-teniente-de-la-marina-victima-de-presunto-feminicidio/>

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/01/perfil-ella-fue-gloria-chazaro-reconocida-teniente-de-la-marina-victima-de-presunto-feminicidio/>

4 Ferri, Pablo. (2023). “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

5 Ferri, Pablo. (2023). “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

6 Redacción. (2023). “PERFIL: Ella era Gloria Cházaro, reconocida teniente de la Marina, víctima de presunto feminicidio”. El Financiero. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/01/perfil-ella-fue-gloria-chazaro-reconocida-teniente-de-la-marina-victima-de-presunto-feminicidio/>

7 Ferri, Pablo (2023). “Dos meses de incógnitas en el caso de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-08-13/dos-meses-de-incognitas-en-el-caso-de-la-teniente-chazaro.html>

8 Ferri, Pablo, (2023). “Dos meses de incógnitas en el caso de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-08-13/dos-meses-de-incognitas-en-el-caso-de-la-teniente-chazaro.html>

9 Univisión. (2023). “La primera mujer comandante de la Marina mexicana aparece sin vida: denuncian extrañas circunstancias de su muerte [Video]”. Univisión. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://www.univision.com/noticias/america-latina/gloria-chazaro-acoso-sexual-violencia-mexico-militares-marina>

10 Ferri, Pablo. (2023). “Dos meses de incógnitas en el caso de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-08-13/dos-meses-de-incognitas-en-el-caso-de-la-teniente-chazaro.html>

11 García, Jair. (2023). “Familia de la teniente Cházaro contrató a Fernanda Robleda y Rodolfo Reus; buscan justicia”. PalabrasClaras.mx. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://palabrasclaras.mx/estatal/familia-de-la-teniente-chazaro-contrato-a-fernanda-robleda-y-rodolfo-reus-buscan-justicia/>

12 Ferri, Pablo. (2023). “Dos meses de incógnitas en el caso de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-08-13/dos-meses-de-incognitas-en-el-caso-de-la-teniente-chazaro.html>

13 Ferri, Pablo. (2023). “Dos meses de incógnitas en el caso de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-08-13/dos-meses-de-incognitas-en-el-caso-de-la-teniente-chazaro.html>

14 Ferri, Pablo. (2023). “Dos meses de incógnitas en el caso de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-08-13/dos-meses-de-incognitas-en-el-caso-de-la-teniente-chazaro.html>

15 Ferri, Pablo. (2023). “Dos meses de incógnitas en el caso de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-08-13/dos-meses-de-incognitas-en-el-caso-de-la-teniente-chazaro.html>

16 Ferri, Pablo. (2023). “Dos meses de incógnitas en el caso de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-08-13/dos-meses-de-incognitas-en-el-caso-de-la-teniente-chazaro.html>

17 Ferri, Pablo. (2023) “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

18 Ferri, Pablo. (2023) “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

19 Ferri, Pablo. (2023) “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

20 Ferri, Pablo. (2023) “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

21 Ferri, Pablo. (2023). “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

22 Ferri, Pablo. (2023). “Dos meses de incógnitas en el caso de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-08-13/dos-meses-de-incognitas-en-el-caso-de-la-teniente-chazaro.html>

23 Ferri, Pablo. (2023). “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

24 Ferri, Pablo. (2023). “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

25 Ferri, Pablo. (2023). “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en: HYPERLINK“

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>”

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

26 Redacción AN/KC (2023). “Fiscalía de Veracruz no tiene elementos para clasificar como suicidio muerte de teniente Gloria Cházaro: familiares”. Aristegui Noticias. Consultado el 1 de octubre de 2023, en: HYPERLINK

<https://aristeginoticias.com/2707/aristegui-en-vivo/entrevistas-completas/fiscalia-de-veracruz-no-tiene-elementos-para-clasificar-como-suicidio-muerte-de-teniente-gloria-chazaro-familiares/>

<https://aristeginoticias.com/2707/aristegui-en-vivo/entrevistas-completas/fiscalia-de-veracruz-no-tiene-elementos-para-clasificar-como-suicidio-muerte-de-teniente-gloria-chazaro-familiares/>

27 Ferri, Pablo. (2023). “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

28 Ferri, Pablo. (2023). “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

29 Ferri, Pablo (2023). “La muerte ignorada de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-07-17/la-muerte-ignorada-de-la-teniente-chazaro.html>

30 Mares, Tamara (2023). La muerte de la teniente Cházaro: un posible crimen que la Fiscalía no investiga. Sin Embargo MX. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://www.sinembargo.mx/01-08-2023/4391692>

31 Redacción AN/ RDG. (2023). “Pareja de la teniente Gloria Cházaro no ha sido llamado a declarar, denuncia familia”. Aristegui Noticias. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://aristeginoticias.com/2807/mexico/pareja-de-gloria-chazaro-no-ha-sido-llamado-a-declarar-denuncia-familia/>

32 Vega, Ana Francisca. (2023). “Caso Gloria Carolina Cházaro: ‘Existen inconsistencias en las investigaciones’”. MVS Noticias. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:HYPERLINK “

<https://mvsnoticias.com/entrevistas/2023/7/21/caso-gloria-carolina-chazaro-existen-inconsistencias-en-las-investigaciones-600187.html>

<https://mvsnoticias.com/entrevistas/2023/7/21/caso-gloria-carolina-chazaro-existen-inconsistencias-en-las-investigaciones-600187.html>

33 Dávila, Patricia. (2023). “Embajada británica pide que se esclarezca el caso de la muerte de la teniente Gloria Cházaro”. Proceso. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/8/2/embajada-britanica-pide-que-se-esclarezca-el-caso-de-la-muerte-de-la-teniente-gloria-chazaro-311994.html>

34 Ferri, Pablo. (2023). “Dos meses de incógnitas en el caso de la teniente Cházaro”. El País México. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://elpais.com/mexico/2023-08-13/dos-meses-de-incognitas-en-el-caso-de-la-teniente-chazaro.html>

35 Dávila, Patricia. (2023). “Embajada británica pide que se esclarezca el caso de la muerte de la teniente Gloria Cházaro”. Proceso. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/8/2/embajada-britanica-pide-que-se-esclarezca-el-caso-de-la-muerte-de-la-teniente-gloria-chazaro-311994.html>

36 Redacción AN/KC. (2023). “Acusan a FGE Veracruz por dilatar recolección de evidencia del caso Cházaro Berriel | Enterate”. Aristegui Noticias. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://aristeginoticias.com/2707/aristegui-en-vivo/enterate/acusan-a-fge-veracruz-por-dilatar-recoleccion-de-evidencia-del-caso-chazaro-berriel-enterate/>

37 Redacción AN/KC. (2023). “Familiares de la teniente Cházaro piden exhaustividad a Fiscalía de Veracruz para investigar su muerte”. Aristegui Noticias. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://aristeginoticias.com/2707/mexico/familiares-de-la-teniente-chazaro-piden-exhaustividad-a-fiscalia-de-veracruz/>

38 Redacción AN/RDG. (2023). “Pareja de la teniente Gloria Cházaro no ha sido llamado a declarar, denuncia familia”. Aristegui Noticias. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://aristeginoticias.com/2807/mexico/pareja-de-gloria-chazaro-no-ha-sido-llamado-a-declarar-denuncia-familia/>

39 Dina, Eduardo. (2023). “Conavim y Fiscalía de Veracruz revisan caso de teniente Gloria Cházaro para esclarecer su muerte”. El Universal. Consultado el 1 de octubre, en:

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/conavim-y-fiscalia-de-veracruz-revisan-caso-de-teniente-gloria-chazaro-para-esclarecer-su-muerte/>

40 Sign the petition. (2023). Change.org. HYPERLINK

https://www.change.org/p/fge-veracruz-fgr-ver-justicia-para-chaz?algorithm=promoted&source_location=search&grid_position=8&pt=AVBldG10aW9uAHdoNAIAAAAZMp4bl0aqxgWMDRjZWZkMg%3D%3D

https://www.change.org/p/fge-veracruz-fgr-ver-justicia-para-chaz?algorithm=promoted&source_location=search&grid_position=8&pt=AVBldG10aW9uAHdoNAIAAAAZMp4bl0aqxgWMDRjZWZkMg%3D%3D

41 Redacción AN/RDG. (2023). “Familia de la teniente Cházaro no ha sido contactada por la FGR | Entérate”. Aristegui Noticias. Consultado el 1 de octubre de 2023, en:

<https://aristeginoticias.com/2807/aristegui-en-vivo/enterate/familia-de-la-teniente-chazaro-no-ha-sido-contactada-por-la-fgr-enterate/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de enero de 2024.— Diputados: Salvador Caro Cabrera, Jaime Martínez López (rúbricas).»

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LOS CONGRESOS LOCALES, A DAR CUMPLIMIENTO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PARA ARMONIZACIÓN DE LAS LEYES LOCALES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a los congresos locales a realizar los trabajos legislativos necesarios para dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Mo-

vilidad y Seguridad Vial, el cual establece un plazo para la armonización de las leyes locales en esta materia, suscrita por el diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito **diputado Francisco Javier Borrego Adame**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable asamblea de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Después de varios trabajos legislativos por parte del Senado de la República y la Cámara de Diputados, se llegó a un consenso sobre la necesidad de aprobar una reforma para elevar a rango constitucional el derecho a la movilidad y a la seguridad vial y para establecer la concurrencia de facultades en ambas materias, permitiendo al Congreso de la Unión expedir una ley general que las regulara.

El 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que ahora establece que:

“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”¹

Este fue el primer gran paso del Congreso de la Unión hacia la consolidación de la seguridad vial y de la movilidad como derechos fundamentales, reconocidos en nuestra Constitución, exigibles por todas las personas en el país.

Esta reforma constitucional tuvo, principalmente, los siguientes objetivos:

- Reconocer el derecho humano a la movilidad y a la seguridad vial (artículo 4 CPEUM).
- Establecer la concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en materia de movilidad y seguridad vial (artículo 4 CPEUM).

- Facultar al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (artículo 73, fracción XXX-A CPEUM).
- Determinar expresamente, la obligación de los municipios para garantizar el derecho a la movilidad y a la seguridad vial (artículo 115 CPEUM).

El pasado 17 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial². Ley que reunió diversas propuestas que englobaron conceptos esenciales para concretar el derecho a la movilidad de los ciudadanos y las bases para establecer la seguridad vial necesaria para protegerlos. La Ley fue construida bajo un extenso diálogo, consenso y participación de la sociedad civil, académicos, expertos y especialistas, así como diversos sectores de la ciudadanía.

Este Decreto sentó las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque general y de protección de estos derechos, ya que empezó por definir los mecanismos de coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial.

Estableció la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estableció la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones en la materia.

Además, estableció las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad. Asimismo, promueve la toma de decisiones con base en evidencia científica y territorial en materia de movilidad y seguridad vial.

Esta Ley también contemplaba en su artículo segundo del apartado transitorio que:

“El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las le-

yes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley.”

Esto implica que las 32 entidades federativas están obligadas a armonizar sus leyes locales de movilidad, tránsito y transporte, para alinearlas con la ley general, a más tardar el día 13 de noviembre de 2022.

Sin embargo, esta obligación legal de armonizar los marcos normativos locales con las disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, se ha desarrollado de manera lenta ya que la gran mayoría de las entidades federativas no avanzaron en esta labor.

Hasta el momento se tiene registro que los estados de Aguascalientes, Jalisco, Nayarit y Yucatán son los primeros en armonizar sus legislaciones en esta materia, hecho que reconoció el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Román Meyer Falcón, en el marco del tercer foro regional para la construcción conjunta de la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (Enamov) 2023-2040.³

Quedando pendientes 28 Estados: Baja California, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Campeche, Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas.

Esta omisión legislativa implica que los congresos locales incumplan el precepto establecido en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho a la movilidad como un derecho humano y complica la posibilidad de que el Estado mexicano cuente con las medidas necesarias para brindar a la ciudadanía las bases que garanticen la seguridad en la materia.

Al no armonizar su normativa los Estados, los congresos locales están faltando al derecho que tienen los ciudadanos de garantizar el derecho a la movilidad para trasladarse en sus territorios, en los términos en que se materializó la reforma Constitucional de 2020, lo cual además, implica frenar con el avance efectivo de la puesta en marcha de la Enamov 2023-2040.

Asimismo, uno de los mandatos que señala la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en los artículos 44 y 48 pa-

ra las entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México, es la de no sobre regular ni gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su demarcación territorial, así como tampoco podrán prohibir la entrada o salida a su territorio de ninguna mercancía nacional o extranjera. Para ello, deben abstenerse de exigir permisos adicionales para la movilidad de bienes y mercancías, debiendo reconocer las autoridades de los tres órdenes de gobierno, los permisos otorgados por éstas para suministrar los servicios de transporte.

Bajo esta consideración y ante la falta de armonización de las leyes locales en materia de movilidad y seguridad vial, **en la actualidad se tiene un registro de al menos 211 Municipios de 30 Estados de la República Mexicana que requieren permisos adicionales de carga, descarga y circulación de mercancías, contraviniendo el mandato de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.**

En ese sentido y para tener una correcta armonización a nivel local, los congresos locales deberán establecer leyes apegadas a los principios establecidos por la Ley general entre los que destacan los siguientes:

Accesibilidad, para garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad.

Diseño universal, que implica que todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir los criterios de diseño universal, a fin de incluir a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a las calles y los servicios de movilidad, de acuerdo con las condiciones de cada centro de población; así como otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad.

Inclusión e Igualdad, que determina que el Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus des-

plazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad.

Seguridad, como medida fundamental para proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible.

Sostenibilidad, para satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras;

Transparencia y rendición de cuentas, para garantizar la máxima publicidad y acceso a la información relacionada con la movilidad y la seguridad vial, así como sobre el ejercicio presupuestal y cumplimiento de la normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Transversalidad, como instrumento para integrar las políticas, programas y acciones en materia de movilidad y seguridad vial, desarrollados por las distintas dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, poniendo especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Es por todo esto que, consideramos de vital importancia realizar un atento llamado a los Congresos locales que actualmente no tiene una armonización legislativa en materia de movilidad y seguridad vial para que a la brevedad den cumplimiento al mandato legal y den así, seguridad jurídica a los ciudadanos de sus Estados.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos locales de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Campeche, Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas a homologar sus leyes en materia movili-

dad y seguridad vial conforme lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a fin de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo segundo transitorio de dicha ley, el cual establece un plazo para la Armonización de las leyes locales en esta materia que feneció desde el mes de noviembre de 2022.

Segundo.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los 32 Congresos locales para que garanticen el irrestricto cumplimiento a los principios y mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en materia de movilidad y seguridad vial.

Notas

1. Párrafo adicionado DOF 18-12-2020

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2. Reforma publicada en el DOF 17-05-2022

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5652187&fecha=17/05/2022#gsc.tab=0

3. Nota periodística 22 de marzo 2023.

<http://www.pasajero7.com/cuatro-estados-han-armonizado-legislacion-la-ley-general-movilidad/>

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, a 10 de enero de 2024.—
Diputado Francisco Javier Borrego Adame (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LA SHCP, A ELIMINAR EL LÍMITE RESPECTO DEL MONTO DE DEDUCCIÓN ESTABLECIDO PARA 2023

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SHCP a eliminar el límite respecto del monto de deducción, establecida en los numerales 2.2 y 3.3 de Resolución de Facilidades Administrativas para los Contribuyentes de los Sectores que en la misma se señalan para 2023, suscri-

ta por el diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito **diputado Francisco Javier Borrego Adame**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable asamblea de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

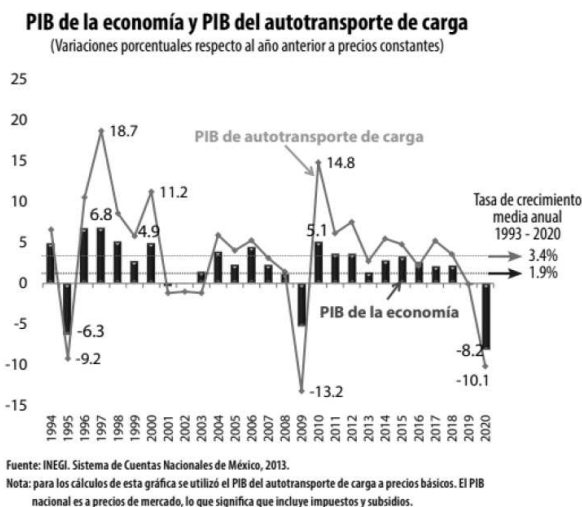
El autotransporte de carga es la actividad dedicada a transportar productos o mercancías de cualquier tipo, pudiendo requerir para su transportación equipo especializado o no.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su colección de estudios sectoriales y regionales, específicamente el relativo a conociendo la industria del autotransporte de carga publicado en diciembre de 2021 ha establecido datos muy precisos relativos a la importancia del autotransporte de carga:

- El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del autotransporte de carga fue de 3.4% en promedio cada año de 1993 a 2020, cifra superior al crecimiento del PIB de la economía que fue de 1.9 por ciento.
- En contraste, en 2020 debido a las restricciones causadas por la pandemia del COVID-19, la caída del PIB de la economía fue de 8.2% y el PIB del autotransporte de carga se redujo 10.1 por ciento.
- En 2020 el PIB del autotransporte de carga aportó 3.3% del PIB de la economía.
- De cada 100 pesos de insumos utilizados por la industria del autotransporte de carga, 58.7 son insumos nacionales y 41.3 importados.
- El aumento de los precios del autotransporte de carga (variación con respecto al mismo mes del año anterior) se mantuvo por arriba del aumento del Índice Nacional de Precios al Productor (INPP) desde junio de 2019 hasta julio de 2020, y después de ese mes se observa una reducción en la tasa de crecimiento.

- De las exportaciones de mercancías, el 64.0% se movió por medio de transporte carretero en 2020 y en el caso de las importaciones el 51%, constituyéndose este medio de transporte como el más importante en los flujos de comercio exterior de mercancías.

Es necesario destacar que el producto interno bruto del autotransporte de carga ha aumentado de manera constante desde 1993, sin embargo, cada crisis económica lo golpea de manera muy sensible, en la primera de ellas la crisis económica de 1994 y 95, la segunda en 2008-2009 y finalmente la ocasionada por el COVID. Como se puede apreciar en la siguiente tabla elaborada por el INEGI



Es precisamente en estos momentos de gran crisis del sector del autotransporte de carga que cualquier instrumento de política económica y tributaria que pudiera ayudar a fortalecer el proceso de Reactivación económica para el sector es de suma importancia.

En ese sentido y considerando la realidad, en materia de conectividad el programa sectorial de comunicaciones y transportes 2020-2024, en el análisis del estado actual en su punto número 5 reconoce que hoy únicamente el 65.8% de la población nacional tiene conectividad para internet¹.

Lo cual impacta de forma directa en las facilidades que se tienen para acreditar todos los gastos que se realicen mediante una factura, toda vez que, al no haber internet, no hay posibilidades de que emitan una factura los proveedores en la carretera o en localidades con un alto índice de marginación. Es una realidad que se ha venido reconociendo desde 2013 es por ello que mediante el Artículo Noveno Transitorio, Fracción XLI se estableció que el Ejecuti-

vo, a través del Servicio de Administración Tributaria de manera potestativa pudiera otorgar Facilidades Administrativas y de Comprobación para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, foráneo de pasaje y turismo hasta por un monto de 4% de sus ingresos propios.

Este importante sector para el desarrollo económico de nuestro país, tiene su principal actividad a lo largo y ancho de los caminos y carreteras del país, en donde los oferentes de servicios y/o bienes no cuentan con la infraestructura para recibir pagos en forma electrónica ni para emitir comprobantes fiscales por internet, por lo cual el objetivo de esta facilidad de comprobación es que las empresas del sector puedan hacer frente a los gastos por pagos a maniobras de carga y descarga, pagos de reparaciones de llantas (talachas), reparaciones menores efectuadas en el camino, alojamiento en el trayecto, pagos por servicio de guías en las ciudades, peajes que no emiten CFDI, pensiones para resguardar las unidades, extorsiones y rescates derivados de la inseguridad, pagos de grúas que solo aceptan efectivo, servicios de comunicación en el camino, entre otros.

Aunado a lo anterior es necesario considerar que varios de los gastos del servicio de carga año con año suben, por ejemplo, el costo de las casetas, que el año pasado subieron un 7.82%, si bien es cierto que en esta administración los aumentos corresponden a la inflación, los mismos no se ven reflejados, como los ciudadanos y transportistas se merecen en la mayoría de las autopistas. Es importante destacar que el último año del sexenio de Peña Nieto, el costo de las cuotas en casetas, tuvieron un aumento entre el 12% y 18%, lo cual sigue presionando los costos en el transporte que en varios casos se siguen absorbiendo por parte de los transportistas, para no iniciar una escalada de precios.

Hasta el Ejercicio Fiscal de 2020 el Servicio de Administración Tributaria publicaba a través de la Resolución de Facilidades Administrativas para los mencionados sectores la facilidad de comprobación establecida en el Artículo Noveno Transitorio, Fracción XLI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; esto a través de las reglas, por ejemplo, para el 2020, 2.2. y 3.3. de dicha Resolución.

A manera de ejemplo citamos una parte de la regla 2.2. de la mencionada Resolución de Facilidades vigente en el ejercicio fiscal 2020 en donde se otorgaban las Facilidades de Comprobación, la cual establecía:

“2.2. Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán deducir hasta el equivalente a un 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, sin documentación que reúna requisitos fiscales siempre que:

Sin embargo, a partir de la publicación de la “Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2021” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Marzo de 2021 el Servicio de Administración Tributaria efectuó una modificación en la cual estableció un límite de hasta un millón de pesos para la deducción, lo cual se mantiene en la **Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2023, quedando de la siguiente manera:**

Facilidades de comprobación

2.2. Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas y morales, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán deducir hasta el equivalente a un 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, **sin exceder de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)** durante el ejercicio, sin documentación que reúna requisitos fiscales, siempre que:

Facilidades de comprobación

3.3. Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas y morales, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán deducir hasta el equivalente a un 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, **sin exceder de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)** durante el ejercicio, sin documentación que reúna requisitos fiscales, siempre que:

Por lo anterior en las dos modificaciones mencionadas el Servicio de Administración Tributaria limita la facilidad de comprobación durante ejercicio a un monto elegido de ma-

nera discrecional sin ninguna justificación, lo anterior es así, pues la expresión “sin exceder de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)”, distorsiona el porcentaje de ingresos que es permitido deducir para cada contribuyente, lo cual se demuestra con la siguiente tabla a guisa de ejemplo:

INGRESOS ANUALES	LÍMITE DE DEDUCCIÓN	PORCENTAJE REAL SOBRE LOS INGRESOS
\$12,500,000.00	\$1,000,000.00	8%
\$25,000,000.00	\$1,000,000.00	4%
\$30,000,000.00	\$1,000,000.00	3.33%
\$40,000,000.00	\$1,000,000.00	2.50%
\$50,000,000.00	\$1,000,000.00	2%
\$100,000,000.00	\$1,000,000.00	1%

En tal sentido el límite impuesto de manera arbitraria, nulifica el impacto del beneficio en el hombre camión y en las empresas, toda vez que el monto establecido es por los ingresos y no por los beneficios obtenidos, siendo que el margen es mínimo como ya lo ha quedado establecido en los estudios del INEGI, en tal sentido a efecto de que mediante la actividad de las empresas de autotransporte pueda beneficiar a las comunidades más apartadas y sin servicios de internet, es que se solicita que se elimine el límite impuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar deducciones sin requisitos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que elimine el límite respecto del monto de deducción, establecida en los numerales 2.2 y 3.3 de Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2023.

Nota

1. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/565614/Programa_Sectorial_de_Comunicaciones_y_Transportes_2020-2024.pdf

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, a 10 de enero de 2024.—
Diputado Francisco Javier Borrego Adame (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

EXHORTO AL INE, EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO QUE SE PRODUCE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DIGITALES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al INE a difundir mensajes para concientizar a la población electoral del país de la importancia de usar las plataformas digitales en contra de la violencia política en razón de género, suscrita por la diputada Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputada Alma Anahí González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes

Consideraciones

La violencia política en razón de género es una de las problemáticas que hoy ocupa los reflectores de la agenda pública. El aumento exponencial de la violencia política en contra de las mujeres en el plano digital es una constante que desalienta la participación política de las mujeres, porque se genera gran cantidad de contenidos a través de perfiles falsos que tienen como intención, la desvalorización, desinformación y acoso hacia las mujeres en los espacios públicos, que no debe ser tolerado.

Hoy en día, las tecnologías de la información y comunicación (TIC) abrieron la conexión entre las personas en tiempo real, a través de páginas web, plataformas, correo electrónico, mensajería instantánea y redes sociales. Sin embargo, como en todos los ámbitos de interacción social, la violencia política en razón de género también usa el espacio digital¹.

De manera particular la crisis sanitaria por Covid-19, trajo consigo la digitalización de diversas acciones, laborales, económicas, sociales y la forma de hacer política no fue la excepción; el contexto de la pandemia, en el que por ejemplo, para la contienda del año 2021, se estructuraron estrategias de difusión de campañas políticas diversas y novedosas para atraer la atención del electorado, por lo que, el uso de canales digitales en las redes sociales llegaron para quedarse y se siguen fortaleciendo, como la forma predilecta para llegar a la preferencia de la ciudadanía en condiciones de votar.

En esta nueva forma de llegar a la ciudadanía, la violencia digital, captó los reflectores de la agenda pública y, a través de un andamiaje robusto de diferentes leyes, hoy tenemos la garantía de poder ejercer los derechos políticos en condiciones de igualdad, tales como: reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar el principio de paridad de género en todo el espectro social y político, aprobada en 2019, reforma que sin lugar a dudas marca un importante precedente para la participación paritaria real y efectiva de las mujeres en nuestro país.

En abril de 2020, se avanzó en establecer la paridad en la participación política y con el propósito de atender, sancionar y prevenir la Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género (VPRG), se reformaron la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, así como las Leyes Orgánicas de la Fiscalía General de la República, del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF, 2020). En estas reformas se visibilizó y reconoció el fenómeno de la violencia política contra las mujeres desde el marco normativo de nuestros derechos y se materializaron las medidas para su atención.²

Agregado a lo anterior, en mayo de 2023 aprobamos una reforma ya plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos, denominada Ley 3 de 3, que protege los derechos de las mujeres al establecer que ningún agresor sexual, deudor alimenticio y/o culpable de violencia de género, podrá competir por un cargo de elección popular ni ocupar un puesto en el servicio público.

No obstante lo anterior descrito, la digitalización de la política ha traído consigo al fenómeno de violencia histórica en contra de las mujeres que, en otras palabras, se trata de la reproducción de un sistema patriarcal machista en el que siempre hemos estado sumergidas y simplemente se traslada a este espacio digital y lamentablemente, lo que hacen estas herramientas digitales es potencializarlo.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, ONU, las Mujeres de 18 a 24 años tienen 27% más de probabilidad de ser atacadas en Internet que los hombres³.

Al participar el panel de discusión: “Acciones para fortalecer la participación política de las mujeres frente al proceso electoral 2023-2024”, la consejera del Instituto Nacional Electoral (INE), Dania Ravel Cuevas, afirmó que, hasta agosto de 2023, había reportadas 43 quejas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, de las cuales 16 ocurrieron en el ámbito digital. De 2020 a la fecha, hemos recibido 294 quejas por violencia política contra las mujeres por razón de género y 97 ocurrieron en el ámbito digital⁴,

Los comicios de este año 2024, serán un escenario histórico para vida democrática de nuestro país, puesto que un mayor número de mujeres estarán compitiendo por un cargo público, proceso en el que tenemos como principales candidatas a dos mujeres, aunado a los más de 19 mil cargos de elección popular, en las 32 entidades del país, de los cuales, al menos la mitad obligatoriamente serán mujeres.

Las cifras anteriores dan cuenta de la magnitud de actos de violencia que pueden ser cometidos en contra de las mujeres en razón de género a través de las tecnologías de la información, por ello, es necesario que las autoridades instrumenten procesos y mecanismos ágiles para que ese tipo de violencia se inhiba, específicamente en los procesos electorales y con ello, se obstaculice el ejercicio de los derechos político-electorales.⁵

En plataformas digitales y redes sociales como Facebook o Twitter ocurren muchas manifestaciones de violencia digital contra las mujeres. Unos de los casos de violencia política en razón de género a través de las redes sociales más sonados, es el de la Senadora Citlalli Hernández quien denunció a 61 tuiteros en menos de una semana, tras haber recibido más de 200 mensajes por la plataforma X, antes Twitter, que atentan contra su dignidad⁶.

Además de los mensajes anteriores, la afectada también denunció al conocido empresario Ricardo Salinas Pliego, quien emitió más de 200 mensajes en su contra y a quien el INE ordenó retirarlos, pero el magnate apeló y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le dio la razón y revocó la medida; también destacan los mensajes del presentador y comediante Chumel Torres, quien emitió mensajes con insultos y alusiones al físico de la también Secretaria general de Morena.

Otro caso de los más sonados es el de la alcaldesa de la Alcaldía Cuauhtémoc quien ha recibido innumerables ataques a través de las redes sociales, que van desde críticas a su gestión, insultos, hasta los que abiertamente la sexualizan.

Y qué decir de los montajes fotográficos en los que se difunden imágenes, tal es el caso de la virtual candidata del partido Morena Claudia Sheinbaum en la que se le observa a un lado del ex presidente Vicente Fox. “¡Es Claudia! es una fotografía de finales de los 90. Chapulines vienen y luego lo niegan” agregan en la publicación que cuenta con más de 300 mil visualizaciones y más de 4 mil “me gusta”.

Sumando a lo anterior, de acuerdo con una investigación del medio de comunicación Milenio, Claudia Sheinbaum es la mujer más atacada en Internet, por lo menos 6 veces más que su principal contrincante en esta contienda electoral, “Xóchitl Gálvez aparece 43 mil 180 veces ligada a alguna palabra despectiva en internet. Mientras que Claudia Sheinbaum se encuentra en 246 mil 351 ocasiones, por lo menos 6 veces más que a la aspirante panista”.

Al realizar la búsqueda en la plataforma de Google, la búsqueda asociada a las palabras “títere”, “marioneta” y “muñeca de ventrílocuo”. Los resultados fueron los siguientes:

“Xóchitl Gálvez” en combinación con “títere” 28 mil resultados; “marioneta”, 10 mil, y “muñeca de ventrílocuo”, muy poquitas, 10. Con el nombre de “Claudia Sheinbaum” con “títere”, 28 mil 700; “marioneta”, 121 mil, y “muñeca de ventrílocuo”⁷

Lo anterior sin dejar de lado la falsificación de fotos y de caras, especialmente, para realizar vídeos falsos distribuidos en las redes sociales que, jocosamente y con total liberalidad, denominan memes. En todos los casos, la velocidad de distribución de estos contenidos es mucho mayor que las imágenes reales y sus cifras de alcance llegan a ser también muy elevadas.

Si bien los casos que se documentan son los que refieren a las figuras públicas más sonadas en el ámbito político, resulta imperante atender cualquier tipo de agresión en razón de género que puedan estar enfrentando las más de 9 mil 500 mujeres candidatas que participarán a lo largo y ancho del país, por un cargo público para este año 2024.

Es un hecho que, las mujeres siguen ganando terreno en la toma de decisiones en aspectos clave de la vida pública, aportado una influencia positiva en el orden de las prioridades, así como en la sensibilidad para la aprobación de leyes más inclusivas, sin dejar de lado la aprobación de presupuestos con perspectiva género y fomento a la familia, existen fenómenos como la violencia en razón de género, que no dan tregua, todo lo contrario, se adaptan a las circunstancias para lacerar el desarrollo de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida económica, política y social.

Por lo anterior descrito, es imperante mantener alzada la guardia y hacer valer los avances legislativos en los que se asegura que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes de la Unión del Estado mexicano, recordando que, la representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones, es un indicador fundamental para medir la democracia de un país.

En función de ello, desde este poder legislativo se hace un llamado a las instituciones ejecutoras de la Ley a que se instrumenten mecanismos prácticos, con la finalidad de que este tipo de violencia en los medios digitales no se multiplique y llegue a obstaculizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres que estarán participando en la contienda de este 2024.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta soberanía la presente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa al Instituto Nacional Electoral, difunda mensajes para concientizar a la población electora del país de la importancia de usar las plataformas digitales en contra de la violencia política en razón de género, así como difundir herramientas y mecanismos disponibles para denunciar la violencia política en razón de género que se produce a través de los medios digitales.

Segundo.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa al Instituto Nacional Electoral a producir campañas de difusión en los medios digitales, señalando que pronto estaremos viendo los comicios electorales de este año e invitar a la ciudadanía a abstenerse de crear o reproducir información que contenga violencia en razón de género, ya que, al estar tipificada es posible caer en la comisión de un delito.

Notas

1. <https://www.ieem.org.mx/UCTIG EVP/docs/slider/Guia-vs-VPMRG.pdf>
2. Op.Cit.
3. <https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/la-cirberviolencia-y-el-ciberacoso-es-una-realidad-que-debe-ser-visibilizada-con-datos?idiom=es>
4. <https://centralelectoral.ine.mx/2023/08/28/en-elecciones-2024-cuando-mas-mujeres-competiran-por-un-cargo-publico-podria-aumentar-la-violencia-digital-dania-ravel/>
5. <https://www.ieem.org.mx/UCTIG EVP/docs/slider/Guia-vs-VPMRG.pdf>
6. <https://www.debate.com.mx/politica/Senadora-Citlalli-Hernandez-denuncio-a-61-tuiteros-en-menos-de-una-semana-20231203-0152.html>
7. https://www.contrareplica.mx/nota-Los-ataques-a-Claudia-Sheinbaum-202313817#google_vignette

Dado en la sede de la Comisión Permanente a 10 de enero de 2024.—
Diputada Anahí González Hernández (rúbrica).»

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

EXHORTO AL PODER EJECUTIVO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A
REALIZAR UN MANTENIMIENTO CONSTANTE
DE PARQUES Y ZONAS RECREATIVAS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Poder Ejecutivo local de las 32 entidades federativas a realizar un mantenimiento constante de parques y zonas recreativas, con el objeto de evitar accidentes y pérdidas lamentables, a cargo del senador Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, senador de la República Ricardo Velázquez Meza, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Los derechos humanos y garantías individuales son derechos inherentes que garantizan a cada ciudadano la vida y la integridad, cada renglón reconoce la obligación del gobierno y sus instituciones, de brindar certeza a las condiciones dignas y un entorno social adecuado.

Los derechos de los niños son normas jurídicas que tiene el propósito de proteger la integridad de nuestras niñas, niños y jóvenes menores de 18 años.

Los derechos infantiles, son el resultado de una larga lucha, que desafortunadamente en la historia está marcada por sangre y lamentables pérdidas humanas. Infantes a los que la sociedad les dio la espalda y sus derechos naturales fueron pisoteados, pero hoy no quiero politizar un tema tan sensible, que se debería estar abordando de manera periódica en las mesas diplomáticas, pero que pese a la falta de sensibilidad y empatía se toma poco en cuenta; si bien México ha avanzado en la materia, aún es indispensable que todos los niveles de gobierno tomen una directriz congruente y de estricto apego en su actuar.

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes fueron reconocidos por primera vez en el año de 1924, cuando la Sociedad de Naciones aprobó la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños. A partir, de ese momento se

destacó la importancia de que los niños cuenten con los recursos necesarios para su pleno desarrollo, tener acceso a la educación, gozar de libertades económicas, entre otros derechos.¹

Esta proclamación fue promovida con el objeto de que, los infantes de países suscritos, pero esencialmente de todo el mundo tuvieran garantía a la protección física, intelectual y moral, para así permitirle a cada uno de ellos la integración social de manera armónica en convivencia. Para ello, a continuación, se presentan los derechos de los niños:

1. Derecho a la vida. Todas las personas tenemos derecho a la vida desde el momento en que nacemos. Este es uno de los derechos más importantes que hay, y ninguna persona debe ser privada de este derecho.

2. Derecho a la identidad. Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a tener un nombre y apellido que los identifique legalmente, tanto en su país de nacimiento como en cualquier otro lugar del mundo. Incluso, deben tener un registro civil que les permita obtener su nacionalidad y conocer su origen.

3. Derecho a vivir en familia. Todos los niños y adolescentes tienen el derecho de pertenecer a una familia, tener un hogar y crecer junto a sus padres y familiares en un espacio donde se les quiera y respete. La familia es el núcleo principal de la sociedad y donde se aprenden los principales valores de la vida.

4. Derecho a la igualdad. Todos los seres humanos somos iguales ante la ley y debemos ser tratados con respeto, dignidad e igualdad de oportunidades.

5. Derecho a la salud y atención médica adecuada. Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir cuidados médicos gratuitos y ser asistidos en los centros de salud para garantizar su bienestar y realizar tratamientos médicos.

6. Derecho a la educación. El Estado debe garantizar que todos los niños y adolescentes tengan acceso a la educación gratuita y de calidad para que desarrollen sus capacidades de forma integral. La educación debe fomentar valores como la solidaridad, el respeto y la amistad.

7. Derecho a la alimentación. Todos los niños deben tener garantizada una alimentación balanceada y sana

para su óptimo desarrollo físico y mental. Por ejemplo, en las escuelas los estudiantes tienen derecho a alimentarse bajo una dieta balanceada.

8. Derecho a una vida libre de violencia. Los niños y adolescentes tienen derecho a tener una vida libre de violencia y donde se garantice su integridad. Cuando los menores de edad crecen en espacios seguros, pueden desarrollar mejor su personalidad.

9. Derecho a vivir en condiciones de bienestar. Los niños y adolescentes tienen derecho a vivir, disfrutar y conocer diversos espacios libres como bosques, campos, playas, parques que estén libres de basura, contaminación o estado de peligro. Los espacios de esparcimiento favorecen el desarrollo pleno de los niños.

10. Derecho a no ser discriminado. Todos los niños y adolescentes deben ser tratados con respeto y sin distinción por su nacionalidad, color de piel, religión, género, edad, condición económica, discapacidad u opinión. Es importante tomar en cuenta las necesidades particulares de cada niño y atenderlas para integrarlo de la mejor manera en la sociedad.

11. Derecho al descanso, el juego y al esparcimiento. Los niños y adolescentes tienen derecho a descansar, jugar con otros niños, realizar actividades recreativas, deportes y disfrutar en espacios al aire libre que garanticen su desarrollo integral.

12. Derecho a la libertad de pensamiento, religión y cultura. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados cuando desean expresar lo que piensan, decir aquello que les gusta o no les gusta y dar su opinión.

13. Derecho a la intimidad. Es decir, sus datos personales y su vida privada y familiar no deben ser divulgados de forma ilegal, pues estas acciones pueden atentar contra el bienestar de los niños.

14. Derecho a la protección y seguridad jurídica. Los niños y adolescentes tienen derecho de gozar de una protección especial que les permita crecer, física y mentalmente, libres de cualquier acto de violencia o discriminación.

Las autoridades tienen el deber de garantizar los procedimientos jurídicos o administrativos en beneficio de

los menores de edad para que puedan crecer en libertad y desarrollar sus principios morales, éticos y sociales.

15. Derecho a la atención y ayuda en caso de peligro. Los niños y adolescentes deben ser alertados ante cualquier situación de peligro que ponga en riesgo su vida o bienestar. Se trata de una responsabilidad de los padres, representantes, educadores o de cualquier persona que aviste una situación de riesgo. Ante cualquier circunstancia de peligro los niños deben recibir socorro y protección.

16. Derecho a ser protegidos contra el abandono. Los niños y adolescentes deben ser protegidos ante cualquier tipo de abandono, explotación o acto de crueldad. Los niños no deben trabajar antes de alcanzar la edad estipulada para ello. Tampoco se debe permitir que realicen ningún tipo de actividad que ponga en peligro su salud y desarrollo integral.

17. Derecho a la libertad de expresión. Los niños y adolescentes tienen derecho a expresar y dar a conocer sus opiniones, participar y tener acceso a la información que les permita desarrollar sus habilidades y ampliar sus conocimientos.

La opinión de los niños es importante, pues amplía la posibilidad de comprender diversas situaciones.²

Sin embargo, en México, no fue hasta el 10 de junio del año 2011, cuando por primera vez se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma constitucional de Derechos Humanos, la cual ha tenido como mandato crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas. Esta reforma trascendental, que buscó principalmente el fortalecimiento del sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México, implicó la modificación de 11 artículos constitucionales: 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105.³ Entre lo más destacado y favorable para las niñas, niños y adolescentes fue, la obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas:

1. Promover;
2. Respetar;
3. Proteger, y
4. Garantizar los derechos humanos.

Desafortunadamente, cada día, los accidentes de la vida cotidiana y la violencia se cobran la vida de unas 12,000 personas alrededor del mundo, según un nuevo informe publicado el martes por la Organización Mundial de la Salud.⁴

Algunas personas son más vulnerables que otras en función de las condiciones en las que nacen, crecen en general, ser joven y de bajo nivel socioeconómico aumenta el riesgo de sufrir lesiones.

A nivel mundial casi el 90 por ciento de las muertes relacionadas con lesiones se producen en países de ingresos bajos y medios. En todo el mundo, las tasas de mortalidad por lesiones son más altas en los países de bajos ingresos que en los de altos ingresos. Incluso dentro de los países, las personas de entornos económicos más pobres tienen tasas más altas de accidentes con lesiones mortales y no mortales que las más ricas.

De acuerdo con datos de la encuesta Ensanut Continúa realizada en el año 2022, mismos datos que han sido publicados por la Secretaría de Salud, 712 mil niñas y niños de entre 0 y 9 años sufrieron alguna lesión accidental en México el último año en 2022. Esto quería decir que 3.3 por ciento de las niñas y niños de 0 a 9 años en el país habían sufrido un accidente durante 2022, cifra que era similar a las observadas durante 2018 y 2021 (3.3 por ciento y 3.4 por ciento, respectivamente). En adición, el porcentaje de niñas y niños que sufrieron un accidente durante 2022 fue mayor entre la población de 5 a 9 años que entre la de 0 a 4 años (3,7 por ciento y 2,9 por ciento, respectivamente).⁵

En ese sentido, siete de cada 10 accidentes sufridos por las niñas y niños de 0 a 9 años en México durante 2022 fueron caídas. Estas representaron 69.2 por ciento de los accidentes de niñas y niños de 0 años.

El principal lugar donde tuvieron lugar los accidentes de niñas y niños de 0 a 9 años en México durante 2022 fue en su hogar. En este entorno sucedieron 46.3 0/0 de los accidentes de personas de 0 a 9 años.

El siguiente lugar en el que sucedieron más accidentes de niñas y niños de 0 a 9 años en México durante el mismo año fue en la vía pública. En este entorno se vio el 25.1 por ciento de los accidentes de personas de 0 a 9 años ocurridos en 2022.

El tercer lugar en el que tuvieron lugar más accidentes de personas de 0 a 9 años en el país durante 2022 fue en la escuela. 17.1 por ciento de las niñas y niños de 0 a 9 años que tuvieron un accidente en México durante 2022 lo padecieron en este entorno.

En un centro recreativo o deportivo se registraron 4.2 por ciento de los accidentes de niñas y niños de 0 a 9 años que tuvieron lugar en México durante 2022.⁶

Desafortunadamente, un caso que indigno al pueblo de Baja California Sur, ocurrió el pasado miércoles 13 de diciembre del año 2023, cuando una menor de 8 años perdió la vida en unos columpios en el parque de la Solidaridad, los hechos trascendieron aproximadamente a las 4:30 de la tarde.

Personas que se encontraban cercas del lugar, atestiguaron que los hechos ocurrieron muy rápido, dijeron y con asombro que se percataron de lo sucedido, cuando la familia trataba de socorrer a la menor, y cuando los agentes preventivos llegaron para acordonar el área, nada se pudo hacer acotaron, en el lugar paramédicos llegaron hasta los juegos infantiles del parque de la solidaridad al igual que agentes de la Fiscalía Estatal de Baja California Sur y del Servicio Médico Forense.

Tras el hecho padres de familia y vecinos reclamaron que los juegos del parque se habían vertido un peligro y demandaron que Protección Civil los revisara al igual que otros más que se ubican en esta población, con el propósito de que hechos no se vuelvan a repetir.

Por otro lado, jovencitos que los utilizan con regularidad, detallaron que los columpios ya no servían y muchos de ellos ya presentaban fisuras en las estructuras, están quebrados dijeron, con las cadenas oxidadas por el salitre y otros más, como las escaladoras estaban rotos debido a que muchachos más grandes con navajas los han cortado de manera intencional. Todo esto, entre otras anomalías que se presentan en los juegos infantiles de la solidaridad, por lo que urge una inspección a detalle.⁷

En ese sentido la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estipula la necesidad y obligación, para que, los distintos niveles de gobierno promuevan las medidas de prevención de accidentes (LGDNNA, Art. 50).⁸

Asimismo, la supremacía constitucional establece en sus primeros artículos el derecho a la vida e integridad, y que el estado deberá garantizar las condiciones necesarias para un libre y sano desarrollo.

No podemos ser ajenos a las necesidades, como gobierno tenemos la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias a una vida de libertad y libre desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario de morena, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, al Poder Ejecutivo estatal de las 32 entidades federativas, para que, realicen un mantenimiento constante de parques y zonas recreativas, con el objeto de evitar accidentes y pérdidas lamentables.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, a los municipios de Mulegé, Comondú, Loreto, Los Cabos y La Paz, ubicados en el estado de Baja California Sur, para que, realicen un mantenimiento periódico programado en parques y zonas recreativas, con el objeto de evitar accidentes y lamentables pérdidas.

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, al Poder Ejecutivo Estatal de las 32 entidades federativas, para que, en un lapso no mayor a 60 días remitan a esta soberanía, un informe pormenorizado sobre los mantenimientos realizados a parques y zonas recreativas de carácter público.

Cuarto. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, a los municipios de Mulegé, Comondú, Loreto, Los Cabos y La Paz, ubicados en el estado de Baja California Sur, para que, remitan a esta soberanía en un lapso no mayor a 30 días, un informe pormenorizado sobre los mantenimientos realizados a parques y zonas recreativas de carácter público.

Quinto. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, a la Fiscalía Estatal del Estado de Baja California Sur, para que, se realicen las

investigaciones correspondientes y los responsables de llevar a cabo el mantenimiento expliquen el mal estado del parque la Solidaridad, ubicado en el municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur, y paguen por su negligencia.

Notas

1 20 derechos fundamentales de los niños - Significados, consultado el 18 de diciembre de 2023.

2 <https://www.significados.com/derechos-de-los-niños/#:~:text=20%20derechos%20fundamentales%20de%20los%20ni%C3%B1os%201.,una%20vida%20Olibre%20de%20violencia%20...%20M%C3%A1s%20elementos>. Consultado el 18 de diciembre de 2023.

3 año en que se reformo la constitución y se establecen los derechos humanos - Búsqueda (bing.com), consultado el 18 de diciembre de 2023

4 Unas 12.000 personas mueren al día por los accidentes, los actos violentos... y la desigualdad | Noticias ONU

5 Accidentes de la niñez en México (2022). Blog de datos e incidencia política de REDIM (derechosinfancia.org.mx), consultado el 18 de diciembre de 2023.

6 Accidentes de la niñez en México (2022). Blog de datos e incidencia política de REDIM (derechosinfancia.org.mx), consultado el 18 de diciembre de 2023.

7 GN Noticias - Una menor de 8 años de edad... | Facebook consultado el 18 de diciembre de 2023.

8 Accidentes de la niñez en México (2022). Blog de datos e incidencia política de REDIM (derechosinfancia.org.mx), consultado el 18 de diciembre de 2023.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, Ciudad de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.— Senador Ricardo Velázquez Meza (rúbrica).»

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LA FGJEM, A INFORMAR
SOBRE LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO
PARA SANCIONAR LOS DELITOS DE
MALTRATO Y CRUELDAD EN CONTRA DE LOS
ANIMALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGJEM, a informar a este órgano sobre los trabajos que ha realizado para sancionar los delitos de maltrato y crueldad en contra de los animales en la entidad, así como también las acciones que ha puesto en marcha para terminar con estos actos, asimismo, al gobierno del Estado de México, a llevar a cabo campañas de concientización sobre el respeto y el trato digno hacia los animales, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena. *(La proposición podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice III)*

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DE PUEBLA, A INFORMAR SOBRE LOS
TRABAJOS QUE HA REALIZADO PARA SANCIO-
NAR DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de Puebla, a informar a este órgano sobre los trabajos que ha realizado para sancionar delitos en contra de los animales, asimismo, respecto a los casos donde los agresores son menores de edad, el tipo de ayuda que se les ha brindado y el avance que se ha obtenido al día de hoy, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena. *(La proposición podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice III)*

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DE VERACRUZ, A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA
LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARON PARA SAN-
CIONAR AL SUJETO AGRESOR DE UNA PERRITA

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de Veracruz, a informar a esta soberanía los trabajos que se realizaron para sancionar, conforme al Código Penal de dicho estado, al sujeto que golpeó con un palo a una perrita y le provocó la muerte, de qué manera se fortalecieron las medidas de prevención de este tipo de delitos, los avances que se han obtenido al respecto, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena. *(La proposición podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice III)*

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS
HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
PARA QUE VIVAN EN UN ENTORNO LIBRE DE
VIOLENCIA Y CRUELDAD ANIMAL

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, a emitir recomendaciones dirigidas a las legislaturas locales y a los municipios, a tomar las medidas necesarias y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes para que vivan en un entorno libre de todo tipo de violencia y crueldad animal, que queden prohibidas las escuelas que tengan que ver con la educación encaminada a actos de crueldad y maltrato animal, tales como las escuelas taurinas, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena. *(La proposición podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice III)*

Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

SE INTENSIFIQUE LA SUPERVISIÓN
PARA DISMINUIR LA EMISIÓN DE
CONTAMINANTES QUE EMITEN LAS
MARMOLERÍAS DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Dirección de Ecología del municipio de Gómez Palacio, Durango, y a la Semarnat a intensificar sus acciones de supervisión para disminuir la emisión de contaminantes que emiten las marmolerías de esa demarcación, a cargo de la senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 58 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente, la presente proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Dirección de Ecología del municipio de Gómez Palacio y a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente a intensificar sus acciones de supervisión para disminuir la emisión de contaminantes que emiten las marmolerías de esa demarcación del estado de Durango, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La contaminación del aire por partículas minúsculas en el aire ya sean producto de la emisión de gases a la atmósfera o bien resultado de alguna actividad económica deben ser supervisadas y reguladas por el daño que provocan a la salud.

En este caso, en particular me refiero a la petición de un grupo de habitantes del municipio de Gómez Palacio que es parte de la zona metropolitana conformada también por los municipios de Lerdo, Durango y Torreón, Coahuila, en donde operan empresas marmolerías, que desprenden hacia el aire partículas pm 10 y pm 2.5, de acuerdo con lo establecido en la NOM-025-SSA1-2014 Salud Ambiental. Valores límites permisibles para la concentración de partículas PM10 y PM 2.5. Valores normados para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM 2.5 en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

De acuerdo con los datos emitidos en un boletín de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las partículas PM 2.5 tienen un mayor riesgo sobre la salud humana sobre todo por su composición que puede ser más tóxica y se caracteriza por la presencia de sulfatos, nitratos, ácidos metales y carbono negro.

Si bien es cierto que estas partículas son resultado de diversos contaminantes atmosféricos como el combustible de la quema de vehículos, la quema de residuos y cultivos, así como las condiciones orográficas por la proximidad con el desierto, existe la necesidad de actuar con relación a la emisión de la parte de contaminantes que provienen directamente de dicha actividad económica para cuidar la salud de quienes habitan en asentamientos humanos próximos a la zona donde operan estas instalaciones de extracción de mármol.

Es competencia de las autoridades municipales y estatales la aplicación de la referida norma que regula la emisión de contaminantes por lo cual mi punto de acuerdo consiste en la siguiente propuesta para que las autoridades responsables lleven a cabo acciones que incidan en un aire más limpio para quienes viven en esa zona de La Laguna de Durango.

Por todo lo anterior someto a consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. El Congreso de la Unión exhorta a la Dirección de Ecología del municipio de Gómez Palacio y a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del gobierno de Durango a intensificar las acciones de supervisión y a realizar las acciones pertinentes para disminuir la emisión de partículas PM10 y PM 2.5 emitidas por empresas marmolerías de esa demarcación.

Dado en el Congreso de la Unión, el 10 de enero de 2024.— Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez.»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LA SEPUIMM DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PRESENTAR UN INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIALIDADES

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEPUIMM de Baja California Sur, a presentar un informe pormenorizado ante esta soberanía, en un plazo no mayor a 60 días, sobre los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de las vialidades en la entidad federativa, a cargo del senador Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario de Morena. *(La proposición podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice III)*

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

SE DETERMINEN LOS DAÑOS QUE EL EFECTO *DUMPING* HA GENERADO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE CALZADO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno federal a que, a través de la SHCP y la SE, determinen los daños que el efecto *dumping* ha generado a la producción nacional de calzado y con ello se analice la posibilidad de establecer derechos de importación adicionales a zapatos y sus materias primas provenientes del continente asiático, suscrita por la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea de la Comisión Permanente proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México es miembro activo de la Organización Mundial del Comercio desde el primero de enero de 1995 y miembro del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) desde el 24 de agosto de 1986, históricamente ha reconocido y adoptado múltiples relaciones comerciales y económicas con diversas potencias mundiales, incluyen-

do naciones del continente asiático, no obstante, dichas relaciones deben celebrarse en el marco de acuerdos de reciprocidad y de mutuas ventajas económicas que favorezcan el adecuado comercio de mercancías, privilegiando en todo momento a las ramas de producción nacionales, como es el caso del calzado mexicano.

La industria del calzado en México representa un creciente indicador del producto interno bruto (PIB) nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) indicó que durante el primer trimestre de 2023 la fabricación de calzado en México registró un producto interno bruto (PIB) de 5.48 billones de pesos, estableciendo un alza de 0.93 por ciento respecto del trimestre anterior y un alza de 5.98 por ciento¹ respecto al mismo periodo del año anterior, siendo las entidades federativas con mayor número de unidades económicas, Guanajuato, Michoacán de Ocampo y Jalisco.

A su vez, el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (Denue), presentó la cantidad de unidades económicas en fabricación de calzado según la cantidad de empleados señalando que para finales del año pasado se registraron 7 mil 743 empresas con 0 a 10 empleados; mil 471 empresas con 11 a 50 empleados; 122 empresas con 51 a 100 empleados y 211 empresas con más de 101 empleados,² posicionando a este rubro como una fuente importante de empleo a nivel nacional.

Siendo así, la importación de materia prima para la elaboración de calzado, así como la introducción directa de zapatos al mercado mexicano provenientes del continente asiático, han generado importantes daños a la producción nacional, pues el ingreso masivo de zapatos chinos a un valor comercial menor al pactado en el mercado mexicano genera competencia desleal e incertidumbre financiera y económica para los productores y distribuidores locales, configurándose un caso latente de “*dumping*”, pues se trata de empresas que están exportando un producto o sus componentes a un precio inferior al que se aplica y conoce en el mercado nacional.

El 15 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se modificó la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el que se estableció el aumento de impuestos a fracciones arancelarias específicas que tienen por objeto frenar el ingreso de calzado extranjero, lo que si bien es cierto representa un importante avance en la protección de la industria del calzado no es suficiente, pues la importa-

ción de calzado ha aumentado considerablemente en los últimos tres años.

La Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato ha señalado que actualmente las importaciones de calzado en México son lideradas por China con 56.15 por ciento del ingreso total de pares, a este le sigue Vietnam con 21.40 por ciento y en tercera posición aparece Indonesia con el 12.16 por ciento, que en su conjunto representan 89.71 por ciento del calzado extranjero que ingresa a nuestro país. De enero a octubre de 2023, China ingresó a México 57 millones 771 mil 859 pares de calzado con un valor de 519 millones 658 mil 424 dólares, en tanto Vietnam ingresó 22 millones 19 mil 317 pares con un valor de 393 millones 443 mil 763 millones de dólares, mientras que Indonesia ingresó 12 millones 509 mil 448 pares por un valor de 189 millones 59 mil 116 dólares.³

El precio promedio por par proveniente de China es de los 9 dólares, para Vietnam es de 17.87 dólares y para Indonesia es de 15.11 dólares por par de calzado, situándose por debajo del promedio de costos nacionales, situación que afecta directamente a la rama de producción de calzado mexicano, haciendo necesario que el Estado mexicano adopte medidas antidumping las cuales pudieran consistir en aplicar un derecho de importación adicional al calzado y su materia prima para lograr que el precio de dichas mercancías se aproxime al valor real del mercado mexicano y con ello se supriman los daños causados a la industria del calzado en México.

En este sentido, teniendo en cuenta la obligación que tiene el Estado de velar por la estabilidad del sistema financiero, así como para generar condiciones favorables para el crecimiento económico y del empleo en el país, atendiendo a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se adopten medidas y estrategias que garanticen el desarrollo integral y sostenible de la competitividad del mercado, implementando medidas arancelarias efectivas que privilegien a los productores de calzado mexicano sobre los exportadores extranjeros, pues se trata de un sector de interés nacional que incluye a los sectores público, social y privado como un área prioritaria de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere la intervención inmediata del Gobierno federal para que a través de las dependencias competentes en la materia se realicen los estudios antidumping necesarios que acrediten y demuestren el

grado de afectación basado en los precios de los productos en el mercado en donde se evalúen los factores económicos de la industria del calzado, para con ello establecer medidas antidumping que permitan sostener una competencia justa en el mercado zapatero nacional ante la importación masiva de calzado y sus componentes provenientes de países asiáticos y con ello garantizar el crecimiento económico nacional, el desarrollo empresarial y la diversificación del mercado.

Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la elevada consideración del pleno, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, determinen los daños que el efecto *dumping* ha generado a la producción nacional de calzado y con ello se analice la posibilidad de establecer derechos de importación adicionales a zapatos y sus materias primas provenientes del continente asiático como una medida antidumping, debiendo informarlo a la opinión pública.

Notas

1 <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/industry/footwear-manufacturing?yearSelectorGdp=timeOption0>

2 <https://www.inegi.org.mx/temas/productividadadsec/>

3 <https://noticierosenlinea.com/china-lidera-las-importaciones-de-calzado-en-mexico/#:~:text=a%20nuestro%20pa%C3%ADs.,De%20enero%20a%20octubre%20del%202023%2C%20China%20ingres%C3%B3%20a%20M%C3%A9xico,millones%20509%20mil%20448%20pares>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 10 de enero de 2024.— Diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

**EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL, A
ABSTENERSE DE APLICAR A LA POBLACIÓN
VACUNAS ABDALA CADUCADAS, EN EL MARCO
DE LA VACUNACIÓN CONTRA COVID-19**

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno federal a abstenerse de aplicar a la población vacunas Abdala caducadas, en el marco de la vacunación contra Covid-19, y se solicita a diversas instituciones iniciar un proceso de investigación y determinar las responsabilidades administrativas y penales correspondientes, suscrita por los diputados Éctor Jaime Ramírez Barba y Leticia Zepeda Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, Éctor Jaime Ramírez Barba, Leticia Zepeda Martínez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo, conforme a las siguientes

Consideraciones

La aplicación de vacunas caducadas

La fecha de caducidad de las vacunas es la fecha límite hasta la cual se garantiza la eficacia y seguridad de la vacuna. Después de esa fecha, no se puede garantizar que la vacuna funcione como se espera o que sea segura para su uso. Así, la fecha de caducidad se establece después de realizar pruebas exhaustivas de estabilidad y efectividad de la vacuna.

Las razones para tener una fecha de caducidad en las vacunas son las siguientes:

- Eficacia: las vacunas son productos biológicos que contienen componentes biológicos activos, como proteínas o virus debilitados. Con el tiempo, estos componentes pueden degradarse, lo que afecta la capacidad de la vacuna para estimular una respuesta inmunitaria eficaz. Por lo tanto, se establece una fecha de caducidad para garantizar que la vacuna sea efectiva.

- Seguridad: con el tiempo, las condiciones de almacenamiento pueden afectar la integridad de la vacuna. Una va-

cuna caducada podría no ser segura para su administración, ya que podría contener impurezas o componentes dañados.

- Control de calidad: establecer una fecha de caducidad ayuda a mantener el control de calidad de las vacunas. Las vacunas se fabrican bajo condiciones estrictas y se someten a pruebas continuas para garantizar que cumplan con los estándares de seguridad y eficacia. La fecha de caducidad es parte de este proceso de control de calidad.

Por lo tanto, es importante que las vacunas se administren antes de su fecha de caducidad y que se almacenen de acuerdo con las instrucciones del fabricante para garantizar su eficacia y seguridad. Utilizar una vacuna después de su fecha de caducidad o sin seguir las condiciones de almacenamiento recomendadas puede ser ineficaz y podría llegar a ser peligroso.

Si bien la Food and Drug Administration (FDA, por su sigla en inglés) ha considerado la extensión de la fecha de caducidad inicial, esto debe hacerse de acuerdo criterios estrictamente científicos, y si se conservan en condiciones adecuadas para garantizar su integridad para su uso.¹

En cambio, en México ha bastado solamente un oficio de agosto de 2023, firmado por Ruy López Ridaura, entonces director general del Centro Nacional de Programas Preventivos y control de Enfermedades (Cenaprece) y hoy subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud, para ampliar la caducidad de las vacunas, en el que se cita lo siguiente:

Ruy López Ridaura en mi carácter de director general del Centro Nacional de Programas Preventivos y control de Enfermedades (Cenaprece) con fundamento en los términos establecidos en el artículo 45, fracciones I, VII, IX, X, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y del diverso SPPS-0615-2022 de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, por medio del cual se me instruye a coordinar la dirección técnica de la estrategia correccaminos, hago de su conocimiento que:

En alcance a mi diverso CENAPRECE-DG-6043-2023 de fecha 28 de julio de 2023, mediante el cual se les hizo de conocimiento el oficio **COFEPRIS-CAS-DEAPE-18372-2023**¹, suscrito por el director ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos de la Comisión Federal para

la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), se les hizo de conocimiento que, mediante la resolución número 23330022130630 se dio la modificación de las condiciones de la autorización temporal de la vacuna “Abdala” y cito textual:

“Se da por enterado de la ampliación de la vida útil a 18 meses para la presentación en caja de cartón con 10 frascos ampula, cada frasco ampula para 10 dosis de 0.5 mL cada una (50 mcg) de la vacuna “Abdala” en la condición de almacenamiento recomendado de 2 a 8 °C”.

De lo anterior, se les informa que mediante el oficio número COFEPRIS-CAS-21224-2023 de fecha 23 de agosto del año en curso², suscrito por el director ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se hizo de mi conocimiento que, y cito textual:

**“...La Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), emitió las autorizaciones de la ampliación de la vida útil a 18 meses para todos los lotes que en este momento se encuentran disponibles en el país, incluyendo los mencionados en el listado adjunto...”
Énfasis añadido.**

Por lo tanto y con base en los certificados de análisis de los lotes de la vacuna Abdala, proporcionados por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), la fecha de vida útil se actualiza, para quedar de la siguiente manera:



de Productos y Establecimientos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se hizo de mi conocimiento que, y cito textual:

**“...La Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), emitió las autorizaciones de la ampliación de la vida útil a 18 meses para todos los lotes que en este momento se encuentran disponibles en el país, incluyendo los mencionados en el listado adjunto...”
Énfasis añadido**.**

Por lo tanto y con base en los certificados de análisis de los lotes de la vacuna Abdala, proporcionados por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), la fecha de vida útil se actualiza, para quedar de la siguiente manera:

Lote de vacuna Abdala	Fecha de manufactura en el certificado de análisis	Fecha de caducidad impresa	Fecha de vida útil con la extensión de caducidad
A182019	03/08/2022	08/2023	03/02/2024
A182020	04/08/2022	08/2023	04/02/2024
A182021	05/08/2022	08/2023	05/02/2024
A182022	06/08/2022	08/2023	06/02/2024
A182023	10/08/2022	08/2023	10/02/2024
A182024	11/08/2022	08/2023	11/02/2024
A182025	12/08/2022	08/2023	12/02/2024
A182026	15/08/2022	08/2023	15/02/2024
A182027	16/08/2022	08/2023	16/02/2024
A182028	17/08/2022	08/2023	17/02/2024
A182029	18/08/2022	08/2023	18/02/2024
A182030	19/08/2022	08/2023	19/02/2024
A182031	22/08/2022	08/2023	22/02/2024
A182032	23/08/2022	08/2023	23/02/2024
A182033	24/08/2022	08/2023	24/02/2024
A182034	30/08/2022	08/2023	30/02/2024
A182035	31/08/2022	08/2023	31/02/2024
A182036	07/11/2022	11/2023	07/05/2024
A182037	08/11/2022	11/2023	08/05/2024
A182038	09/11/2022	11/2023	09/05/2024
A182039	10/11/2022	11/2023	10/05/2024

Asesoría Técnica: María del Socorro Arriola, OP. 0075, Avenida Miguel Alemán, Ciudad de México, México. maria.garcia@cofepris.gob.mx



Criterios políticos en la aplicación de las vacunas

El pasado 9 de mayo, el presidente López Obrador publicó el decreto por el que se declara terminada la emergencia por Covid-19. Sin embargo, el decreto publicado por el Ejecutivo federal y las acciones que se han desarrollado de manera posterior, como la estrategia de vacunación, presentan serios rezagos y negligencia.

Por ejemplo, el oficio viene dirigido a los coordinadores estatales de las brigadas especiales (correcaminos), es decir, a los operadores políticos del Gobierno federal en territorio. Si el Gobierno federal decretó el fin de la pandemia desde mayo de 2023, no hay razón para mantener una estructura y mecanismo de emergencia en la vacunación.

El uso de emergencia prolongado que se le ha dado a las vacunas en nuestro país, en la práctica, ha limitado el acceso de la población a los biológicos, retrasando considerablemente las coberturas en vacunación y dejando a la población vulnerable sin medicamentos, con el riesgo de desarrollar cuadros graves de la enfermedad.

Lo anterior, pese a que el Plan de Gestión a Largo Plazo para el control de Covid-19, propone incluir a la vacuna contra Covid-19 como parte del Programa de Vacunación Uni-

versal. Sin embargo, para que esto suceda, Cofepris debe validar los registros sanitarios de las vacunas.²

Los gobiernos estatales, el sector privado y grandes sectores de la sociedad, se han manifestado por terminar con este control monopólico de las vacunas y medicamentos contra Covid-19, a fin de que exista libre acceso a las mismas.

En ese sentido, el Plan de Gestión a Largo Plazo para el control de Covid-19, mandató a Cofepris a iniciar los procesos para que las autorizaciones temporales de aquellos insumos para la salud transiten hacia la obtención del registro sanitario. Pero Cofepris va muy tarde en dicha tarea. Y, por el contrario, sigue validando las decisiones irresponsables del presidente y su gabinete, como la aplicación de vacunas caducadas.

En ese contexto, quienes firmamos el siguiente punto de acuerdo, consideramos que extender la fecha de caducidad de las vacunas contra Covid-19 sin una base científica sólida y sin la adecuada aprobación de las autoridades reguladoras, compromete la salud pública por varias razones:

Las vacunas se prueban rigurosamente para determinar su eficacia y seguridad dentro de un periodo de tiempo específico. Extender la fecha de caducidad sin evidencia científica sólida, como hizo Cofepris y se validó por la Secretaría de Salud, podría hacer que la vacuna sea menos efectiva, ya que los componentes de la vacuna pueden degradarse con el tiempo, disminuyendo su capacidad para estimular una respuesta inmunitaria adecuada.

Además, el proceso de fabricación y almacenamiento de las vacunas se basa en condiciones controladas y específicas para garantizar la seguridad y calidad del producto. Cambiar estas condiciones sin una justificación científica podría dar lugar a problemas de seguridad, como la contaminación de las vacunas.

La extensión de la fecha de caducidad de una vacuna requiere la aprobación de las autoridades reguladoras de salud, como la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) en los Estados Unidos o la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) en Europa, todo esto bajo estándares rigurosos. Estas agencias realizan revisiones exhaustivas de los datos antes de permitir cualquier cambio en las condiciones de uso de una vacuna, en México bastó con un simple oficio de Cofepris, en el que no se informa del proceso técnico de revisión.

Lo grave es que si se utilizan vacunas con fechas de caducidad extendidas sin una base sólida, existe el riesgo de que las personas no estén adecuadamente protegidas contra el Covid-19, esto podría llevar a la propagación continua del virus, dar una falsa idea de protección y poner en peligro la salud pública.

Quienes firmamos este punto de acuerdo manifestamos que la extensión de la fecha de caducidad de las vacunas debe basarse en evidencia científica sólida y seguir los procedimientos regulatorios apropiados que marcan la ley y los reglamentos, a los que tanto Cofepris como la Secretaría de Salud están obligados.

Alterar las fechas de caducidad sin una justificación sólida podría tener graves consecuencias para la eficacia y seguridad de las vacunas y, en última instancia, para la salud pública.

Rechazamos el manejo político que se ha querido dar a la vacunación contra Covid19 en México, esto solamente nos ha llevado a un fracaso en la gestión contra la pandemia y a miles de muertes evitables desde 2020.

Ni la vacuna cubana, ni la rusa ofrecen protección contra las nuevas variantes, además, están caducadas y tampoco han sido evaluadas por Cofepris en el proceso de evaluación anunciado en octubre de 2023, como sí se hizo con los biológicos de Astrazeneca, Moderna y Pfizer. No hay razón de aplicar vacunas que no son útiles como Abdala y Sputnik, el gobierno tiene los recursos para aplicar las vacunas de nueva generación.

Están aplicando vacunas Abdala debido a que ya caducaron y buscar tapar su negligencia, millones de pesos se invirtieron en comprarlas y no las pudieron administrar a tiempo. Por ello, anunciaron esta jornada de vacunación que empezó el 16 de octubre, quieren simular que protegen a la población, pero realmente no quieren reconocer que los recursos se fueron a la basura.

Aplicación de vacunas que sí sirvan en México

El gobierno de México tiene los recursos necesarios para comprar las vacunas de nueva generación, como las ya validadas por el Comité de Molécula Nuevas y Cofepris en días recientes, es decir, la de Moderna y la de Pfizer. En el programa de vacunación tiene asignados 14 mil millones de pesos para 2023 y apenas ejercieron 3 por ciento, ¡hay dinero suficiente para proteger a la población!

La gente está gastando más de su bolsillo, mientras el gobierno no compra las vacunas con el dinero que se presupuestó en la Cámara de Diputados.

Toda la población, sea por decisión propia de compra o por la jornada de vacunación del sector público, debe tener acceso a vacunas eficaces y seguras.

Ni la vacuna cubana, ni la rusa ofrecen protección contra las nuevas variantes, además, hay indicios de que están caducadas y tampoco han sido evaluadas por Cofepris en el proceso de evaluación anunciado en octubre de 2023, como sí se hizo con los biológicos de Astrazeneca, Moderna y Pfizer. No hay razón de aplicar vacunas que no son útiles como Abdala y Sputnik, el gobierno tiene los recursos para aplicar las vacunas de nueva generación.

El 9 de mayo se publicó el decreto que declaró terminada la emergencia sanitaria por Covid-19. El 8 de junio la Secretaría de Salud da a conocer el documento *Plan de Gestión a Largo Plazo para el control de Covid*, donde se señala, entre otras recomendaciones, la inclusión en el corto plazo de la vacuna contra Covid-19 en el Programa de Vacunación Universal.

Para que ello suceda se debe contar con varios pasos previos, que a la fecha, 5 meses después, **no** han sucedido: como es contar con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación sobre qué vacunas se incluirán en la cartilla de vacunación; la aprobación de los registros sanitarios para las vacunas que demuestren calidad, seguridad y eficacia; incluir la vacuna en el Compendio Nacional de Insumos, y su posterior adquisición y gestión, que será a cargo del Centro Nacional de la Salud de la Infancia y Adolescencia (como con las otras vacunas).

En México nos enfrentamos a la incertidumbre de una estrategia de vacunación que no ha evolucionado con la misma agilidad que el virus. Por el contrario, se siguen recurriendo a criterios políticos.

Desde el Congreso, legisladores de los distintos grupos parlamentarios hemos hecho diversos llamados sobre la falta de claridad de esta estrategia, y también hemos sido muy activos en solicitar a la Cofepris que acelere los procesos de comercialización de aquellas vacunas con registro sanitario y con estudios que respaldan su seguridad, calidad y eficacia, para que el gobierno también las aplique, y no sólo deje esta responsabilidad a los particulares con posibilidades de compra.

Por el contrario, Cofepris se empeña en validar las vacunas cubanas por órdenes de Palacio Nacional, aunque eso signifique aplicar biológicos caducados a la población, incluso en escuelas.

Rechazamos que se quiera aplicar vacunas Abdala a toda costa: ya inició la temporada invernal de vacunación de influenza más Covid-19, y están vacunando a la población adulta mayor y personas con comorbilidades y mujeres embarazadas, con vacunas que no han sido actualizadas para las cepas actuales, ni que han demostrado estudios de beneficios en la población.

El Comité de Moléculas Nuevas de la Cofepris, realizó sesiones abiertas con los laboratorios farmacéuticos solicitantes de registro sanitario, para emitir su opinión científica, y al día de hoy han resultado dos votaciones favorables, para la vacuna de Moderna-Asofarma y para la vacuna de Pfizer.

A partir del otorgamiento del registro sanitario, la Cofepris debe asegurarse que la comercialización de las vacunas sea rápida y segura, para contar a la brevedad con las vacunas tanto para el sector público como privado.

Desde el Congreso de la Unión estaremos exigiendo que se apliquen vacunas eficaces y seguras. Es indispensable hacer valer nuestro derecho de protección a la salud y que el Estado garantice vacunas de calidad, que hayan probado su seguridad, calidad y eficacia.

Celebramos la venta de las vacunas de Pfizer en farmacias,³ es un gran paso para que la población proteja su salud y la de sus familias. Pero **no** significa que el gobierno deje de invertir en vacunación, el gobierno debe aplicar vacunas actualizadas contra Covid-19, no dejar esta responsabilidad sólo a los particulares.

Quienes suscribimos este punto de acuerdo consideramos que con los errores e irregularidades de la Estrategia Nacional de Vacunación contra Covid-19, se está vulnerando el derecho a la protección de la salud y existen posibles afectaciones al gasto público, principalmente debido a que millones de pesos invertidos en la adquisición de vacunas se tiraron a la basura.

Hay una creciente sospecha de que se empeñan en aplicar vacunas Abdala debido a que ya caducaron y no quieren reconocer que esto significó millones de dólares tirados a la basura.

La Secretaría de Salud ha reconocido que desde el 16 de octubre de 2023, cuando inició la inmunización, el sector salud ha aplicado un total de 3.8 millones de dosis antio-vid, que representan solamente 18 por ciento de la meta contemplada.⁴

Cuando comenzó la vacunación de refuerzo con Abdala, la población acudió en menor medida a vacunarse, por el temor de aplicarse una vacuna que no los protege. Por ello, el gobierno debe garantizar la aplicación de vacunas con el respaldo científico debido y para ello, Cofepris ya otorgó el registro sanitario de las vacunas Pfizer y Moderna, que también deberían estar considerándose por el gobierno.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública deben exigir cuentas a las autoridades para determinar qué pasará con esa gran cantidad de dosis Abdala caducadas, que posiblemente no se administrarán, e inicien una investigación para verificar si la negligencia en la administración de estos lotes de biológicos constituye un daño patrimonial a la hacienda pública y una violación del derecho a la salud para la población.

Y, en su caso, se proceda a interponer las responsabilidades administrativas y dar vista al Ministerio Público respecto de las conductas que pudieran ser constitutivas de delito, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley General de Salud, el Código Penal Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por todo lo anterior, ante esta soberanía presentamos la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud federal y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a abstenerse de autorizar para su aplicación las vacunas Abdala de origen cubano, debido a que ya caducaron de conformidad con los registros para su administración; por lo que carecen de eficacia contra las cepas circulantes de Covid-19, además de que podrían tener repercusiones negativas en la salud de las personas.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud federal a considerar la adquisición y aplicación de las vacunas que ya fueron

validadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, otorgándoles el registro sanitario correspondiente, utilizando los recursos del Programa de Vacunación, mismo que presenta un subejercicio de 13 mil millones de pesos al tercer trimestre de 2023.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, investigar los procesos realizados, en el marco de la Estrategia Nacional de Vacunación contra Covid-19, para garantizar un manejo adecuado y conservación de vacunas de manera que se garantice su eficacia, calidad y seguridad; en particular sobre las causas de la caducidad de las vacunas Abdala de origen cubano, que pudieran constituirse en un daño patrimonial o algunas otras responsabilidades, además de un riesgo para la salud de las personas.

Cuarto. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, a investigar posibles violaciones a la normatividad vigente en el marco de la aplicación de vacunas Abdala caducadas y, en su caso, iniciar un procedimiento de responsabilidades administrativas y dar vista al Ministerio Público respecto de las conductas que pudieran ser constitutivas de delito, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley General de Salud, el Código Penal Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Notas

1 <https://www.fda.gov/emergency-preparedness-and-response/mcm-legal-regulatory-and-policy-framework/expiration-dating-extension#covidvaccines>

2 Plan de Gestión a Largo Plazo para el control de COVID-19.

<https://www.gob.mx/salud/prensa/170-presenta-secretario-de-salud-plan-de-gestion-a-largo-plazo-para-control-de-covid-19?idiom=es#:~:text=Detall%C3%B3%20que%20el%20Plan%20de,social%20como%20eje%20de%20prioridad.>

3 <https://animalpolitico.com/verificacion-de-hechos/te-explico/venta-vacunas-covid-en-mexico>

4 <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/12/19/la-vacunacion-contracovid-19-se-rezaga-en-2023-salud-pide-aplicarse-dosis>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 10 de enero de 2024.— Diputado y diputada: Éctor Jaime Ramírez Barba, Leticia Zepeda Martínez (rúbricas).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LA SEDENA, AL FONATUR Y A LA SHCP, A INFORMAR LAS RAZONES DE LA FALLA QUE PRESENTÓ EL TREN MAYA EL PASADO 3 DE ENERO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Sedena, al Fonatur y a la SHCP a informar las razones de la falla que presentó el Tren Maya el pasado 3 de enero, así como las acciones que se están llevando a cabo para garantizar el óptimo servicio a los usuarios, a cargo del diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Héctor Saúl Téllez Hernández, diputado a la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional, al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que informe las razones de la falla que presentó el Tren Maya el pasado 3 de enero, así como las acciones que se están llevando a cabo para garantizar el óptimo servicio a los usuarios. Asimismo, los motivos del porqué dicha obra ya está en funcionamiento a pesar de que se continúan expropiando hectáreas para la construcción de obras de infraestructura ferroviaria del Tren Maya, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Desde que el Presidente López Obrador asumió la presidencia el primero de diciembre de 2018, anunció que se acabaría el dispendio de recursos y se enfocaría en los sectores prioritarios de su administración, como la atención a la población mediante programas sociales y la elaboración de obras que impulsarían la economía mexicana.

Una de esas obras es el Tren Maya, obra que prometió que la economía mexicana recibiría el impulso necesario para atacar el rezago social que ha afectado a nuestro país en los últimos 30 años. En palabras del propio Presidente López Obrador en su discurso de toma de posesión expresó lo siguiente al respecto:

“Vamos a impulsar proyectos productivos con inversión pública y privada, nacional y extranjera. Estos proyectos se crearán como cortinas de desarrollo de sur a norte del país, para retener a los mexicanos en sus lugares de origen. Queremos que la migración sea optativa, no obligatoria. Vamos a lograr que los mexicanos tengan trabajo, prosperen y sean felices donde nacieron, donde están sus familiares, sus costumbres y sus culturas”.¹

Es importante señalar los siguientes datos, el Tren Maya originalmente en 2018, el entonces director del Fondo Nacional al Fomento al Turismo, Rogelio Jiménez Pons, comentó que el costo total de este proyecto sería aproximadamente de **110 mil millones de pesos**.

Posterior, de conformidad con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el costo total de esta obra ascendería a **167 mil 341 millones de pesos**, es decir **47 mil millones más**.

Ante los cambios que ha sufrido el Tren Maya por la inviabilidad de sus rutas, antes de dejar el cargo Rogelio Jiménez Pons, en una comparecencia en el Senado en octubre de 2021, comentó que el costo total de éste sería hasta **230 mil millones de pesos**. Ante estas estimaciones, en tan sólo tres años, esta obra ha tenido un sobrecosto de **110 mil millones de pesos**, es decir, poco más de 90 por ciento.

Y no obstante a las constantes actualizaciones del costo de la obra, recientemente se informó que el costo de construir el tramo 5 el cual pasará a través de la selva de Quintana Roo, aumentó al pasar de **31 mil millones de pesos a 59 mil 603 millones de pesos**, es decir 92 por ciento más.

El gasto oficial al tercer trimestre de 2023 es de **297 mil millones de pesos (mdp)**. Es decir, hasta septiembre de 2023 el sobrecosto es de **177 mil mdp**, 177 por ciento, y tomando en cuenta la obra no está terminada, el costo en 2024, al cierre del sexenio podría ser en suma de **484 mil millones de pesos**, 364 mil millones más que lo anunciado por el Primer Mandatario.

Aunado al sobre costo exorbitante que tuvo la obra hay que considerar que pasó a estar bajo el control de Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) gracias al decreto publicado el 31 de agosto de 2023 en el Diario Oficial de la Federación,² lo que se traduce en más funciones a nuestras Fuerzas Armadas más allá de las cuales tiene facultades.

Ahora bien, en la historia del Tren Maya en 2023 sorprendió el anuncio sobre el cambio en la dirección del Tren Maya, donde Javier May, asumiría en ese momento la conducción del proyecto desde el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur).

La primera decisión que se tomaría con la batuta de May, es referente al tramo 5; el cual implicaba la suspensión de trabajos a la altura de Playa del Carmen, donde se construía desde hace más de dos meses un bulevar elevado que atravesaría la mancha urbana.

Este cambio sería el séptimo a la planeación del trazo que ha sufrido este proyecto federal en sus diferentes tramos, pero el primero que implicaría la suspensión de una obra ya con avances.

Cabe señalar que el tramo 5 es financiado con recursos públicos, dividiéndose en dos segmentos: norte (Cancún-Playa del Carmen) y sur (Playa del Carmen-Tulum).

Anteriormente, la Secretaría de la Defensa Nacional anunció en marzo de 2021 que el segmento norte construiría su trazo en un segundo piso al centro de la carretera 307. Actualmente, esta decisión cambió y se anunció que la vía correría a ras de tierra, y ahora el tren correrá del lado oeste de los hoteles y no del lado de la playa.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) declaró al Tren Maya de utilidad pública, expropiando 198 terrenos en Quintana Roo, lo cual abarca 2 millones 410 mil metros cuadrados, con la finalidad de recortar tiempo para cumplir con los tiempos del presidente.

Los terrenos fueron valuados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y bajo dichos términos se negoció el pago a sus poseedores.

Como resultado de este cambio de trazo de la ruta del Tren Maya en el tramo Cancún-Playa del Carmen y la cancela-

ción de los trabajos que ya se tenían avanzados dejó como saldo aproximadamente **20 mil árboles talados** y 478 millones de pesos invertidos tirados a la basura.

Es bajo ese contexto, que bajo la supervisión de mandos militares el 16 de diciembre de 2023, entró en operaciones el primer tramo que abarca un total de 473 kilómetros y va desde San Francisco Campeche hasta el Aeropuerto Internacional de Cancún. Dos semanas después, el 31 de diciembre, el gobierno inauguró un nuevo segmento que irá de Cancún a Palenque, Chiapas. Finalmente, se espera que el Tren Maya funcione en su totalidad hasta el 29 de febrero de 2024.

Tristemente, en el segundo tramo inaugurado en la víspera del año nuevo, sólo pudo operar unos cuantos días sin presentar fallas, ya que el pasado miércoles 3 de enero en el recorrido que comprende de Cancún a Chiapas en la estación Palenque los usuarios vivieron un contratiempo inesperado cuando uno de los motores del tren experimentó una falla, dejándolos varados por horas.

Es inconcebible que en una obra a la que se destinan miles de millones de pesos presente este tipo de inconvenientes y que afecte a los usuarios que pretenden viajar en el Tren Maya; este tipo de situaciones demuestran que la planeación del proyecto fue al vapor y que no se consideraron todos los factores que influyen en una obra de esta magnitud.

Además, que el 4 de enero, el Presidente declaró la expropiación por causas de utilidad pública de otras 22 hectáreas para la construcción del Tren Maya. Se trata de predios ubicados en los municipios de Mérida, Yucatán, y Champotón en Campeche.

Cabe mencionar que las propiedades pasarán a manos de Fonatur Tren Maya, SA de CV, para destinarlas a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria del tren.

Este gobierno inaugura obras sin estar concluidas y con el óptimo funcionamiento, lo cual deja en evidencia que las obras insignia de la Cuarta Transformación únicamente son una fachada que en apariencia se realizaron pero que no cumplen con los objetivos para los que fueron diseñadas.

Además, de que al realizar la inauguración de las mismas se causa un detrimento al patrimonio y recursos de las dependencias, pues como se ha manifestado, dichas obras han resultado más onerosas de lo proyectado después de su inauguración, pues continúa elevándose su costo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita al titular de la Secretaría de Defensa Nacional, general Luis Crescencio Sandoval, informe a esta soberanía las causas por las cuales falló el motor del Tren Maya que daría servicio en el tramo Chiapas-Cancún.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita al titular de la Secretaría de Defensa Nacional, general Luis Crescencio Sandoval, informe a esta soberanía cuáles son las acciones que se están llevando a cabo para evitar futuras fallas que se puedan presentar en la operación del Tren Maya, con la finalidad de garantizar un servicio óptimo para las y los usuarios de éste.

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita al director general del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), informe a esta soberanía el estatus que guarda la expropiación de los últimos predios para la construcción de infraestructura del Tren Maya y la fecha en la cual ya estará concluida en su totalidad dicha obra.

Cuarto. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Rogelio Ramírez de la O, informar con precisión a esta soberanía, cuál es la población objetivo beneficiada y cuantos años se tardará en recuperar la inversión del proyecto del Tren Maya en función del precio de los boletos y del monto total de recursos destinados.

Notas

1 <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/discurso-del-lic-andres-manuel-lopez-obrador-durante-su-toma-de-posesion-como-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos-331219>

2 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5700590&fecha=31/08/2023#gsc.tab=0

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 10 de enero de 2024.— Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

